



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 10 de enero de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXII" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2024 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS COMO MAGISTRADA EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3590, 3593, 3594, 3601, 3608, 3610, 3611, 3650, 3651, 3657, 3658, 3659, 3862, 3863, 3866, 3868, 3960-BIS, 3961-BIS, 3962-BIS, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 01-A1, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 41-A1 y 42-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 174-B1, 03, 04, 05, 109, 114, 133, 1252-A1, 1253-A1, 1255-A1, 1257-A1, 3860, 3864, 3865, 3868, 1266-A1, 1267-A1, 1268-A1, 1269-A1, 1270-A1, 107, 108, 111, 112, 137, 31-A1, 32-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 1276-A1, 1277-A1, 38, 120, 43-A1, 39-A1, 40-A1 y 131.



TOMO

CCXIX

Número

6

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXII" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Juan Manuel Zepeda Hernández, para separarse del cargo de Diputado de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su Cuarta Sesión del 16 de diciembre 2024, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de diciembre del presente año

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental en el "Capítulo III Plan de Cuentas", para derogar el apartado "CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS", así como reformar los apartados: "ASPECTOS GENERALES" en su último párrafo; la denominación del apartado "DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS" para quedar como "LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES"; se modifican las definiciones en los géneros: 1 Activo, 2 Pasivo, 3 Hacienda Pública/Patrimonio, 4 Ingresos y Otros Beneficios y 5 Gastos y Otras Pérdidas; en los grupos: 1.1 Activo Circulante, 1.2 Activo no Circulante, 2.1 Pasivo Circulante, 2.2 Pasivo no Circulante, 3.1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido, 3.2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado; en los rubros: 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en las cuentas: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles, y se adiciona la cuenta 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables. Del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, se reforman los instructivos: 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura, 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores, 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables, 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles, 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura, 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles y 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles y se adiciona el instructivo 3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables, para quedar como sigue:

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- ASPECTOS GENERALES
- BASE DE CODIFICACIÓN
- ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS
- LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES
- RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS

Índice

ASPECTOS GENERALES

...

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento "Plan de Cuentas", el cual fue integrado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010. En dicho Manual se adicionaron, entre otras, las definiciones de cuentas a cuarto nivel.

BASE DE CODIFICACIÓN

...

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

...

LISTA DE CUENTAS Y SUS DEFINICIONES

1 ACTIVO: Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Es un recurso que se espera realizar o se mantiene para vender, consumir o negociar, o bien se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

...

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Son todos los demás activos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

...

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles: Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura: Representa el monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

...

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.

...

2 PASIVO: Es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Es una obligación que debe liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha de presentación, o cuando el ente público no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros, o cuando lo mantiene principalmente con el propósito de negociarlo.

...

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE: Son todos los demás pasivos que no puedan ser clasificados como circulantes, cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

...

3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO: Son los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública/patrimonio.

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten.

...

3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan.

3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.

...

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por concepto de cambios en Estimaciones, Políticas o Errores Contables.

3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables: Representa la afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público, en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

3.2.5.3 Cambios en Estimaciones Contables: Representan el ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.

...

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

...

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS: Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

...

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

...

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

...

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

...

CAPÍTULO IV INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

...

Índice

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1
CUENTA ...				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		2	...
SU SALDO REPRESENTA El monto de la depreciación de bienes inmuebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.				
OBSERVACIONES				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2
CUENTA ...				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	...		2	...
SU SALDO REPRESENTA El monto de la depreciación de infraestructura del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.				
OBSERVACIONES				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3
CUENTA ...				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	...		2	...
SU SALDO REPRESENTA El monto de la depreciación de bienes muebles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.				
OBSERVACIONES				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5
CUENTA ...				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	...		2	...
SU SALDO REPRESENTA El monto de la amortización de activos intangibles del ejercicio en curso y de ejercicios fiscales anteriores.				
OBSERVACIONES				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1
RUBRO Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores.		2	...
3	...		3	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores.
4	...		4	...
			5	...
SU SALDO REPRESENTA La diferencia entre los ingresos y gastos presentados en el Estado de Actividades.				
OBSERVACIONES				

UMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	Deudora/Acreedora
RUBRO				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	Por el traspaso del saldo deudor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).		2	Por el traspaso del saldo acreedor al inicio del ejercicio de la cuenta 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...			
7	...			
8	...			
SU SALDO REPRESENTA				
OBSERVACIONES				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.1	Deudora/Acreedora
CUENTA				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.		1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables.		2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones derivadas por Cambios en Políticas Contables.
3	Al cierre del ejercicio, por el saldo acreedor de esta cuenta.		3	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.
SU SALDO REPRESENTA				
La afectación cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.				
OBSERVACIONES				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.2	Deudora/Acreedora
CUENTA				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.		1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros.		2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.		3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.
SU SALDO REPRESENTA				
Las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de un ente público en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.				
OBSERVACIONES				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.3	Hacienda Pública/ Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Deudora/Acreedora
CUENTA				
Cambios en Estimaciones Contables				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo deudor del ejercicio inmediato anterior.		1	A la apertura de libros por el saldo acreedor del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.		2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones por cambios en estimaciones contables para la corrección de Estados Financieros.
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.		3	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.
SU SALDO REPRESENTA				
El ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios y obligaciones futuros asociados.				
OBSERVACIONES				
Auxiliar por subcuenta.				

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.3
CUENTA ...				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
SU SALDO REPRESENTA				
El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.				
OBSERVACIONES				
NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.4
CUENTA ...				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
SU SALDO REPRESENTA				
El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.				
OBSERVACIONES				
NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.5
CUENTA ...				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
SU SALDO REPRESENTA				
El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.				
OBSERVACIONES				

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.7
CUENTA ...				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
SU SALDO REPRESENTA				
El monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.				
OBSERVACIONES				

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2025.

SEGUNDO. La modificación del rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), se entenderá hecha también para el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en los que dicho cambio se verá reflejado con posterioridad, por lo que los entes públicos deberán realizar lo conducente en la emisión de sus estados financieros a partir de la aplicación obligatoria del presente acuerdo.

TERCERO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la LGCG, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. En términos del artículo 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 04 de diciembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción

IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 17 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 26 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.-** Rúbrica.

A T E N T A M E N T E.- M. en A.P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen logotipo del IMSS, Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. PAULINA MORENO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS, Y LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II. El artículo 7o, fracción II de la **Ley General de Salud**, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborara con "**IMSS-BIENESTAR**".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante "**EL PROGRAMA**" el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "**EL PROGRAMA**" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afro mexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 y 17, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.4 El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, quien cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- 1.8 El objetivo general de "**EL PROGRAMA**", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "**REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
- 1.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XXX y LI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

La Lic. Paulina Moreno García, Secretaria de Finanzas fue designada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 19 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
- II.2 La Dra. Macarena Montoya Olvera, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 23 fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento.
- II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "**EL PROGRAMA**", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, municipio de Toluca del Estado de México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el Ejercicio Fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las Unidades Médicas Móviles otorgadas a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **"LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), en los términos previstos en las **"REGLAS"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta \$ 5,104,591.66 (**Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.**), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de la Entidad, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Salud del Estado de México, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 7 y 7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.
En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación

que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 7** para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán

parte de las Brigadas de Salud de "**EL PROGRAMA**", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "**EL PROGRAMA**"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "**REGLAS**".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de Brigadas de Salud de "**EL PROGRAMA**", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las "**REGLAS**".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.

- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8. de las "**REGLAS**".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

- g.** La demás información que determine "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

- E.** "**LAS PARTES**" convienen en que "**LA ENTIDAD**", a través del servidor público designado por "**LA ENTIDAD**" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "**IMSS-BIENESTAR**" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"IMSS-BIENESTAR"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", los aseguramientos de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las

"REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Coordinador de la oficina del primer nivel de atención del IMSS Bienestar Estatal.

Quando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Por "IMSS-BIENESTAR".- DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.- DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD.- RÚBRICA.- LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- RÚBRICA.- MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- RÚBRICA.- Por "LA ENTIDAD".- LIC. PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-2024-MEX-15

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 5,104,591.66
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$ 5,104,591.66

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 11,539,062.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo	\$ 18,037,866.52
TOTAL	\$ 29,576,928.52

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo	A PARTIR DE ENERO
	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 18 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$192,700.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$36,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$1,930,328.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$1,033,699.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$00.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,018,734.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$00.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$893,130.66
TOTAL		\$5,104,591.66

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal operativo en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15)

Partida Especifica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró (17) _____
(18)

Autorizó (19) _____
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo. (20) _____
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA
"GASTOS DE OPERACIÓN"
INSTRUCTIVO**

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa | 12 Número del contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos) | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente) |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 21 Mes que se reporta del trimestre |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

2 de 2



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México
No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060049	Arroyo Vista Hermosa	343	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060050	El Cerrillo Vista Hermosa	275			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060051	La Constitución Totoltepec	184			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060072	San José Guadalupe Otzacatipan	380			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060088	Santa Cruz Otzacatipan	413			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060134	San Diego de Los Padres Otzacatipan	143			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060153	San Blas Totoltepec	241			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060233	San Mateo Otzacatipan	462			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
1						8	2,441	3					
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan (Minas El Capulín)	23	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Ampliación El Tejocote)	145			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Manchas 3Ra. Sección)	156			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Minas Coyote)	274			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Minas Tecolote)	108			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Olimpica Radio)	730			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570250	El Puerto	88			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570315	San José Poza Honda	476			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda
1						8	2,000	4					

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México
No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400007	Malinaltenango (Manila)	923	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400016	San José del Arenal (El Arenal)	942			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400019	Tecomatepec (San Pedro Tecomatepec)	1745			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400025	Arenal de las Ollas	260			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400029	El Rincón de Dios Yerbas Buenas	213			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
1						5	4,083	3					
MCSSA017036	CARAVANA TOLUCA NORTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	15106	TOLUCA	151060065	San Cayetano Morelos	334	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017036	CARAVANA TOLUCA NORTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	15106	TOLUCA	151060076	Ejido de San Marcos Yachihualtepec	840			0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017036	CARAVANA TOLUCA NORTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	15106	TOLUCA	151060184	San José Buenavista	1074			0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017036	CARAVANA TOLUCA NORTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	15106	TOLUCA	151060211	Galaxias Toluca	283			0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						4	2,531	4					
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010006	Boshi Chiquito	415	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010027	La Huerta	460			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010052	La Teresa (Santa Teresa)	339			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010071	Buenavista	660			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010080	Botí (Botí Agostadero)	303			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010094	Las Pomas Ejido de Dateje	189			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010103	San Agustín La Loma	92			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
1						7	2,458	4					

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México
No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15023	COYOTEPEC	150230001	Coyotepec (La Planada)	138	MÉDICO GENERAL ENFERMERA GENERAL . PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15091	TEOLOYUCAN	150910012	San Sebastián	2079			0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15095	TEPOTZOTLÁN	150950023	San Miguel Cañadas	869			0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15095	TEPOTZOTLÁN	150950038	La Pedrera (La Mina)	258			0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15095	TEPOTZOTLÁN	150950054	Barrio de La Luz	329			0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
1						5	3,673	4					
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030007	El Bonxhi	867	MÉDICO GENERAL ENFERMERA GENERAL . PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030017	Nado Buenavista	1186			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030018	Presa Tepozan	283			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030066	La Cofradía Grande	125			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030084	LOS GAVILANES	382			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atlacomulco
1						5	2,843	4					
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210022	Potrero Redondo	570	MÉDICO GENERAL ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210032	El Telar	603			0	0	MCSSA001484	Hospital Municipal de Coatepec Harinas
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210040	La Galera	176			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210041	Monte de Las Vueltas	241			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210043	EL PICACHO	252			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210054	Teocotitla	961			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210064	Las Jaras	60			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
1						7	2,863	3					

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México

No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017736	CARAVANA MATHAXHI	Tipo de UMM 1, Año 2009	15112	VILLA DEL CARBÓN	151120004	Los Barbechos (San Jose de)	666	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA008163	Ceaps Mariano Matamoros Villa del Carbón
MCSSA017736	CARAVANA MATHAXHI	Tipo de UMM 1, Año 2009	15112	VILLA DEL CARBÓN	151120021	San Isidro del Bosque	772			0	0	MCSSA008163	Ceaps Mariano Matamoros Villa del Carbón
MCSSA017736	CARAVANA MATHAXHI	Tipo de UMM 1, Año 2009	15112	VILLA DEL CARBÓN	151120024	San Martin Cachihuapan	2493			0	0	MCSSA008163	Ceaps Mariano Matamoros Villa del Carbón
1					3		3,931	3					
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230008	Las Anonas	2	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230040	Carrizal	9			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230070	Cuahuilote	3			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230084	Hormigueros	45			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230085	El Huizache	5			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230101	Limón	19			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230115	Mesa de Nietos	49			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230125	El Naranjo	15			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230141	Paso del Agua (Cristo Rey)	179			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230143	Los Pericones (Ranchería Los Pericones)	28			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230145	El Pie de la Loma	67			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230147	Piedra Colorada	108			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230152	Los Pinzanes	105	MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini		

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México

No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre		
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230156	El Plátano	1	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230165	El Puerto de la Sosa	24		MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230166	Puerto de los Duraznos	1		MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230180	Rincón de Arrayanes	19		MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230192	El Rodeo	24		MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230213	El Tanque	31		MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230220	LA TOMA	66		MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						20	800		3			
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050023	Las Esmeraldas	378	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050026	EL GUAYABO	69		MCSSA007620	R01- Tlacocspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050029	Huixtitla	32		MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050032	La Lagunilla	214		MCSSA007620	R01- Tlacocspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050034	El Llano	28		MCSSA007620	R01- Tlacocspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050048	Palma Torcida	232		MCSSA007620	R01- Tlacocspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050050	El Panal	75		MCSSA007620	R01- Tlacocspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050138	El Sauz	197		MCSSA007620	R01- Tlacocspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050147	Peña Blanca	48		MCSSA007620	R01- Tlacocspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050217	El Cascalote	46		MCSSA007620	R01- Tlacocspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						10	1,319	3				

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México

No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad			Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050004	El Alambique	65	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050006	Amacuatitla	54			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050017	CORRAL DE PIEDRA	266			MCSSA007620	R01- Tlacoacusan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050025	El Gavilán	328			MCSSA007620	R01- Tlacoacusan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050058	Pie del Cerro	194			MCSSA007620	R01- Tlacoacusan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050073	Saltrillo	155			MCSSA007620	R01- Tlacoacusan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050085	Tejujilquito	299			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050103	Cerro de Aguacatepec	59			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050121	Limon Terrero	247			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050153	Juntas de Azúchil	107			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUJILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050165	Plan de Alambique	190			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						11	1,964	3					
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050033	EL LIMON	242	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050036	El Mango	103			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050056	Peña del Organo	278			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050090	Rio Topilar	69			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050094	El Zopilote	138			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México

No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad			Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050108	Corral de Piedra Dos (Corral de Piedra)	178		MCSSA007480	R01-Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050117	LA GUACAMAYA	120		MCSSA007480	R01-Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050169	Ancon de La Presa	362		MCSSA007480	R01-Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050171	Charco del Lagarto	61		MCSSA007480	R01-Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050172	Cerro del Morado	130		MCSSA007480	R01-Moctezuma	MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI SAENZ
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050195	Juntas de Santa Ana Zicatocoyan	94		MCSSA007480	R01-Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050277	Los Hornos	28		MCSSA007480	R01-Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050282	Cuadrilla de Gutierrez	75		MCSSA007480	R01-Moctezuma	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1					13		1,878	3				
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820047	El Cirián de La Laguna (El Cirián)	455		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820055	Cuadrilla de Lopez	276		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820115	Paso de Vigas	92		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820126	Plaza de Gallos	89		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820192	Llano Grande (Llano Grande de San Lucas)	551		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820205	Suquitle	598		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820216	Las Juntas	214		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820291	Jumiltepec	294		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820484	Cerro Alto (Milpa Vieja)	58		MCSSA005766	R01-Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
1					9		2,627	3				

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México

No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA01 7794	CARAVANA DE SALUD GUADALUPE CHICO	Tipo de UMM 2, Año 2009	151 24	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151240 010	Barrio El Queilte Pueblo Nuevo	747	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCS SA01 8564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA01 7794	CARAVANA DE SALUD GUADALUPE CHICO	Tipo de UMM 2, Año 2009	151 24	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151240 049	Guadalupe Chico	893			0	0	MCS SA01 8564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA01 7794	CARAVANA DE SALUD GUADALUPE CHICO	Tipo de UMM 2, Año 2009	151 24	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151240 058	El Huizache	584			0	0	MCS SA01 8564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA01 7794	CARAVANA DE SALUD GUADALUPE CHICO	Tipo de UMM 2, Año 2009	151 24	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151240 087	BARRIO EL LIJADERO LA MESA	946			0	0	MCS SA01 8564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
1						4	4,334			4			
MCSSA01 7806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	150 43	XALATLACO	150430 003	Cuixapa (Coexapa)	549	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCS SA00 7084	CEAPS SANTIAGO TIANGUISTENCO BICENTENARIO
MCSSA01 7806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	150 63	OCUILAN	150630 064	La Lagunilla	959			0	0	MCS SA00 7084	CEAPS SANTIAGO TIANGUISTENCO BICENTENARIO
MCSSA01 7806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	150 63	OCUILAN	150630 065	Mumana-Atl	94			0	0	MCS SA00 7673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA01 7806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	151 01	TIANGUISTE NCO	151010 022	Metztitla	657			0	0	MCS SA00 7084	CEAPS SANTIAGO TIANGUISTENCO BICENTENARIO
MCSSA01 7806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	151 01	TIANGUISTE NCO	151010 056	Tzitzicazapa	144			0	0	MCS SA00 7673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						5	2403	4					
MCSSA01 8576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	151 23	LUVIANOS	151230 018	Avellaneda	33	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA009 493	R01-Hermiltepec	MCS SA00 9510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA01 8576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	151 23	LUVIANOS	151230 025	Buenavista	13			MCSSA009 493	R01-Hermiltepec	MCS SA00 9510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA01 8576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	151 23	LUVIANOS	151230 032	EL CAMPANARIO	551			MCSSA009 493	R01-Hermiltepec	MCS SA00 9510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA01 8576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	151 23	LUVIANOS	151230 057	Cirían de Hermiltepec	145			MCSSA009 493	R01-Hermiltepec	MCS SA00 9510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA01 8576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	151 23	LUVIANOS	151230 072	Cuahuilotes (Cuajilotes)	12			MCSSA009 493	R01-Hermiltepec	MCS SA00 9510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA01 8576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	151 23	LUVIANOS	151230 092	Jocoleche	2			MCSSA009 493	R01-Hermiltepec	MCS SA00 9510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA01 8576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	151 23	LUVIANOS	151230 182	Rincon de Ciprianes	164			MCSSA009 493	R01-Hermiltepec	MCS SA00 9510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
1						7	920	3					

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México

No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170005	Ayotuxco	514	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170010	El Cortijo	143			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170015	Las Huertas	187			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170017	Ixtayotla	163			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170021	Los Planes de Vista Hermosa	178			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170034	La Trinidad	60			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170048	El Verdecillo	72			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170049	Yolotepec	173			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170050	LA MORA	163			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170084	Rancho Santa Lucia	26			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170091	Cerro Cuates	72			MCSSA008583	R01-Huitzotltepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
1						11	1,751			3			
18						142	43,655	61					

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:
 Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal IMSS BIENESTAR (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *10 0	Numerador (N)	Denominador (D)									
1.1												
1.2												
1.3												
1.4												
1.5												
1.6												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *10 0	Numerador (N)	Denominador (D)									
2.1												
2.2												
2.3												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *10 0	Numerador (N)	Denominador (D)									
3.1												
3.2												
3.3												

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *10 0	Numerador (N)	Denominador (D)									
4.1												
4.2												
4.3												
4.4												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

V. Hipertensión Arterial Sistémica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO														
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre					
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)												
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento																
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados																
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica																
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica																

VI. Obesidad		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO														
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre					
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)												
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento																
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados																
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad																
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad																

VII. Dislipidemias		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO														
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre					
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)												
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento																
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados																
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias																
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias																

VIII. Síndrome Metabólico		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO														
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre					
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)												
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento																
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados																
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico																

IX. Cáncer Cervicouterino		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO														
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre					
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)												
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino																
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano																
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH																
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)																
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino																

X. Cáncer de Mama		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO														
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre					
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)												
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama																
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama																

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

XI. Control Prenatal y Puerperio

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/ D) *1 00	Numer ador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Numer ador (N)	Denom inador (D)	(N/ D) *1 00	Nume rador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Nume rador (N)	Denomi nador (D)
11.1												
11.2												
11.3												
11.4												
11.5												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/ D) *1 00	Numer ador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Numer ador (N)	Denom inador (D)	(N/ D) *10 0	Nume rador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Nume rador (N)	Denomi nador (D)
12.1												

XIII. Planificación Familiar

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/ D) *1 00	Numer ador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Numer ador (N)	Denom inador (D)	(N/ D) *10 0	Nume rador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Nume rador (N)	Denomi nador (D)
13.1												
13.2												

XIV. Atención Odontológica

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/ D) *1 00	Numer ador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Numer ador (N)	Denom inador (D)	(N/ D) *1 00	Nume rador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Nume rador (N)	Denomi nador (D)
14.1												
14.2												
14.3												

XV. Vacunación

ALCANZAD O AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/ D) *1 00	Numer ador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Numer ador (N)	Denom inador (D)	(N/ D) *1 00	Nume rador (N)	Denomi nador (D)	(N/ D) *10 0	Nume rador (N)	Denomi nador (D)
15.1												
15.2												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

1 de 1

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	7	7	7	7	0	21
<u>1</u>	4	4	4	4	0	12
<u>2</u>	5	5	5	5	5	20
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	18	18	18	18	7	61

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de **“LA ENTIDAD”** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.



IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

Por "IMSS-BIENESTAR".- DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.- DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD.- RÚBRICA.- LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- RÚBRICA.- MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- RÚBRICA.- Por "LA ENTIDAD".- LIC. PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Hoja de firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

01-CM-SaNAS-EDOMEX/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR LA LIC. PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de mayo de 2024**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "**LA ENTIDAD**" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "**LOS PROGRAMAS**", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**" acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "**CONVENIO ESPECÍFICO**" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".*

III. Que "**LAS PARTES**" han determinado, modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "**LAS PARTES**" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** el antecedente XI; las cláusulas **Primera** en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y octavo; los **Anexos 2, 3, 4, 5 y 7**; así como **modificar** la fracción IV y **adicionar** una fracción IX de la cláusula **Octava** recorriendo la numeración de las subsecuentes del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

- I. al X. ...
- XI. Que con fecha 04 de diciembre de 2023, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante **"CoNaSer"**, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a **"LA ENTIDAD"** para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de **"LAS PARTES"**, según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.
- XII. al XIV. ...

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	6,792,571.81	0.00	6,792,571.81
Subtotal			6,792,571.81	0.00	6,792,571.81
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	981,410.50	0.00	981,410.50
	1 Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
Subtotal			981,410.50	0.00	981,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	1,425,000.31	0.00	1,425,000.31
	1 Emergencias	U009	755,777.69	0.00	755,777.69
	2 Monitoreo	U009	669,222.62	0.00	669,222.62
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009, P018	879,988.00	60,772.00	940,760.00
Subtotal			2,304,988.31	60,772.00	2,365,760.31
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	4,451,224.00	40,848,709.55	45,299,933.55
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	1,677,443.52	1,677,443.52
Subtotal			4,451,224.00	42,526,153.07	46,977,377.07
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	4,204,618.50	42,961,777.46	47,166,395.96
	1 SSR para Adolescentes	P020	383,680.00	62,847.41	446,527.41
	2 PF y Anticoncepción	P020	1,434,254.50	6,280,377.17	7,714,631.67
	3 Salud Materna	P020	416,942.00	34,957,560.10	35,374,502.10
	4 Salud Perinatal	P020	1,934,742.00	0.00	1,934,742.00
	5 Aborto Seguro	P020	17,500.00	1,626,261.28	1,643,761.28

	6	Violencia de Género	P020	17,500.00	34,731.50	52,231.50
2		Prevención y Control del Cáncer	P020	256,000.00	34,488,919.81	34,744,919.81
3		Igualdad de Género	P020	60,000.00	51,898.40	111,898.40
Subtotal				4,520,618.50	77,502,595.67	82,023,214.17
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	U009, P018	565,590.00	2,316,754.65	2,882,344.65
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	891,898.00	5,378,897.80	6,270,795.80
	1	Paludismo	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	5	Dengue	U009	648,382.00	5,378,897.80	6,027,279.80
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	790,434.76	790,434.76
4		Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6		Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P018	0.00	53,022.88	53,022.88
7		Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009, P018	184,400.00	1,330,262.25	1,514,662.25
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal				2,448,944.00	9,869,372.34	12,318,316.34
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación Universal	E036	0.00	560,181,900.10	560,181,900.10
2		Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3		Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	560,181,900.10	560,181,900.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				21,499,757.12	690,140,793.18	711,640,550.30

...

...

..."

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$711,640,550.30 (SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.)**, para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **\$21,499,757.12 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**, se radicarán a la **Secretaría de Finanzas** de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, por un monto total de **\$690,140,793.18 (SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)**, serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud del Estado de México**.

...

...”

OCTAVA. –OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**”, deberá:

I a III.- ...

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, la cual, deberá estar a nombre de **la Secretaría de Salud del Estado de México y/o el Instituto de Salud del Estado de México** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los “**Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024**” y los “**Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024**”, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “**Operado**”, y se identificará con el nombre de “**LOS PROGRAMAS**” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V a VIII.- ...

IX. Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “**LA ENTIDAD**” será responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en materia de empaque apliquen para cada insumo que “**LA SECRETARÍA**” suministre al amparo del presente convenio para su aplicación en “**LOS PROGRAMAS**”.

X. Entregar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su

carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **“LA ENTIDAD”** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XVI. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVII. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del **SNSP** y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en **“LOS PROGRAMAS”**, establecidas en el **MAS-BIENESTAR**, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XIX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XX. Informar sobre la suscripción de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.

XXI. Publicar el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

XXII. Difundir en su página de Internet el listado de **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **la Secretaría de Salud del Estado de México y/o el Instituto de Salud del Estado de México**.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos media pernocta para dos personas para visitar dos veces al año un municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	485.0000	152	73,720.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	980.0000	171	167,580.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	1,900,000.0000	1	1,900,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	35501	Mantenimiento vehicular	15,680.0000	2	0.00	31,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos / SNSP	13,336.3800	1	0.00	13,336.38
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando / SNSP	17,884.0400	1	0.00	17,884.04
1	Políticas de Salud Pública	9.1.1	U008 / OB010	27301	Aros, conos, platos, escaleras, balones	1,220.0000	20	0.00	24,400.00

	y Promoción de la Salud								
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21101	Insumos papelería / SNSP	49,665.0500	1	0.00	49,665.05
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21401	USBs y CDs / SNSP	10,226.6200	1	0.00	10,226.62
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible / SNSP	315,075.9500	1	0.00	315,075.95
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27201	Prendas de protección / SNSP	24,480.2500	1	0.00	24,480.25
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP	19,927.9300	1	0.00	19,927.93
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	35301	Mantenimiento de bienes informáticos / SNSP	25,548.6200	1	0.00	25,548.62
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	35501	Mantenimiento vehicular / SNSP	76,645.8700	1	0.00	76,645.87
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales / SNSP	1,419,608.5200	1	0.00	1,419,608.52
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	76,645.8700	1	0.00	76,645.87
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37104	Pasajes aéreos nacionales / SNSP	40,877.8000	1	0.00	40,877.80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión / SNSP	25,548.6200	1	0.00	25,548.62
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viáticos Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	76,645.8700	1	0.00	76,645.87
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37504	Viáticos Nacionales para servidores públicos / SNSP	40,877.8000	1	0.00	40,877.80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	59101	Software / SNSP	25,548.6200	1	0.00	25,548.62
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	33604	Impresión materiales informativos	25.0000	1200	0.00	30,000.00
TOTALES								3,241,676.00	3,550,895.81

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
1	Seguridad Vial	1.1.1	P018 / AC010	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1	70,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC010	56501	Radار de velocidad	11,282.5000	1	11,282.50	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Calibrador	55,000.0000	1	55,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1	500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	21201	Papel térmico	500.0000	1	500.00	0.00
1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC010	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1	170,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018 / AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2	200,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC020	33903	Sensibilización	55,000.0000	3	165,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC020	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC020	33903	Capacitación	44,628.0000	1	44,628.00	0.00
TOTALES								981,410.50	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud								
1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	37501	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	181,250.0000	1	181,250.00	0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	32701	licencia para actualización de equipos	1,800.0000	20	36,000.00	0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	37501	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	181,250.0000	1	181,250.00	0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	26102	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	46,655.6700	1	46,655.67	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	31701	internet fijo o bam únicamente	3,005.0000	12	36,060.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	37501	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	181,250.0000	1	181,250.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	26102	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	46,655.6700	1	46,655.67	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	26102	para trabajo de campo, supervisión y atención a	46,656.3500	1	46,656.35	0.00

						desastres naturales nacionales				
2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	31701		internet fijo o bam únicamente	3,005.0000	12	36,060.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	26102		para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales	126,812.6200	1	126,812.62	0.00
2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	32701		para actualización de equipo y análisis estadístico	3,610.0000	10	36,100.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	37501		para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales	470,250.0000	1	470,250.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									1,425,000.31	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	53101		Esterilizadores. De vapor o eléctrico, con gabinete y capacidad de 96 litros. (cámara de 40x40x60 cm).	360,000.0000	1	360,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401		Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento)	82,818.0000	1	82,818.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401		Mantenimiento correctivo equipo MGIT, para la detección de Micobacterium tuberculosis	437,170.0000	1	437,170.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									879,988.00	0.00
TOTALES									2,304,988.31	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	7.5	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.5	181,755.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.5	181,755.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.5	181,755.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	7.5	202,470.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6	161,976.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	6.5	200,564.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.5	231,420.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.5	231,420.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.5	231,420.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.5	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.5	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.5	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	7.5	126,607.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.5	119,782.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.5	119,782.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.5	119,782.50	0.00

1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	6.5	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico Especialista	46,284.0000	7.5	347,130.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	7.5	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	7.5	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	7.5	292,747.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	9,077.0000	1	9,077.00	0.00
TOTALES								4,451,224.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervisión para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	83,680.0000	1	83,680.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	48	0.00	24,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	12,014.5000	1	0.00	12,014.50
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	53	0.00	127,200.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	48	0.00	312,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o	980.0000	48	0.00	47,040.00

					<p>mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas. 				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	48	0.00	312,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	37501	Realizar visita a comunidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: Censos de población blanco de la atención materna a razón de \$980 por día por 3 días x las salidas programadas	153,000.0000	1	153,000.00	0.00
3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	37501	Se programaron 208 visitas. Para salida de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	408,000.0000	1	0.00	408,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
5	Aborto Seguro	1.1.1	P020 / SR050	33604	Impresión de 250 "Bolsas de Tela Aborto Seguro con logo y código QR informativo"	17,500.0000	1	0.00	17,500.00
6	Violencia de Género	1.1.1	P020 / PG030	33604	Impresión de 875 "Flujogramas de atención a la violación sexual" para las unidades de salud	17,500.0000	1	0.00	17,500.00
SUBTOTAL PROGRAMA								1,136,680.00	3,067,938.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1	128,000.00	0.00

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1	128,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								256,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.3	P020 / PG040	33604	Reproducción de señalética hospitalaria en lenguas indígenas de la región (mazahua, otomí) para colocar en unidades de salud, para promover el derecho a la salud de personas indígenas	200.0000	50	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	P020 / PG040	36101	Elaboración de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas (mazahua y otomí) para su reproducción en salas de espera de unidades de salud	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	P020 / PG040	36101	Elaboración de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas (mazahua y otomí) para su reproducción en salas de espera de unidades de salud	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								60,000.00	0.00
TOTALES								1,452,680.00	3,067,938.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	30	565,590.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								565,590.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7	121,758.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7	121,758.00	0.00
5	Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7	161,350.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7	121,758.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7	121,758.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7	121,758.00	0.00

5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7	121,758.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								891,898.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8	184,400.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								184,400.00	0.00
TOTALES								1,641,888.00	807,056.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		14,073,866.81	7,425,890.31	21,499,757.12

Continúa en la siguiente página

ANEXO 3

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Julio	6,792,571.81
	Subtotal de ministraciones	6,792,571.81
	U008	6,792,571.81
	Subtotal de programas institucionales	6,792,571.81
	Total Programa	6,792,571.81
	Total	6,792,571.81

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	509,628.00
	Subtotal de ministraciones	509,628.00
	P018	509,628.00
	Subtotal de programas institucionales	509,628.00
	Total Programa	981,410.50
	Total	981,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	755,777.69
	Subtotal de ministraciones	755,777.69
	U009	755,777.69
	Subtotal de programas institucionales	755,777.69
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	669,222.62
	Subtotal de ministraciones	669,222.62
	U009	669,222.62
	Subtotal de programas institucionales	669,222.62
	Total Programa	1,425,000.31

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	879,988.00
	Subtotal de ministraciones	879,988.00
	U009	879,988.00
	Subtotal de programas institucionales	879,988.00
	Total Programa	879,988.00
Total		
	2,304,988.31	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Mayo	4,451,224.00
	Subtotal de ministraciones	4,451,224.00
	P016	4,451,224.00
	Subtotal de programas institucionales	4,451,224.00
	Total Programa	4,451,224.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
Total		
	4,451,224.00	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Julio	383,680.00
	Subtotal de ministraciones	383,680.00
	P020	383,680.00
	Subtotal de programas institucionales	383,680.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Julio	1,434,254.50
	Subtotal de ministraciones	1,434,254.50
	P020	1,434,254.50
	Subtotal de programas institucionales	1,434,254.50
	1.3 Salud Materna	
	Julio	416,942.00
	Subtotal de ministraciones	416,942.00
	P020	416,942.00
	Subtotal de programas institucionales	416,942.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Julio	1,934,742.00
	Subtotal de ministraciones	1,934,742.00
	P020	1,934,742.00
	Subtotal de programas institucionales	1,934,742.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Julio	17,500.00
	Subtotal de ministraciones	17,500.00
	P020	17,500.00

Subtotal de programas institucionales		17,500.00
1.6 Violencia de Género		
Julio		17,500.00
Subtotal de ministraciones		17,500.00
P020		17,500.00
Subtotal de programas institucionales		17,500.00
Total Programa		4,204,618.50
2 Prevención y Control del Cáncer		
Julio		256,000.00
Subtotal de ministraciones		256,000.00
P020		256,000.00
Subtotal de programas institucionales		256,000.00
Total Programa		256,000.00
3 Igualdad de Género		
Julio		60,000.00
Subtotal de ministraciones		60,000.00
P020		60,000.00
Subtotal de programas institucionales		60,000.00
Total Programa		60,000.00
Total		4,520,618.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Mayo	565,590.00
	Subtotal de ministraciones	565,590.00
	U009	565,590.00
	Subtotal de programas institucionales	565,590.00
	Total Programa	565,590.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Mayo	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.5 Dengue	

	Mayo	648,382.00
	Subtotal de ministraciones	648,382.00
	U009	648,382.00
	Subtotal de programas institucionales	648,382.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	891,898.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Mayo	630,744.00
	Subtotal de ministraciones	630,744.00
	U008	630,744.00
	Subtotal de programas institucionales	630,744.00
	Total Programa	630,744.00
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	176,312.00
	Subtotal de ministraciones	176,312.00
	U008	176,312.00
	Subtotal de programas institucionales	176,312.00
	Total Programa	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	184,400.00
	Subtotal de ministraciones	184,400.00
	U009	184,400.00
	Subtotal de programas institucionales	184,400.00
	Total Programa	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	2,448,944.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

Gran total	21,499,757.12
-------------------	----------------------

ANEXO 4

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	19
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Indicador de Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	15
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	1	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	202	19
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Indicador de Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10

				determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN				
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	4
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1

1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	numero de funciones que debe realizar la uies según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90%	90%
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	numero de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	numero de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90%	90%
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	numero de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90%	90%
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	numero de indicadores de subsistemas del sinave que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90%	90%
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	difusión de información epidemiológica	contar con información veraz de la situación epidemiológica a efecto de incidir en la política pública en materia de salud.	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100%	100%
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	supervisión del sinave	contar con un diagnostico situacional de la operación de los subsistemas del sinave en por lo menos una jurisdicción sanitaria de cada entidad federativa del país.	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100%	100%
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la	100	100

						mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. * Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	1	1
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	178	8
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	32	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	659534	118330
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	659534	118330

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	4498209	812956
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas,	Total de Vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49535	6700
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud	4498209	812956
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	21
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de localidades, donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas	Actividades por el personal que realiza acciones de campo, para enlazar con las unidades de atención médica	85%	85%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personas atendidas en campo en un mes	Número de personas programadas, para atención en campo por 100	Porcentaje de personas atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95%

1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10%	10%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	visitas programadas para seguimiento	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en el tamiz metabólico neonatal	2548	208
1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Número de rn con seguimiento de casos sospechosos	Total de rn con resultado de tamiz sospechoso	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90%	90%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación realizadas para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación programadas para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro	4	1
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16853	1375

1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177040	14380
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3931	411
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	13322	1391
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1806	189
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación realizadas para la difusión de la prevención y atención a la violencia	Número de estrategias de comunicación programadas para la prevención y atención a la violencia	Número de estrategias de comunicación para la difusión de la prevención y atención de la violencia	2	1
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8340	300

1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92755	7505
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	5.75%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	5
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	5
3	Igualdad de Género	4.3.1	Proceso	Actividades que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Actividades programadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de actividades realizadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud respecto a lo programado	1	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 101	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional x100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica	30	1

				Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas		y Susceptibilidad de los Insecticidas		
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00%	40.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00%	90.00%
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su	60%	60%

						diagnóstico con ingreso a tratamiento		
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	1250
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	69222

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2024	75	75

Continúa en la siguiente página

ANEXO 5

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	60,772.0000	1	60,772.00
Total							60,772.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	139152	1,097,630.98
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	37996	3,387,191.42
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	19358	1,896,797.50
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	651907	7,312,571.20
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de	33.3036	195600	6,514,184.16

				<p>evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p>			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 µg. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeseo (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E.</p>	41.5000	12210	506,715.00

			<p>NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de</p>			
--	--	--	--	--	--	--

				<p>proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p>			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	<p>Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol)</p>	107.3000	533	57,190.90

			<p>Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten</p>		
--	--	--	---	--	--

				precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	19700	1,942,420.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	321800	17,507,207.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	11300	614,765.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	12	12,036.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	67700	1,677,443.52
Total							42,526,153.07

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	5980	24,695.01
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos "Aquí están los Servicios Amigables"	2.5520	14950	38,152.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de Planificación Familiar: Juego de 4 Carteles	15.0800	1980	29,858.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	37400	1,822,128.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	30881	3,295,620.32
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio "Tenemos un anticonceptivo para ti"	44.3120	975	43,204.20
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de Vasectomía sin Bisturí	3.2480	19300	62,686.40
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolverencia de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	17.2144	8375	144,170.60
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	8375	290,478.50
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	8375	5,634.70
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	16800	136,416.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con	34.4172	8375	288,244.05

				dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.			
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	698	161,936.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	138673	965,164.08
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	140769	5,349,222.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	9707	1,294,913.80
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	140769	17,227,310.22
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una.	3,570.0000	2835	10,120,950.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	1375	36,685.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro.	4.7560	14380	68,391.28

1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	411	322,635.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	310.0000	1391	431,210.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	189	767,340.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	300	6,960.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta "Atención a víctimas de violencia" para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	7505	27,771.50
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos para estudio citológico	8.9320	5997	53,565.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal	16.9592	59968	1,017,009.31
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro	487.2000	600	292,320.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana	57.4200	1375	78,952.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	9679	53,892.67
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de cáncer de Mama	10.6720	9679	103,294.29
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	353.2900	93096	32,889,885.84

3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner "Inclusómetro en salud"	2,018.4000	21	42,386.40
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de "Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes"	696.0000	3	2,088.00
3	Igualdad de Género	4.3.1	Ramo 12	Impresión de placas "Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual"	3,712.0000	2	7,424.00
Total							77,502,595.67

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	660.0000	205	135,300.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazepam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	2046	1,593,834.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	1023	582,087.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Ramo 12	Rifampicina. Cápsula, Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula, Comprimido o Tableta ReCubierta contiene Rifampicina 300 mg Envase con 120 Cápsulas, Comprimidos o Tabletetas ReCubiertas.	368.9100	15	5,533.65
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	50	1,195,478.60
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	5	1,140,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	109	2,750,558.06
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	10	292,861.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Cajas c/672 tabletas	544.0800	2	1,088.16

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg. caja c/84 tabletas dispersables	257.0400	86	22,105.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	332.6400	43	14,303.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	64	505,392.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas	6,637.1500	9	59,734.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas	976.0500	28	27,329.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacin 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	6	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacin 250 mg. Caja c/100 tabletas	55.0000	114	6,270.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	305	60,359.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacin. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de moxifloxacin equivalente a 400 mg de moxifloxacin. Envase con 7 Tabletetas.	36.4000	186	6,770.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pretomanid 200mg, caja con 100 tabletas	3,870.0000	14	54,180.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis	4.1.1	Ramo 12	Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	882.0000	28	24,696.00

	(Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	7	1,468.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	12	163.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Rifampicina 300 mg caja c/100 cápsulas	648.0000	8	5,184.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	888	21,764.88
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	21.5600	1250	26,950.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño Mediano Par.	3.1200	275	858.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	2500	3,450.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	46148	1,330,262.25
Total							9,869,372.34

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	95681	301,213,356.10
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	33216	258,968,544.00
Total							560,181,900.10

GRAN TOTAL (PESOS)	690,140,793.18
---------------------------	-----------------------

 Continúa en la siguiente página

ANEXO 7

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:</p>
<p>ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024</p>	
<p>En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u> (#Titular de la UA/OAD) </u>, <u> (#Representantes Estatales) </u>, con el objeto de realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u> (#Entidad Federativa) </u> en adelante <u> "(#Denominación de la Entidad Federativa)" </u>, para el <u> (#Nombre del Programa) </u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante “LA SECRETARÍA” y <u> "(#Denominación de la Entidad Federativa)" </u>, hacen constar lo siguiente:</p>	
<p>ANTECEDENTES</p>	
<p>1.- Con fecha <u> #fechaConvenioEspecifico </u>, “LA SECRETARÍA” y <u> "(#Denominación de la Entidad Federativa)" </u>, celebraron, el Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “# ENTIDAD_DenominacionEntidadFederativa” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.</p>	
<p>2.- Con fecha <u> #fechaPrimerModificadorio </u>, “LA SECRETARÍA” y <u> "(#Denominación de la Entidad Federativa)" </u>, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u> "(#Denominación de la Entidad Federativa)" </u>.</p>	
<p>3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la “LA SECRETARÍA” a <u> "(#Denominación de la Entidad Federativa)" </u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:</p>	
<p>ACUERDOS</p>	
<p>PRIMERO.- Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u> #Nombre del Programa </u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u> "(#Denominación de la Entidad Federativa)" </u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:</p>	

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN

INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO

FOLIO DE MINISTRACIÓN	CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado			\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado**
Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

ATENTAMENTE

#TITULAR UA/OAD

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **“CONVENIO PRINCIPAL”** permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, lo firman por cuadruplicado a los **catorce** días del mes de **junio** del año **dos mil veinticuatro**.

POR **“LA SECRETARÍA”**.- **Dr. Ruy López Ridauro**.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Rúbrica.- **Mtro. Agustín López González**.- Director General de Promoción de la Salud.- Rúbrica.- **Dra. Alethse De La Torre Rosas**.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Rúbrica.- **Dr. Gabriel García Rodríguez**.- Director General de Epidemiología.- Rúbrica.- **Dr. José Luis Díaz Ortega**.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- Rúbrica.- **Lic. Raúl Gómez Torres**.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Rúbrica.- **Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Director General de información en Salud.- Rúbrica.- **Act. Yolanda Varela Chávez**.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Rúbrica.- **Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.- Rúbrica.- **Dr. Ricardo Cortés Alcalá**.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- Rúbrica.- **“LA ENTIDAD”**.- **Lic. Paulina Moreno García**.- Secretaria de Finanzas.- Rúbrica.- **Dra. Macarena Montoya Olvera**.- Secretaria de Salud del Estado de México y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México, y una leyenda que dice: 2 de Junio 2024, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, Dirección de Partidos Políticos.

Aviso de liquidación
FO-UTF-69

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base II, último párrafo, 116, párrafo segundo Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo décimo tercero, 12, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, fracción II, 57 y 58, párrafo segundo, fracción V, incisos a) y e) del Código Electoral del Estado de México; 207, 208 y 209 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México; el Interventor del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, Maestro Elías Velázquez Colín, designado mediante Acuerdo No. IEEM/CG/170/2024 en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo No. IEEM/CG/196/2024 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

A todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México y no hubiesen sido incluidas en el siguiente listado de créditos, se les emplaza para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación puedan acudir ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.

LISTADO DE CRÉDITOS:

1. Laborales

Nombre	Importe ¹
Víctor Hugo Guadarrama Mejía	\$0.00
Efrén Ortiz Álvarez	\$0.00

2. Fiscales

Nombre	Importe
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (ISR por pagar)	\$5,824,038.64
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (IVA retenido)	\$21,375.36
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (Impuesto sobre nómina)	\$19,411.27

3. Administrativas electorales

Nombre	Importe
Instituto Electoral del Estado de México	\$1,262,374.20

¹ El listado de nombres que se indican en el apartado de créditos laborales, para efectos de este "aviso de liquidación", se les considera la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), reservándose el derecho de que soliciten, en su caso, su liquidación con la documentación comprobatoria correspondiente, que justifiquen los importes solicitados independientemente del escrito sin número de fecha 19 de agosto de 2024, por el cual se presentó el cálculo por concepto de liquidación, para que esta sea revisada en el momento procesal oportuno y se determine lo que en derecho proceda.

4. Proveedores

Nombre	Importe
Invprotect, S. de R.L. de C.V.	\$640,000.00
Invprotect, S. de R.L. de C.V.	\$1,040,000.00
Productora Cynaju, S. de R.L. de C.V.	\$1,604,000.00
Consultoría Mercensa, S. de R.L. de C.V.	\$1,240,000.00
Asesora y Consultora SKY Visión, S. de R.L. de C.V.	\$2,500,000.00
Burst Ingenio, A.C.	\$2,000,000.00

- I. **Plazo para la recepción de solicitudes:** El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de diez días hábiles² contados a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno". Fenecido el plazo precluirá el derecho para hacer reclamaciones.
- II. **Requisitos:** Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán reunir lo siguiente:
- Solicitud original y copia para acuse de recibo, dirigida al Maestro Elías Velázquez Colín, Interventor del otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México.
 - Nombre completo, correo electrónico, teléfono, firma autógrafa y domicilio del acreedor anexando copia de la identificación; además tratándose de personas proveedoras, que sean personas jurídico colectivas, el representante legal presentará, copia certificada del acta constitutiva y documento notarial a través de los cuales acredite su personalidad jurídica y copia simple del documento que acredite la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
 - El concepto y cuantía del crédito;
 - Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada; y
 - Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación directa con el crédito que se reclama.
- III. **Orden de prelación de los créditos.** El Interventor cubrirá las obligaciones reconocidas, con los acreedores conforme al orden de prelación siguiente: 1º Adeudos laborales; 2º Adeudos fiscales; 3º Sanciones administrativas definitivas y firmes; y 4º Si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente en las leyes en esta materia.

Dicho lo anterior, el pago de los acreedores reconocidos se realizará invariablemente, **en el orden señalado hasta donde alcance el patrimonio de "NAEM"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, párrafo segundo, fracción V, incisos d) y e), del Código Electoral del Estado de México y 213 del referido Reglamento.

En este orden de ideas, si cubiertas las obligaciones anteriores en el orden referido, quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, es decir, los demás que no estén claramente contemplados en el 1º, 2º, y 3º grado descritos en la presente base; aplicando las disposiciones del Código Civil del Estado de México y de la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual forma, no se realizarán pagos a los acreedores de un grado sin que queden saldados los del anterior, según la prelación establecida para los mismos. En caso de resultar insuficiente el remanente del patrimonio de "NAEM", se prorrateará el pago entre los acreedores del grado correspondiente en el orden citado, de acuerdo con la cuota proporcional que se le asigne y en proporción a los acreedores del mismo grado.

- IV. **Lugar y fecha para la recepción de solicitudes:** Los escritos deberán ingresarse a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO ELÍAS VELÁZQUEZ COLÍN.- INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

² Consúltese calendario oficial del IEEM, https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionVI/jungen/2024/Ac_24/jg_acu060_24.pdf
ACUERDO N°. IEEM/JG/60/2024.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2024 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracción X, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala los días de descanso obligatorio, considerando en su fracción X, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno.
5. Que con fundamento en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México, dispone que en los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.
6. Que es preciso que el Pleno, mediante el ejercicio de sus atribuciones, habilite días y horas a fin de garantizar la actividad administrativa del Tribunal Electoral del Estado de México, que le permita favorecer el oportuno ejercicio del presupuesto asignado, así como las atribuciones de la Contraloría General del este Órgano Electoral y las relativas a las obligaciones en materia de transparencia.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 383 y 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral del Estado de México, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2024

PRIMERO. En términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo del Código Electoral de la entidad, para la interposición, recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, son hábiles los días de lunes a viernes con un horario hábil de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, con excepción de los días que sean de descanso obligatorio; en este sentido, se considerarán como inhábiles con suspensión de labores para año 2025, los siguientes días:

1, 2, 3, 6 y 7 de enero	Parte del segundo periodo vacacional del año 2024.
3 de febrero	En conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17 de marzo	En conmemoración del natalicio del Lic. Benito Juárez García.
17 y 18 de abril	Suspensión de labores.
25 de abril	Día de la y el trabajador del Tribunal Electoral del Estado de México.
2 de mayo	En conmemoración al Día del Trabajo.
5 de mayo	Conmemoración del aniversario de la Batalla de Puebla
9 de mayo	Suspensión de labores. ¹
Del 21 de julio al 3 de agosto	Primer periodo vacacional (verano).
15 y 16 de septiembre	Conmemoración de la Independencia de México
3 de noviembre	Suspensión de labores.
17 de noviembre	En conmemoración del aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
12 de diciembre	Suspensión de labores.
Del 22 de diciembre al 7 de enero de 2026	Segundo periodo vacacional (invierno).

SEGUNDO. Los días de descanso obligatorio, así como los periodos vacacionales (verano e invierno 2025), a que tienen derecho gozar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico, dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

TERCERO. Para el caso de la interposición, sustanciación y resolución de las Controversias Laborales previstas en el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El horario hábil del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, será de las 9:00 a 17:00 horas y se consideran como días inhábiles durante 2025 los señalados en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

CUARTO. Serán hábiles los días de lunes a viernes en un horario hábil de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas para que la Contraloría General, así como la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, atiendan los asuntos relacionados con los temas que a continuación se señalan, independientemente de los días señalados como inhábiles en el punto PRIMERO, de este Acuerdo:

- Desahogo de asuntos relacionados con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, mismos que se tramitan, de acuerdo con el Calendario del Gobierno del Estado de México.
- Tramitación de procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, a los que les es aplicable el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

¹ Acción afirmativa, para personas servidoras públicas.

- Cumplimiento de requerimientos con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y obligaciones ante el Poder Legislativo, que son atendidos, en observancia al Calendario Oficial del Poder Legislativo del Estado de México.
- Atención de asuntos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los cuales se rigen por lo previsto en el Calendario Oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Todo aquello no previsto en el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEXTO. Toda vez que el año 2025 se llevará a cabo el Proceso para la Elección de Autoridades Auxiliares del Estado de México y tomando en cuenta el incremento de trabajo que ello implica, las Magistraturas, Secretaría General de Acuerdos y las personas titulares de cada Dirección, Coordinación o Unidad Administrativa, establecerán los horarios laborales y los mecanismos de control de asistencia del personal jurisdiccional y administrativo adscrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y a la Secretaría General de Acuerdos para su publicación en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que notifique mediante oficio el presente acuerdo; al Instituto Electoral del Estado de México, Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, Partidos Políticos, autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, Tribunales Laborales del Estado de México, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Segundo Circuito.

QUINTO. Tomando en consideración que de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación a las elecciones de autoridades auxiliares en la entidad previstas a realizarse entre el segundo domingo de marzo y el treinta de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento, a fin de atender las controversias que se susciten en todas las etapas de las mismas, todos los días y horas se considerarán hábiles, hasta que éstas, sean calificadas.

SEXTO. Tratándose de los procesos internos relacionados con la renovación de las dirigencias partidistas, todos los días y horas se considerarán hábiles, cuando así sea previsto por los Estatutos atinente

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR, MAGISTRADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- LETICIA VICTORIA TAVIRA, MAGISTRADA.- RÚBRICA.- RAÚL FLORES BERNAL, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

Al margen un logotipo, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMO MAGISTRADA EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fundamento en los artículos 383, 384 párrafo quinto, 389 y 390 fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, es el Órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, mismo que funciona en Pleno y sus resoluciones se acordaran por mayoría de votos, entre sus atribuciones se encuentran las de expedir los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- II. Que en términos del artículo 23 fracción XXII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde a la Presidencia del Tribunal, vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas de este organismo jurisdiccional.
- III. Que es un hecho notorio que el siete de octubre de dos mil veintiuno el entonces Magistrado Jorge Muciño Escalona concluyó su encargo, sin que hasta la fecha el Senado de la República haya designado a la persona que cubrirá la vacante.
- IV. Que el quince de diciembre del presente año, la Magistrada Leticia Victoria Tavira y el Magistrado Raúl Flores Bernal, concluyeron su encargo, sin que hasta la fecha el Senado de la República haya designado a las personas que cubrirán las vacantes respectivas.
- V. Que de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, este Tribunal Electoral a partir del dieciséis de diciembre funcionara con dos Magistraturas designadas por el Senado de la República, la Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador y el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, lo que se traduce en falta de quorum para sesionar válidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de Código Electoral del Estado de México.
- VI. Que el dieciséis de diciembre del año en curso, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto "POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 393 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO", mediante el cual se indicó:

Artículo 384.

...
...
...

En caso de que las vacantes definitivas impidan que el Pleno del Tribunal sesione válidamente, las magistradas o magistrados en funciones deberán habilitar a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, siempre y cuando tenga una antigüedad mínima de 6 meses en el cargo, para que funja como magistrada hasta en tanto la Cámara de Senadores realice el nombramiento correspondiente; durante este periodo el Pleno del Tribunal, por mayoría de votos, deberá nombrar a la persona que supla a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos

- VII. Con la finalidad de que este Tribunal Electoral de cumplimiento cabalmente a sus obligaciones legales y constitucionalmente encomendadas, debe realizar las acciones necesarias para lograr el adecuado funcionamiento del mismo de manera colegiada y continuar con el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, así como la tramitación de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales que se encuentran pendientes de resolución y las eventuales impugnaciones y asuntos que deberán ser atendidos el próximo año, tales como las derivadas de la elección de autoridades auxiliares en el Estado de México. En los que se requerirá que el Pleno de este Tribunal Electoral este integrado válidamente a efector de emitir las resoluciones correspondientes, por lo que, en atención a la reforma señalada en el numeral anterior, a la Secretaria General de Acuerdos deberá habilitarse para asumir la magistratura en funciones con la finalidad de que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México funcione válidamente.

VIII. En virtud del antecedente previo y toda vez que la magistratura en funciones deberá integrar Pleno a partir de la fecha y hasta que el Senado de la Republica designe a la Magistratura o las Magistraturas vacantes con todas las facultades, obligaciones y derechos que tienen las Magistraturas titulares; y efecto de que se lleve a cabo de forma sistematizada la asignación de cargas de trabajo de asuntos de competencia de este Tribunal entre la Magistraturas en funciones y las Magistraturas titulares que integran el Pleno, resulta pertinente establecer el orden de turno en que deban asignársele los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, asuntos especiales, escritos o promociones que sean recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de México.

Tal circunstancia deberá acontecer de conformidad con lo establecido en las Reglas de Turno de asuntos de competencia de este Tribunal contenidas en el Acuerdo General TEEM/AG/5/2019 y tomando en cuenta la presente habilitación de la Magistratura en funciones; en el orden siguiente:

1. Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador
2. Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes
3. Magistrada en Funciones Patricia Elena Riesgo Valenzuela

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilita a la Secretaria General de Acuerdos, Patricia Elena Riesgo Valenzuela, como Magistrada en funciones del Tribunal Electoral del Estado de México, a partir del diecisiete de diciembre del año en curso y hasta en tanto el Senado de la Republica designe a la Magistratura o las Magistraturas vacantes; ello con todas las percepciones y prestaciones inherentes al cargo.

SEGUNDO. La Magistrada en funciones tendrán todas las facultades, obligaciones y derechos que tienen las Magistraturas titulares para efecto de integrar el Pleno y sesionar de manera pública y privada, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

TERCERO. Se vincula al Secretario Ejecutivo, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; así como en la página web del Tribunal Electoral del Estado de México.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración, para que realice las acciones y gestiones administrativas correspondientes, para que la habilitación aprobada, surta efectos a partir del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

QUINTO. El orden de turno en que deban asignársele los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, asuntos especiales, escritos o promociones que sean recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de México a la Maestra Patricia Elena Riesgo Valenzuela, como Magistrada en funciones del Tribunal Electoral del Estado de México, debe acontecer de conformidad con lo establecido en las Reglas de Turno de asuntos de competencia de este Tribunal contenidas en el Acuerdo General TEEM/AG/5/2019 y tomando en cuenta la presente habilitación de la Magistratura en funciones; en el orden siguiente:

1. Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador
2. Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes
3. Magistrada en Funciones Patricia Elena Riesgo Valenzuela

El presente acuerdo fue aprobado por la Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador y el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, Magistraturas que integran el Tribunal Electoral del Estado de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR, MAGISTRADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 837/2013, relativo al incidente de liquidación de pago de pensiones alimenticia adeudadas y no pagadas, promovido por MONTSEERRAT Y DANIELA ambas de apellidos ORTEGA MATA, contra JOSÉ LUIS ORTEGA GÓMEZ, basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- En el caso como consta en actuaciones Montserrat y Daniela ambas de apellidos Ortega Mata adjuntan atestados de nacimiento, con fin de acreditar que son hijas del ahora demandado. 2.- Se realizó el procedimiento especial de divorcio incausado entre MARIA DEL PILAR MATA GARCIA y el demandado incidentista. 3.- Mediante resolución de fecha seis de noviembre de dos mil trece se declaró la disolución del vínculo matrimonial celebrando un convenio. 4.- Consideración que dentro del convenio celebrado se acordó el pago de pensión alimenticia en favor de las entonces menores por la cantidad de \$9,000 pesos de manera mensual, dejando como garantía de pensión alimenticia, los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza. 5.- Toda vez que el incidente se inició cuando las actoras aún se encontraban estudiando. 6.- Referente al incidente el cual se dictó sentencia interlocutoria el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés y que hasta la fecha no se ha realizado el cumplimiento, se acuerda.

ACUERDO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A 03 TRES DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. A los autos el escrito que presenta ELIZABETH BAÑOS MENESES, visto su contenido y tomando en consideración que el demandado incidentista no dio cumplimiento voluntario al resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, dentro del plazo concedido para ello, de conformidad con los artículos 1.153 y 1.215 del Código de Procedimientos Civiles, se declara precluido el derecho que debió ejercitar para ese efecto. Ahora bien, como lo refiere la propia ocursoante el demandado incidentista fue emplazado a través de edictos al no saber su paradero, sin que este se apersonará al mismo luego entonces, previo a ordenar el embargo de bienes de su propiedad para garantizar el pago de la cantidad a la que fue condenado y a fin de no vulnerar derechos fundamentales del mismo, con fundamento en los artículos, 1.2, 1.134, 1.138, 1.164, 1.173 fracción III, 1.181, 2.157, 2.158, 2.166, 2.186 y 2.188 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal y a través de edictos que deben publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y el Boletín Judicial requiérase al señor a JOSE LUIS ORTEGA GOMEZ, para que en el plazo de OCHO DIAS contados a partir del siguiente a su publicación, haga pago a sus acreedores alimentarias MONTSEERRAT y DANIELA ambas de apellidos ORTEGA MATA, de la cantidad de \$747,523.94 (setecientos cuarenta y siete mil quinientos veintitrés pesos con noventa y cuatro centavos, moneda nacional), por concepto de pensiones adeudadas y no pagadas, respecto del periodo comprendido del mes de enero del año dos mil catorce a febrero del dos mil veinte, con el apercibimiento que de no hacer pago dentro del plazo concedido, se procederá al embargo de bienes de su propiedad para garantizar la cantidad adeudada, correspondiéndole, por derecho al deudor señalar los bienes que han de embargarse, y de no hacerlo dentro, del mismo plazo pasará el derecho a las acreedoras alimentarias, lo cual podrán hacer mediante escrito una vez que concluya el plazo concedido a su contrario. Lo anterior se ordena así, en virtud que no resulta necesario atender la diligencia de requerimiento de pago y embargo directamente con el demandado incidentista.

ATENTAMENTE. - LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA.-RÚBRICA.

3590.-4, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: SILVIA ANDREA BÁEZ MARENCO.

Que en los autos del expediente 812/2020, Relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLEMENTE GALICIA SALDAÑA Y CLAUDIA GALICIA MENDOZA en contra de SILVIA ANDREA BAÉZ MARENCO, VÍCTOR HUGO BAÉZ MARENCO Y MÓNICA ESTHER BAÉZ MARENCO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Silvia Andrea Báez Marengo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano y jurisdiccional, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: La terminación de la copropiedad que existe entre los suscritos y señores Silvia Andrea Báez Marengo, Víctor Hugo Báez Marengo y Mónica Esther Báez Marengo, respecto del inmueble ubicado en calle Canadá número 54, actualmente y antes, lote 18 de la manzana I, sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la liquidación de la copropiedad que existe entre los suscritos y señores Silvia Andrea Báez Marengo, Víctor Hugo Báez Marengo y Mónica Esther Báez Marengo, respecto del inmueble ubicado en calle Canadá número 54, actualmente y antes, lote 18, de la manzana I, sección IV, del Fraccionamiento

Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la venta fuera de subasta pública del inmueble ubicado en calle Canadá número 54, actualmente y antes, lote 18, de la manzana I, sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, repartiendo el precio entre los copropietarios, el pago de gastos que me ocasiona el trámite de esta demanda, en términos que establece el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Hechos: 1. Los C.C. HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO, SILVIA ANDREA BÁEZ MARENCO y los entonces menores VÍCTOR HUGO BÁEZ MARENCO y MÓNICA ESTHER BÁEZ MARENCO, representados por su señora madre SILVIA TERESA MARENCO FERNÁNDEZ VDA. DE BAEZ, adquirieron pro indiviso y por partes iguales, el inmueble ubicado en calle Canadá número 54, actualmente antes, lote 18, de la manzana L, sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 00026874 que se acompaña al presente escrito. 2.- Los suscritos CLEMENTE GALICIA SALDAÑA y CLAUDIA GALICIA MENDOZA en la vía ordinaria civil demandaron al C. CUAUHTÉMOC BÁEZ MARIN y HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO, la rescisión de contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2004, misma que se radicó ante el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, expediente 455/2005. Y mediante sentencia de fecha 15 de noviembre de 2015. Mediante auto de fecha 06 de julio de 2006 causo ejecutoria por Ministerio de Ley la sentencia de fecha 20 de enero de 2006. Todo lo anteriormente transcrito en este apartado, se desprende del Instrumento Número 47444 de fecha 21 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BENÍTEZ que se acompaña en copia certificada a la presente demanda. 3.- El suscrito CLEMENTE GALICIA SALDAÑA formulo incidente de ejecución, mismo que fue resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha 04 de septiembre de 2006, dictando el único resolutive que a la letra dice: "ÚNICO.- Se aprueba la liquidación de ejecución de sentencia presentada por CLEMENTE GALICIA SALDAÑA y en consecuencia, se despacha ejecución en contra de CUAUHTÉMOC BÁEZ MAIN y HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS...", sentencia interlocutoria que causo estado mediante auto de fecha 09 de febrero de 2007. Con posterioridad, el suscrito CLEMENTE GALICIA SALDAÑA promovió incidente de Actualización de Liquidación de Sentencia, y en el que se dictó sentencia interlocutoria de fecha 12 de marzo de 2007, resolviendo en el resolutive primero, que "Se aprueba parcialmente la liquidación de ejecución de sentencia presentada parcialmente la liquidación de ejecución de sentencia presentada (sic) por CLEMENTE GALICIA SALDAÑA y en consecuencia, se despacha ejecución en contra de CUAUHTÉMOC BÁEZ MAIN y HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO, por la cantidad total de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)...".

Validación: Dos de abril del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

Todo lo anteriormente transcrito en este apartado, se desprende del Instrumento Número 47444 de fecha 21 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BENÍTEZ que se acompaña en copia certificada a la presente demanda. 4.- Los ahora demandados VICTOR HUGO BÁEZ MARENCO, SILVIA ANDREA BÁEZ MARENCO y MÓNICA ESTHER BÁEZ MARENCO fueron llamados al procedimiento de remate respecto del VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD que le correspondía al señor HÉCTOR FELIPE BAZ MARENCO en relación con la casa ubicada en calle Canadá número 54, actualmente y antes, lote 18, de la manzana L, sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; este procedimiento de remate fue resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha 03 de junio de 2010, misma que en sus resolutive se ordena: "PRIMERO.- Se adjudica en remate judicial a favor de CLEMENTE GALICIA SALDAÑA y CLAUDIA GALICIA MENDOZA, el inmueble motivo del remate, exclusivamente de los derechos de copropiedad del veinticinco por cientos que le corresponde del predio propiedad del demandado HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO, mismo que ha quedado descrito en el contenido de la presente resolución en términos del considerando único que antecede.- SEGUNDO.- Se condena al ejecutado HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO a firmar la escritura correspondiente a favor de los adjudicatarios CLEMENTE GALICIA SALDAÑA y CLAUDIA GALICIA MENDOZA dentro del término de cinco días una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo el suscrito lo hará en su rebeldía ...", sentencia interlocutoria que causo estado mediante auto de fecha 15 de junio de 2010. Todo lo anteriormente transcrito en este apartado, se desprende del Instrumento Número 47444 de fecha 21 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BENÍTEZ que se acompaña en copia certificada a la presente demanda. 5.- Finalmente en fecha 21 de marzo de 2012, se llevó a cabo el instrumento número 47,444 pasado ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BENÍTEZ, y que contiene: A) La Protocolización de las constancias judiciales derivadas del Juicio Ordinario Civil promovido por los señores CLEMENTE GALICIA SALDAÑA Y CLAUDIA GALICIA MENDOZA en contra de los señores HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO Y CUAUHTÉMOC BÁEZ MAIN. B) La Formalización de la Adjudicación por remate que otorga el MAESTRO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL HERRERA OLGUIN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL EN NEZAHUALCOYOTL (sic) DEL ESTADO DE MÉXICO, quien firma en rebeldía de los señores HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO y CUAUHTÉMOC BÁEZ MAIN. Documento que se acompaña a la presente demanda. Escritura que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio Electrónico número 00026874, documento que se acompaña a la presente demanda. 6.- De lo anteriormente expuesto, se desprende que los suscritos CLEMENTE GALICIA SALDAÑA y CLAUDIA GALICIA MENDOZA son copropietarios en un veinticinco por ciento de los derechos de propiedad respecto de la casa ubicada en calle Canadá número 54, actualmente y antes, lote 18, de la manzana L, sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y de la que también son copropietarios los ahora demandados VICTOR HUGO BÁEZ MARENCO, SILVIA ANDREA BÁEZ MARENCO y MÓNICA ESTHER BÁEZ MARENCO, tal como se desprende del Instrumento Número 47444 de fecha 21 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BENÍTEZ que se acompaña en copia certificada a la presente demanda. Es el caso que los suscritos CLEMENTE GALICIA SALDAÑA y CLAUDIA GALICIA MENDOZA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE NO QUERER PERMANECER EN COPROPIEDAD con los demandados VICTOR HUGO BÁEZ MARENCO, SILVIA ANDREA BÁEZ MARENCO y MÓNICA ESTHER BÁEZ MARENCO, aunado a que los suscritos no pueden ser obligados a conservar inmueble materia del presente juicio indiviso en consecuencia demandamos la terminación de la copropiedad que actualmente existe entre los suscritos y los demandados. 7.- Los suscritos CLEMENTE GALICIA SALDAÑA y CLAUDIA GALICIA MENDOZA manifiestan que como consecuencia de la terminación y liquidación de la copropiedad que existe con los demandados, éstos deberán hacer uso de sus derechos del tanto si así fuera su deseo, y en caso de no hacerlo, que el inmueble materia del presente juicio se ha vendido fuera de subasta pública, en tanto que como se desprende de los apartados que anteceden, los suscritos han realizado diversas erogaciones como consecuencia del proceso judicial que se llevó a cabo en contra de los C.C. CUAUHTÉMOC BÁEZ MAIN y HÉCTOR FELIPE BÁEZ MARENCO, y que tuvo como finalidad la adjudicación del 25% de los derechos de copropiedad que tenía el señor HÉCTOR FELIPE BÁEZ

MARENCO respecto del inmueble materia del presente juicio, por lo que es procedente que el inmueble materia del presente juicio se ha vendido fuera de subasta pública, a efecto de no generar mayores gastos a los suscritos.

Validación: Dos de abril del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3593.-4, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ELSA ALCÁNTARA MELCHOR: Se le hace del conocimiento que en el expediente 775/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARTÍN MEJÍA GARCÍA, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO 'FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO en contra de ELSA ALCÁNTARA MELCHOR; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha o, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en el cual ordeno se emplazar por edictos a ELSA ALCÁNTARA MELCHOR, haciéndole saber que se le reclaman el cumplimiento de las siguientes prestaciones. **1. LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), CON RESPECTO AL LOTE 6 DE LA MANZANA 10, DEL PARQUE INDUSTRIAL SANTA BARBARÁ, EN ATLACOMULCO, MÉXICO, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL REFERIDO CONTRATO. 2.-** La entrega del Inmueble descrito en el numeral que antecede, con todos los frutos, accesorios y productos que se encuentren en el mismo. **3.-** Que ELSA ALCÁNTARA MELCHOR, se abstenga de realizar acción alguna que impida la devolución del inmueble materia del presente juicio en las condiciones en que actualmente se encuentra tanto legal como física. **4.-** La cancelación del traslado de dominio realizado. **5.-** El pago de la PENA CONVENCIONAL igual al 10% del precio total del presente contrato, consistente en la cantidad de \$70,513.75 (SETENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N.), pena que quedo establecida en el contrato respectivo. **6.-** El pago de gastos y costas. En base en los siguientes hechos: **1.-** En fecha seis de noviembre del año dos mil catorce el actor y la demandada celebraron contrato de promesa de compra venta respecto del siguiente bien inmueble: LOTE 6 DE LA MANZANA 10, DEL PARQUE INDUSTRIAL SANTA BARBARA, EN ATLACOMULCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea recta de 52.616 mts con lote 7, al este: en línea recta de 28.400 mts con vía pública, al sur en línea recta de 51.926 mts con lote 5, al oeste en línea recta de 28.408 mts con lote 1, con una superficie total 1,484.50 M². **2.-** Cláusula segunda: El precio del presente contrato lo constituye la cantidad de \$705,137.50, respecto de la superficie de 1,484.50 a razón de \$475.00 por metro cuadrado de terreno, precio determinado por las partes como justo y real del bien. **3.-** Las partes acuerdan el precio de la operación pactado en la cláusula anterior, será cubierto por "EL PROMITENTE COMPRADOR" a "EL PROMITENTE VENDEDOR". Ahora bien, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el demandado, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el proceso en rebeldía, previéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de ELSA ALCÁNTARA MELCHOR, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Los Presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3594.-4, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 802/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (INTERDICTO PARA RECUPERAR LA POSESIÓN) promovido por JOAQUINA LIRA AGUILAR en contra de MARIA LUISA LIRA BORJA y FRANCISCO LIRA LIRA, quienes pueden ser emplazados a juicio, en el domicilio ubicado en CALLE TONATIUH SIN NÚMERO, SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO. A quien le reclamo las siguientes:

PRESTACIONES:

a) La resolución judicial en que se determine la restitución, reposición y entrega material que deberán hacer los codemandados MARIA LUISA LIRA BORJA Y FRANCISCO LIRA LIRA a mi representada, de la fracción del predio denominado "SAN JUAN" ubicado actualmente en Calle Nezahualcōyotl sin número, Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos.

b) La determinación judicial en la que se obligue y conmine a los codemandados MARIA LUISA LIRA BORJA y FRANCISCO LIRA LIRA, a garantizar su abstención de reincidir en su conducta antijurídica, y en ese tenor, con fundamento en el Art. 2.17 del Código Adjetivo en la materia, solicito se les conmine a los codemandados con multa o arresto para el caso de reincidencia.

c) La demolición de la barda que fue construida sobre el predio propiedad de mi representada.

d) El pago de una indemnización que de manera solidaria, deberán realizar los codemandados MARIA LUISA LIRA BORJA Y FRANCISCO LIRA LIRA, por concepto de daños y perjuicios que han ocasionado, con su obrar ilícito a mi representada JOAQUINA LIRA AGUILAR.

e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación y ejecución.

HECHOS:

PRIMERO. Mi presentada JOAQUINA LIRA AGUILAR, es legítima propietaria del bien inmueble denominado "SAN JUAN" mismo que se encuentra ubicado en Calle Nezahualcóyotl sin número, Santo Domingo Azteca, Municipio de Axapusco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 132.00 METROS, LINDA CON CESAREA BELTRAN actualmente con ANTONIO VERA HERNANDEZ, FRANCISCO LIRA LIRA Y MARIA LUISA LIRA BORJA, AL SUR: 133.00 METROS, LINDA CON PEDRO LIRA actualmente con CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 84.00 METROS, LINDA CON LUCIO TEXOCOTITLA actualmente con CALLE TONATHIU. AL PONIENTE: 154.00 METROS, LINDA CON CAMINO actualmente con CALLE NEZAHUALCOYOTL. CON UNA SUPERFICIE DE: 15,767.00 m² (quince mil setecientos sesenta y siete).

Lo anterior lo justifico con la resolución de fecha diez 10 de marzo de 1993, dictada por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, dentro de la inmatriculación Administrativa con número de expediente 1903/92 presentada por mi representada JOAQUINA LIRA AGUILAR.

SEGUNDO.- Es importante mencionar, asimismo que mi representada ha detentado la posesión real, material y jurídica del inmueble mencionado en el hecho precedente, en cual tiene construida una casa, que dedica a casa habitación, en tanto que el terreno lo dedica al cultivo; y se encuentra debidamente delimitado.

TERCERO. Es el caso que en el mes de febrero de 2023 mi poderdante JOAQUINA LIRA AGUILAR, se encontraba de vacaciones en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, cuando siendo aproximadamente las 10:00 horas del día 23 de febrero del presente año, recibió una llamada telefónica de JOSUE LIRA BORJA, persona que le cuida el inmueble, quien le comento que en la colindancia nororiental, es decir, la esquina que hacen la CALLE TONATHIU antes LUCIO TEXOCOTITLA y del otro lado ANTONIO VERA HERNANDEZ, FRANCISCO LIRA LIRA y MARIA LUISA LIRA BOPRJA antes CESAREA BELTRAN, se encontraban muchas personas y material de construcción por lo que estaban cavando una zanja dentro de su predio a lo que las personas comentaron que los habían contratado los señores MARIA LUISA LIRA BORJA Y FRANCISCO LIRA LIRA, para que hiciera una barda.

CUARTO.- Ante tal situación mi representada JOAQUINA LIRA AGUILAR suspendió sus vacaciones y regreso a ver su inmueble, siendo el caso que el día 25 del mismo mes y año acudió a inspeccionar dicho inmueble, percatándose que efectivamente en la colindancia nor-oriental habían levantado una barda, en forma de escuadra. Al requerirles a la señora JOAQUINA LIRA AGUILAR, en presencia de los antes mencionados, del porque la habían despojado de una parte de su terreno, obstruyéndole la entrada a su terreno, pidiéndoles que demolieran la barda, a lo que ellos de manera agresiva contestaron que hasta ahí daban las medidas de su terreno, que además ella ni siquiera ocupaba esa salida y que le hiciera como quisiera que no iban a derribar dicha barda.

QUINTO.- Cabe apuntar que salvo error aritmético, el área aproximada que despojaron los señores FRANCISCO LIRA LIRA y MARIA LUISA LIRA BORJA a mi representada JOAQUINA LIRA AGUILAR, tiene aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.50 METROS, LINDA CON FRANCISCO LIRA LIRA Y MARIA LUISA LIRA BORJA, AL SUR: 29.45 METROS, LINDA CON JOAQUINA LIRA AGUILAR, AL ORIENTE: 11.30 METROS, LINDA CON CALLE TONATHIU antes LUCIO TEXOCOTITLA. CON UNA SUPERFICIE DE: 212.73 m² (quince mil setecientos sesenta y siete).

SEXTO. A efecto de proporcionar mayor información para la identificación y localización del área invadida, he de manifestar que en la colindancia oriente de predio propiedad de mi representada, esta se encontraba delimitada con una barda de piedra, quedando sin bardar de ese lado, únicamente un tramo de aproximadamente 11.30 metros antes de llegar al punto de intersección de las colindancias oriente y norte, de igual manera es importante resaltar que la parte norte de área afectada e invadida, se encuentra delimitada claramente con una cerca natural de plantas de nopal, en tanto que en el punto de intersección de lado poniente de la franja triangular invadida, se encuentra igualmente una planta de maguey por lo cual no hay lugar a dudas que dicha área se encontraba debidamente delimitada y, mi representada era quien la tenía en posesión.

SÉPTIMO. Derivado de lo anterior, y considerando que mi representada ya no tiene la posesión de la franja o área parte del bien inmueble de su propiedad, materia del presente juicio, ya que los codemandados a través de un despojo, ostentan y ocupan ilegalmente, es por lo que ocurro, en la vía y forma que se plantea, a efecto de que en ejercicio de la acción Interdictal de Recuperación de Posesión, sea restituida a mi representada la posesión antes mencionada.

OCTAVO. De igual manera, y como consecuencia de lo anterior, atendiendo al hecho de que la barda antes descrita, que, en forma de escuadra, construyeron los codemandados en el terreno propiedad de mi representada.

NOVENO. En consecuencia, en la especie, los codemandados, de manera solidaria, deberán indemnizar a mi representada por los daños y perjuicios que esta ha sufrido con motivo al hecho ilícito que perpetraron.

DECIMO.- Resulta procedente la acción interdictal planteada, atento a que los hechos de despojo ocurrieron el 23 de febrero de 2023 y la presente demanda se plantea antes del año en que ocurrieron tales actos de posesión.

POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted MARIA LUISA LIRA BORJA y FRANCISCO LIRA LIRA; deberán presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole a las personas demandadas, que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Otumba, Estado de México, 26 de Noviembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3601.-4, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 447/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS MALDONADO MONROY, en contra de UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, la subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve celebré contrato de compraventa con el señor VICENTE AGUILAR PÉREZ en su calidad de Presidente de la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas del Municipio de Jilotepec, Asociación Civil, respecto de local comercial marcado con el número 99, ubicado en la Segunda Sección del Centro Comercial "Las Cuatro Esquinas" localizado en la Cabecera Municipal de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: en 16.67 metros, colinda con el señor Joel Cisneros Alcántara; AL SUR: en 16.67 metros, colinda con la señora María Cisneros Hernández; AL ORIENTE: en 6.00 metros, colinda con carretera Jilotepec - Soyaniquilpan; y AL PONIENTE: en 6.00 metros colinda con Frinne Azuara Yarzabal, con una superficie total aproximada de 100.00 m², Lo que acredito con el Contrato de Compraventa que instrumentamos y que adjunto a la presente demanda. 2.- En fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve mi vendedor en su calidad de Presidente de la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas del Municipio de Jilotepec, Asociación Civil, me entregó la posición física, material y jurídica de local comercial que adquirí y desde entonces me encuentro ejerciéndola en forma pública, pacífica, continua, y con Ánimo de dueño, como lo acreditaré debidamente en la oportunidad procesal. 3.- Sin embargo el local comercial que compré, formó parte de un terreno mayor que adquirió la "Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec A.C." el 16 de junio de 1987 del Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento (OCEC) el cual quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec Estado de México bajo la partida número 118, libro primero, sección primera, volumen 26 a fojas 19 vuelta de fecha 4 de octubre de 1993 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.12 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR 55.42 metros con lote número 7; AL ORIENTE: 86.99 metros con carretera a Soyaniquilpan; y AL PONIENTE: 86.99 metros con lote número 7. Con una superficie total aproximada de 4,820.66 m² lo que se acredita con el certificado de inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México y que exhibo con la presente demanda. 4.- En virtud de que local comercial que adquirí formó parte de un predio mayor, es preciso la tramitación del presente juicio, a efecto de que, una vez que acredita los extremos de la acción real de usucapión que enderezo en contra de la demandada, se dicte sentencia declarando que la usucapión ha operado a mi favor y se ordene su registro de la misma.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: Veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3608.-4, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARGARITA CAMPOS VIUDA DE ORTEGA.

Se hace saber que en el expediente 771/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LUIS MAURICIO AYALA REBOLLO, EN CONTRA DE MARGARITA CAMPOS VIUDA DE ORTEGA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez 10 de abril del dos mil veinticuatro 2024, que admitió la demanda interpuesta por LUIS MAURICIO AYALA REBOLLO, y por auto de fecha dieciséis 16 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la demandada MARGARITA CAMPOS VIUDA DE ORTEGA,

con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES. A).- La Resolución Judicial por la cual se declare, que por motivo de la posesión que detento a título de propietario y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años atrás a la fecha, respecto al inmueble ubicado en la Calle 17, correspondiente al Lote 5, Manzana 148, del Fraccionamiento "Valle De Los Reyes", Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, ha operado en mi favor el derecho para adquirir la propiedad por Usucapión de dicho inmueble, con una superficie de 250.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 25.00 Metros, con el Lote 6; Al Sur en 25.00 Metros, con el Lote 4; Al Oriente en 10.00 Metros, con el Lote 8; Al Poniente en 10.00 Metros, con la Calle Diecisiete. B).- La Declaración Judicial por la cual se ordene a la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que previa cancelación de la inscripción a favor del actual titular, se proceda a la inscripción de la sentencia que se reclama en el inciso que antecede a favor del suscrito, tal y como lo prevé el Artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas aún para el caso de simple oposición a la presente demanda.

Se expide el presente edicto para su publicación en los estrados de este Juzgado, de ahí que se fije una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de octubre del año dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, D. en D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.
3610.-4, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 850/2021 P.I., respecto del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ACTOR: JOSE DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DEMANDADO MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ, C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

JOSE DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ, en mi carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO BANORTE. Que vengo por medio del presente ocurso, en términos del artículo 2388, 2.389 y 2.2 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO y en ejercicio de la acción real hipotecaria, a demandar del señor MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ.

P R E S T A C I O N E S

La declaración judicial que ha operado el vencimiento anticipado en contra del señor MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ, en su calidad de acreditada y garante hipotecaria, para dar cumplimiento al Contrato de apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, celebrado con mi representada y que es el contenido en la escritura 21,544 (veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro), de fecha 7 (siete) de septiembre de 2012 (dos mil doce).

El pago por concepto de Saldo de Capital Vencido por Anticipado (Suerte Principal), de la cantidad de \$699,917.70 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), considerada al día 3 (tres) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), en términos del estado de cuenta certificado debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Intereses Ordinarios, de la cantidad de \$552,602.70 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Séptima del contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Primas de Seguros de la cantidad de \$25,351.72 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), causados fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipoteca celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relación como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Comisión por Autorización del Crédito Diferida de la cantidad de \$41,664.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Primera del contrato de Apertura de Crédito Simple con Garanta Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD

ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, DEBIDAMENTE DESGLOSADO EN 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Comisión por cobranza de la cantidad de \$3,727.91 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Intereses Moratorios, de la cantidad de \$40,886.06 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Octava del contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria/celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

EL pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el contenido del escrito de cuenta presentado por JOSÉ DE JESUS GUADARRAMA HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARCO ANTONIO HORTEALES SÁNCHEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; por conducto de la Secretaria adscrita.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. Dox Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3611.-5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 782/2024 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ARACELI CRUZ MARCIAL, en contra de JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, se le hace saber que existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por Sentencia firme que la suscrita ARACELI CRUZ MARCIAL, se ha convertido en Propietaria del Inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno Número Catorce, Manzana Doscientos Ochenta y Dos, Zona Cinco de la Colonia Santa Cruz del Ex ejido Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México actualmente Ubicado Geográficamente en Calle Sur 5, Esquina Oriente 8, Manzana 282, Lote 14, Colonia Santa Cruz Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Inmueble que tiene una superficie de 152 metros cuadrados. b) Que la sentencia ejecutoriada sea declarada a mi favor, y así mismo se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre de ARACELI CRUZ MARCIAL, sirviendo la presente como Título de Propiedad. HECHOS. 1.- En fecha nueve de enero de dos mil diez JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, en su carácter de vendedor y JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ, como comprador celebran contrato de compra-venta respecto del Lote de Terreno Número, citado en líneas anteriores, inmueble que tiene una superficie de 152 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste: 8.30 metros con lote 1; Al Sureste: 18.00 metros con lote 12; Al Suroeste: 7.90 metros con calle Sur 5; Al Noroeste: 18.50 metros con Oriente 8. Asimismo JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, vende a JULIO ALBERTO LÓPEZ MORENO mediante contrato de compra-venta celebrado en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis el inmueble objeto del presente juicio. 2.- Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, la suscrita ARACELI CRUZ MARCIAL, adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que celebre con

JULIO ALBERTO LÓPEZ MORENO, respecto del Lote ya descrito en líneas anteriores, la posesión y los derechos para poder ejercitar esta vía, lo cual demuestro con el contrato de compra-venta. Por lo que las compraventas se llevaron a cabo de la siguiente manera: JULIO AGUSTIN VALDEZ MENA vende a JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ, en fecha nueve de enero del 2010, con una posesión de 6 años con 8 meses, JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ vende a JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, con una posesión de 6 años con 8 meses; JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO vende a ARACELI CRUZ MARCIAL, en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, con 9 meses de posesión. 3.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a favor de JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, en los libros de esta dependencia con el folio Real Electrónico 00072673. 4.- Por tanto, desde este momento solicito se le de vista de la presente demanda a JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ Y JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, para que contesten lo que a su derecho convenga. 5.- El bien inmueble que adquirí se ha poseído desde el día nueve de enero de dos mil diez, por JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ Y JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, quienes generaron derechos de posesión mismos que deberán ser reconocidos a favor de la suscrita, posesión que he ejercitado en compañía de mi familia desde el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, día en que JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, nos entregó dicha posesión y hasta la presente fecha, lo hemos poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIA A TITULO DE DUEÑA, de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, así mismo durante el tiempo que hemos poseído el inmueble materia del presente juicio, he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, en virtud que lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta que soy la única que ejercen actos de posesión. 6.- En atención que el bien inmueble objeto del presente asunto se ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, es por eso que demando el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en PROPIETARIA, del mencionado inmueble por haber operado a nuestro favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, de dicho terreno y en consecuencia se ordene su inscripción a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que dicha sentencia nos sirva como Título de Propiedad. 7. Así mismo el inmueble que pretendo Usucapir actualmente se encuentra Geográficamente ubicado en Calle sur 5, Esquina Oriente 8, Manzana 282, Lote 14, Colonia Santa Cruz, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, tal y como se acredita con la Constancia de Identificación Catastral expedida por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, fíjese en la puerta del este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 26 de noviembre del 2024.

Fecha del Acuerdo, doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. LICENCIADO CARLOS ALVARO HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA. 3650.-5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de Héctor Miguel Peral Mendoza y Oscar Morelos Rojas.

Se hace saber que en el expediente número: 4320/2023, relativo al Juicio SUMARIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD, promovido por GREGORIO DAVID LÓPEZ TRUJILLO en contra de HECTOR MIGUEL PERAL MENDOZA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada y por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a Héctor Miguel Peral Mendoza y Oscar Morelos Rojas. Relación sucinta de las prestaciones: A) De Héctor Miguel Peral Mendoza.- Nulidad de escritura y acto jurídico de origen (nulidad absoluta) efectuada a favor de Héctor Miguel Peral Mendoza referente a la escritura número 15721 del volumen 332 folio 042 exp 1009/21/dta de fecha 1 de diciembre de 2021 del inmueble ubicado en avenida 5 de Mayo número 22 colonia San Cristóbal Centro Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que fue la casa con su sitio denominado Zacacalco de calidad eriazo- compuesta por dos piezas de adobe, techos de terrado y piso natural, B) De Héctor Miguel Peral Mendoza la entrega física del inmueble avenida 5 de Mayo número 22 Colonia San Cristóbal Centro Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que fue la casa con su sitio denominado Zacacalco de calidad eriazo-compuesta por dos piezas de adobe, techos de terrado y piso Natural, C) De Héctor Miguel Peral Mendoza la nulidad de todo acto traslativo de dominio y pagos referentes al inmueble materia del presente juicio ante la autoridad Municipal, D) La nulidad del protocolo hecho por el notario público número 90 del Estado de México, a cargo del licenciado Juan Castañeda Salinas, (con residencia en Tultitlán Estado de México), del inmueble avenida 5 de Mayo número 22 Colonia San Cristóbal Centro Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que fue la casa con su sitio denominado Zacacalco de calidad eriazo-compuesta por dos piezas de adobe, techos de terrado y piso natural, a favor de Héctor Miguel Peral Mendoza, E) El pago de gastos y costas.

"Hechos: 1.- 1.- Es de manifestar a su señoría, que el QUE SUSCRIBE SOY PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 22 COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. Que fue la casa con su sitio denominado Zacacalco de calidad eriazo-compuesta por dos piezas de adobe, techos de terrado y piso natural, DESDE EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1992, LO ANTERIOR A LA COMPRAVENTA HECHA A MI FAVOR CON LOS SEÑORES MARTIN MORELOS FRAGOSO Y LEONOR ROJAS BAEZ. 2.- Es el caso que durante el año 2021 inicié trámites de regularización administrativa consistentes en traslados de dominio y certificaciones de claves catastral de la cuenta número 094 01 170 12 00 0000 con todos sus derivados de no adeudo y de valor catastral, en ese orden es que ante las oficinas catastrales del Municipio de Ecatepec Estado de México, recibiendo una negativa por parte de la Dirección de Catastro en atención a que existía una variación en el nombre del Titular registral en el entendido que el inmueble se encuentra a favor de tercera persona no a favor de MARTIN MORELOS FRAGOSO Y LEONOR ROJAS BÁEZ, Y SEÑALO QUE ESTA TERCERA PERSONA HOY DEMANDADO no funge como parte entre el que suscribe y quienes fueron mis vendedores o antecesores

registrales y quienes eran titulares. Y MANIFIESTO A USTED QUE LA NULIDAD QUE SE FORMULA A LA CONPRAVENTA HECHAS A FAVOR DE HECTOR MIGUEL PERAL MENDOZA Y QUE CUENTAN CON LA ESCRITURA NUMERO 15721 DEL VOLUMEN 332 FOLIO 042 EXP. 1009/21/DTA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DF 2021 DERIVADA DEL PROTOCOLO HECHO POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO a cargo del LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, LA CUAL LIMITA DE FORMA LEGAL MI DERECHO QUE ADQUIRI AÑOS ANTES QUE TITULAR DE ESE DOCUMENTO PUBLICO Y BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETALLO CON POSTERIORIDAD. DESTACANDO QUE MIS VENDEDORES MARTIN MORELOS FRAGOSO Y LEONOR ROJAS BAEZ NO TENÍAN ESCRITURA DEL INMUEBLE OBJETA DE LA PRESENTE Y SE DERIVA POR PARTE DEL DEMANDADO SIN CONTAR CON DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE PERMITAN FORMALIZAR ALGÚN TIPO DE ACTO JURIDICO (ESCRITURA) POR LO QUE SE PRESUME UN ACTO DE CORRUPCIÓN Y OMISIÓN DE ETAPAS NOTARIALES Y MAS AUN EN PERJUICIO DEL QUE SUSCRIBE POR LO QUE ANTE LA FALT/A DE FORMALIDAD Y VOLUNTAD DE FONDO ES QUE DEMANDO LA NULIDAD DE ESCRITURA SEGÚN MIS PRESTACIONES. 3. Manifestando a su señoría, que le predio antes descrito lo adquirió MI VENDEDOR DE BUENA FE Y SIN LIMITACION ALGUNA MEDIANTE LA CESIÓN QUE HICIERA CLOTILDE FRAGOSO EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 1961. Y AL DIA DE HOY ME VEO LIMITADO FÍSICA Y LEGALMENTE PARA EL USO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD. 4. En ese orden señalo a usted que la adquisición del inmueble ya señalado fue de buena Fe de quien se decía dueño del mismo MARTIN MORELOS FRAGOSO Y LEONOR ROJAS BAEZ, quien a su vez solo tenía documentos privados que impedían su regularización de forma pública, lo anterior puede comprobarse con los anexos consistentes en el contrato privado de compraventa de fecha 2 de febrero del año 1961 en el que consta la venta a favor de MARTIN MORELOS FRAGOSO y el de fecha 10 DE FEBRERO DE 1992 a favor del suscrito. Incluso he de señalar que la venta fue debidamente formalizada pero solo en documentos privados, esto hace notar que nunca hubo una escritura pública que permitiera ceder derechos ante notario de parte de mi vendedor, con anterioridad motivo por el cual preciso que en fecha 20 de septiembre del año 2022, previa a una visita al inmueble de mi propiedad el cual estaba limitado y asegurado con barda perimetral y casa en su interior me percató que hay personas trabajando en el interior del mismo y al exigir una explicación me atiende una persona de nombre ISRAEL SANTIAGO JIMENEZ/Y DAVID OCTAVIO SANTIAGO JIMENEZ QUE CUENTAN CON DOCUMENTOS Y QUE LE HAGA COMO QUIERA A efecto de acreditar lo vertido agrego seis placas fotográficas que indican un antes y después señalando que las señaladas como anexo (a) indica como estaba el inmueble y las señaladas como anexo (B) indican como está ahora y la obra nueva que están laborando en el inmueble de mi propiedad. 5. EN ESE ORDEN DE FORMA CONCLUSIVA MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE, señalo que existen vicios de fondo y forma en las ventas realizadas a mis espaldas ya que primeramente existen o existieron solo contratos privados a favor de mi vendedor y de quien lo adquirió y ninguno de ellos protocolizo escritura para poder vender, existen adjudicaciones de inmuebles en base a puros contratos privados dejando a salvo derechos siempre de terceros que tengan un mejor derecho como es el caso y más aun en la escritura pública que protocoliza EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO a cargo del LICENCIADO JUAN CASTANEDA SALINAS. Se ordena el protocolo de HECTOR MIGUEL PERAL MENDOZA, SIN NINGUN ANTECEDENTE REGISTRAL Y SOLO SIMULAN ACTOS FRAUDULENTOS PARA PARECER QUE EXISTEN, E INCLUSO NO CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LA ESCRITURA MATERIA DEL PRESENTE JUICIO HECHO QUE SE HACE NOTAR PARA LOS EFECTOS DE DECLARAR PROCEDENTE LA NULIDAD ABSOLUTA DE TODO ACTO JURÍDICO A FAVOR DE LAS PERSONAS SEÑALADAS."

Por lo anterior en términos del proveído del veintitrés octubre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada HÉCTOR MIGUEL PERAL MENDOZA Y OSCAR MORELOS ROJAS por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (14/11/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

3651.-5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 6747/2023 sobre el JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR FERNANDO NAJAR MORALES EN CONTRA DE EDUARDO NAJAR MAURICIO, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos el señor FERNANDO NAJAR MORALES contrajo matrimonio con, mismo que se disolvió el veinticuatro de octubre de dos mil once; derivado de dicha relación procrearon cinco hijos los cuales son NANCY, FERNANDO, DANIEL, RICARDO Y EDUARDO todos de apellidos NAJAR MAURICIO. En ese sentido, derivado a que el último de los señalados adquirió la mayoría de edad el señor FERNANDO NAJAR MORALES en fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés comenzó un juicio respecto a la cancelación de pensión alimenticia que le corresponde a EDUARDO NAJAR MAURICIO misma que fue decretada en el sumario 1085/2013 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, por lo que el treinta de junio de dos mil veintitrés es admitido a trámite ante el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por auto dictado en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a EDUARDO NAJAR MAURICIO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

3657.-5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ HERMINIO CANO DE LEON, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3517/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE BENJAMIN PEREZ SANTANDER, en contra de JOSÉ HERMINIO CANO DE LEON, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ, se dictó auto del veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de JORGE HERMINIO CANO DE LEON, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ o a quien sus derechos represente a través de edictos en auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a). La declaración judicial de usucapión a favor de la suscrita respecto del bien inmueble actualmente ubicado en Calle Pascual Ortiz Rubio, Manzana 5, lote 3, de la Colonia Texalpa, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y anteriormente conocido como Predio Denominado Texalpa Ubicado en la Manzana 5, lote 3 de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La cancelación y/o tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad por motivo del inmueble por usucapir. HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Según el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el inmueble a usucapir se denomina Texalpa, ubicación descrita en la prescripción a) con superficie total de doscientos metros cuadrados, bajo la partida 335 del volumen 375, en el folio real electrónico 00379009. 2.- La parte actora pretende usucapir a su favor un total de ciento treinta y un metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias: Norte 9.90:00 metros con Pascual Ortiz Rubio: Este 6.25:00 metros con Gabino Pérez, Oriente 3.39 metros con Gabino Pérez, y Noreste 14.17.00 metros con Gabino Pérez por ser forma triangular, Oeste 23.80 con Eva Santander. 3.- En fecha catorce de mayo del año mil novecientos noventa y uno celebre contrato de compraventa con JOSE HERMINIO CANO DE LEON, por el inmueble descrito en el hecho 3, pagando la cantidad acordada entre ambos. 4.- El promovente a vivido de forma pacífica, sin ejercer violencia para obtener mi posesión. 5.- Desde que el momento de la posesión del promovente, este ha realizado diversos trámites a favor del inmueble, como lo son traslado de dominio. 6.- José Benjamín Pérez Santander, ha poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble descrito en el hecho 2, pero bajo protesta de decir verdad declara que, su vendedor jamás le otorgo documentación en original del inmueble. 7.- Desde que tome posesión del inmueble, he permanecido de manera continua sin interrupciones, acreditando esto con recibos de pago de agua, 8.- La parte actora, ha estado en posesión del inmueble descrito en el hecho 3, por más de 20 años, haciendo mejoras en el mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSÉ HERMINIO CANO DE LEON, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

3658.-5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAVIER BRUNO FLORES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintiocho de octubre del dos mil quince, la señora LETICIA ALEJANDRA TRUJILLO VILLEGAS, por su propio derecho, en calidad de concubina del señor JAVIER BRUNO FLORES, presento escrito inicial, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1834/2015. Por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de JAVIER BRUNO FLORES, agotando los mismos; por auto de fecha doce de febrero del dos mil veinte, se ordenó su notificación, para hacerle saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, señalando domicilio procesal, dentro de la ubicación de este Tribunal, haciendo de su conocimiento que si no comparece en el plazo señalado, se procederá a nombrarle representante.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3659.-5, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BERNARDO COLUNGA RENTERÍA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1212/2020, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA RENTERÍA MARTÍNEZ, promovido por ESPERANZA COLUNGA RENTERÍA en su carácter de hija de la finada FRANCISCA RENTERÍA MARTÍNEZ, por lo que se ordena llamar a juicio al C. BERNARDO COLUNGA RENTERÍA en su carácter de posible coheredero comparezca a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de la demanda en base a los siguientes hechos: ESPERANZA COLUNGA RENTERÍA en su carácter de hija denuncia la sucesión testamentaria de quien en vida llevaba el nombre de FRANCISCA RENTERÍA MARTÍNEZ, quien fallece el tres de octubre del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el ubicado en Avenida Central, manzana cincuenta y nueve (59), lote cincuenta y tres (53), Colonia Valle de Anáhuac, Sección A, Municipio de Ecatepec, Estado de México, procreando ocho hijos, tres con el señor JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ de nombres LEOPOLDO, CONSUELO y CONCEPCIÓN de apellidos MENDOZA RENTERÍA, y con el señor BENJAMIN COLUNGA NIETO procreo a BERNARDO, FERNANDO, ALEJANDRO, IGNACIO y ESPERANZA de apellidos COLUNGA RENTERÍA. Asimismo en fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve la finada FRANCISCA RENTERÍA MARTÍNEZ otorgó disposición testamentaria ante el Notario Público número ochenta y cuatro del Distrito Federal hoy Ciudad de México, exhibiendo instrumento notarial 35,229 que contiene la declaración de voluntad de la de cujus. En dicho instrumento notarial la testadora FRANCISCA RENTERÍA MARTÍNEZ designó como únicos y universales herederos a LEOPOLDO MENDOZA RENTERÍA, ESPERANZA COLUNGA RENTERÍA Y BERNARDO COLUNGA RENTERÍA como consta en la cláusula tercera de dicho instrumento. Además manifiestan que la finada jamás contrajo matrimonio civil ignorando el porqué manifestó ante Notario que había contraído dos matrimonios civiles. Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, apercibido que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. JAVIER GARCIA MOLINA.-RÚBRICA.

3862.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA
EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LAURA DOLORES DOMINGUEZ RODRIGUEZ y WILBERTO MANUEL DOMINGUEZ FRANCO.

Se hace saber que en el expediente 1552/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS) PROMOVIDO POR ROSENDO FELIX JUAREZ BRAVO, EN CONTRA DE PEDRO RUBEN DOMINGUEZ FRANCO, SUJEY ALEJANDRA MOTA ARAUJO, WILBERTO MANUEL DOMINGUEZ FRANCO, JUAN MANUEL MARTINEZ JUAREZ, LAURA DOLORES DOMIGUEZ RODRIGUEZ, y AIDA PEREZ HIGUERA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve 09 de junio del dos mil veintitrés 2023, que admitió la demanda interpuesta por ROSENDO FELIX JUAREZ BRAVO, y por auto de fecha tres 03 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a los codemandados LAURA DOLORES DOMINGUEZ RODRIGUEZ y WILBERTO MANUEL DOMINGUEZ FRANCO, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que me adeudan los demandados, por concepto de préstamo y obligados a devolver en doce meses contados a partir del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y sin que a la fecha hayan dado cumplimiento al contrato de mutuo celebrado en esa misma fecha, b) El pago de los intereses moratorios generados, calculados al diez por ciento, desde la fecha en que los demandados se constituyeron en mora y que lo fue a partir de NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el momento en que se haga el pago total de la cantidad adeuada como se estipulo en la cláusula tercera del contrato de mi acción. c) El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que los demandados, deberán pagar al suscrito por concepto de pena convencional estipulado en la cláusula décima de contrato de mutuo por incumplimiento a las obligaciones contraídas en éste. D) Se decreta por sentencia definitiva que

los bienes y documentos descritos en la cláusula quinta del contrato de mutuo de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y convenio de fecha 30 de marzo de 2019, son dejados en garantía y de no efectuarse el pago del adeudo y de los intereses moratorios previa cuantificación, se hará efectiva la garantía sin mediar embargo y E) El pago de gastos y costas; así como la siguiente narrativa de hechos: 1.- Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, celebre con los demandados, contrato de mutuo por concepto de préstamo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). 2.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción, se pactó que dicha cantidad sería devuelta en los siguientes doce meses contados a partir del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mientras en estos meses se pagaría un interés ordinario como se estipuló en la cláusula tercera del mismo acuerdo de voluntades. 3.- Asimismo, en el contrato en comento, se estipuló en la cláusula cuarta que el pago de los intereses y la deuda principal se haría en el domicilio del suscrito ubicado en Calle Puebla manzana 13, lote 2 Colonia Comunal San Agustín, Chimalhuacán, Estado de México. 4.- Cabe mencionar que los demandados al momento de recibir la cantidad de quinientos mil pesos en efectivo a través de transferencia interbancaria del Banco Nacional de México (BANAMEX) con clave de rastreo 085900157880224182 al número de cuenta 014180605874469890 del señor Wilberto Manuel Domínguez Franco, fueron recibidos a su entera satisfacción, por lo que todos los demandados firmaron de conformidad el contrato de mutuo que he mencionado. 5. Hago mención a Usía que los demandados solamente me cubrieron el interés ordinario correspondiente a los catorce meses siguientes a la fecha de celebración del contrato de mutuo, más no el interés moratorio a partir de noviembre de dos mil diecinueve... 6. Es el caso que los demandados a la fecha no han cumplido con sus obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, pues no me han hecho pago de la cantidad prestada que se comprometieron a devolver a los doce meses y como consecuencia, han generado que se actualice el incumplimiento de pago de intereses moratorios a partir de noviembre de 2019 y pena convencional, al haber operado la mora... 7. Han sido inútiles las gestiones extrajudiciales vía telefónica para obtener el pago de la cantidad prestada y los intereses moratorios que se han generado y a la fecha se niegan a cumplir con el pago, incluyendo la pena convencional, razón por la cual me veo en la necesidad de me veo en la necesidad de promover la presente demanda.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte 20 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3863.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: GABRIEL ALFONSO CHIMAL CENTENO.

En los autos del expediente marcado con el número 27243/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VERONICA ALQUICIRA ALONSO, respecto de GABRIEL ALFONSO CHIMAL CENTENO, se encuentra ordenada la notificación por edictos a este último, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

En fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete VERONICA ALQUICIRA ALONSO, presentó solicitud de Divorcio Incausado, respecto de parte de GABRIEL ALFONSO CHIMAL CENTENO, presentando propuesta de convenio con las consideraciones relativas a que se procreó una hija actualmente mayor edad.

Por auto del cinco de abril del dos mil diecisiete, se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado, ordenándose notificar y dar vista a GABRIEL ALFONSO CHIMAL CENTENO, en el domicilio designado para tal efecto, no pudiendo realizar tal acto procesal por no vivir en el mismo la citada persona.

Ante la falta de domicilio para notificar a GABRIEL ALFONSO CHIMAL CENTENO, mediante auto del veintiocho de abril del dos mil veintitrés, se giraron oficios a las dependencias denominadas INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ENCARGADA DE SERVICIOS, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, OFICINA DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO y COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, lo anterior a efecto de ubicar el domicilio de la persona buscada, de cuyas respuestas a la fecha no se advierte la existencia de algún domicilio cierto.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y citar a GABRIEL ALFONSO CHIMAL CENTENO, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Asimismo se han señalado las nueve horas del veintisiete de febrero del dos mil veinticinco para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, quedando los autos turnados a la actuaría adscrita para notificar el trámite del presente Procedimiento de Divorcio Incausado.

Se expide el presente edicto el día cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3866.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 1135/2023.

En los autos del expediente 1135/2023 relativo a la vía de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ESMERALDA GOMEZ TAPIA en contra de FERNANDO CONTRERAS PEÑA, se dictó auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro; con la finalidad de emplazar a FERNANDO CONTRERAS PEÑA, publicándose edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia el Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; para tal fin se expiden los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de diciembre de dos mil veinticuatro.- Expedido por el LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL.- Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

3868.-16 diciembre, 10 y 21 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 868/2023.

Emplazamiento a: Marco Antonio Rodríguez "N".

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro del expediente laboral número **868/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **David Arzate González**, en contra **PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.; Marco Antonio Rodríguez "N" y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 5 de diciembre de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

3960-BIS.- 19 diciembre y 10 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
 RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 493/2023.

Emplazamiento a: Tania Poblete y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **493/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Irving Muñoz Benavides**, en contra de **CORPORATIVO BERTLU, S.A. DE C.V. y otros**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, el acuerdo de siete de agosto de dos mil veintitrés, promoción 8225/2023, auto de nueve de octubre de dos mil veintitrés, promoción 8669/2024, acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, promoción 8807/2024 así como el acuerdo cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 5 de diciembre de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. Maestra en Derechos Humanos Luisa Isabel Ortega Barrios (Rúbrica).	

3961-BIS.- 19 diciembre y 10 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 508/2021.

Emplazamiento a: ORLANDO MANUEL GARCÍA GUEVARA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro del expediente laboral número **508/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **RAÚL MEJÍA GONZÁLEZ Y EDITH MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA**, en contra de **ORLANDO MANUEL GARCÍA GUEVARA**, quien ejerció como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del cinco de agosto de dos mil veintiuno, promoción 8842/2024 presentada el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial y su portal de internet; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se previene al demandado **ORLANDO MANUEL GARCÍA GUEVARA** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 02 de diciembre de 2024.

SECRETARIA INSTRUCTORA COMISIONADA ADSCRITA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VANESSA SIERRA MANCHINELI.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: 22 de noviembre 2024.	Sello
<p style="text-align: center;">Emitidos por la Secretaria Instructora Comisionada Adscrita al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p style="text-align: center;">LIC. VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</p>	

3962-BIS.- 19 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1500/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRMA GONZALEZ MARTINEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en Calle Privada de Independencia S/N, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.49 metros (siete metros con cuarenta y nueve centímetros) colinda con CRISTINA NAVA FLORES; al sur: 7.37 (siete metros con treinta y siete centímetros), colinda con SERVIDUMBRE DE PASO EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 1.97 metros (un metro con noventa y siete centímetros), LA SEGUNDA DE 2.19 metros (dos metros con diecinueve centímetros) de ancho y con el señor SEVERO ESCOBAR CARREÑO; al oriente: 7.68 metros, (siete metros sesenta y ocho centímetros) colinda con SANTOS GONZALEZ LUGO; al poniente: 7.95 metros (siete metros con noventa y cinco centímetros), colinda

con LUCIA TRUJILLO MENDEZ; con una superficie aproximada de 51.76 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió IRMA GONZALEZ MARTINEZ, por contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de mayo de dos mil diez (2010), celebrado con JUANA LUGO VAZQUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

09.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1451/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTIAN AXEL NOGUEZ GONZALEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, sin nombre (costado Arroyo), sin calle sin número, colonia JAVIER BARRIOS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte. 20.70 metros, colinda con DARIO NOGUEZ SANTIAGO; Al Sur: 22.18 metros, colinda con ARROYO; Al Oriente: 5.80 metros y colinda con CARLOS MALDONADO y Al Poniente: 5.55 metros y colinda con MIRLA YAQUELIN SANCHEZ JU, con una superficie de 119.66 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de diciembre de dos veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

10.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1501/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.57 metros (quince metros con cincuenta y siete centímetros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 18.24 (dieciocho metros con veinticuatro centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 21.24 metros, (veintiuno metros veinticuatro centímetros) colinda con JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ; al poniente: 17.05 metros (diecisiete metros con cero cinco centímetros), colinda con NORMA ANGELICA JURADO TREJO; con una superficie aproximada de 306.41 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010), celebrado con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

11.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1503/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.00

metros (seis metros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 22.32 metros (veintidós metros con treinta y dos centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 27.50 metros, (veintisiete metros cincuenta centímetros) colinda con ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ; al poniente: 21.24 metros (veintiuno metros con veinticuatro centímetros), colinda con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ; con una superficie aproximada de 303.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010), celebrado con ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ y ELPIDO ARIEL SOTELO ROFRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

12.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1539/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado el CLAVELLINO en la comunidad de San Diego de Alacalá en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.67 metros (diez metros con sesenta y siete centímetros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al sur: 9.91 metros (nueve metros con noventa y uno centímetros) colinda con CALLE SIN NOMBRE, al oriente: 19.00 metros, (diecinueve metros) colinda con ERIKA CECILIA HERNANDEZ SOTELO; al poniente: 23.00 metros (veintitrés metros), colinda con FELIPE MARTÍNEZ HERNANDEZ; con una superficie aproximada de 195.40 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diez (2010), celebrado con MAURILIO HERNANDEZ SANCHEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

13.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1537/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANTONIO GOMEZ GOMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno rustico urbano el ubicado en calle Privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia 5 de Febrero, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.15 metros (veinte metros con quince centímetros) colinda con JESUS AYON FUENTES, JUVENAL ESTRADA REZA Y ANTONIO GOMEZ GOMEZ; al sur: 19.95 metros (diecinueve metros con noventa y cinco centímetros), colinda con JUAN VALENTIN OCAMPO; al oriente: 15.10 metros, (quince metros diez centímetros) colinda con GLORIA GOMEZ GOMEZ; al poniente: 13.05 metros (trece metros con cero cinco centímetros), colinda con CALLE PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA; con una superficie aproximada de 275.42 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), celebrado con JUAN EULOGIO DELGADO DOMINGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

14.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1535/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SANTOS GONZALEZ LUGO promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en calle Privada de Independencia S/N, Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.25 metros (seis metros con veinticinco centímetros) colinda con CRISTINA NAVA FLORES; al sur: En tres líneas la primera de 2.68 metros (dos metros con sesenta y ocho centímetros), la segunda de 0.68 (cero metros con sesenta y ocho centímetros) y la tercera de 4.00 (cuatro metros) colinda con serdumbre de paso de tres líneas la primera de 2.19 metros, la segunda de 1.79 y la tercera de 1.41 de ancho y con el señor SEVERO ESCOBAR CARREÑO; al oriente: 8.36 metros, (ocho metros treinta y seis centímetros) colinda con ENETERIO CRUZ LUGO; al poniente: 7.68 metros (siete metros con sesenta y ocho centímetros), colinda con IRMA GONZALEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 45.36 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió SANTOS GONZALEZ LUGO, por contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de abril de dos mil diez (2010), celebrado con JUANA LUGO VAZQUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

15.-7 y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 993/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ COLÍN, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO COMO REAL DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 106.00 metros (ciento seis metros) y colinda con camino. AL SUR: En tres líneas, la primera de 76.00 metros (setenta y seis metros) colinda con Arroyo, la segunda de 18.20 metros (dieciocho metros con veinte centímetros), colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja y la tercera de 8.90 metros (ocho metros con noventa centímetros) y colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja. AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 22.00 metros (veintidós metros), colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja, y la segunda de 20.36 metros (veinte metros con treinta y seis centímetros) y colinda con propiedad particular actualmente de la señora María del Socorro Pococa Ceja. AL PONIENTE: 23.55 metros (veintitrés metros con cincuenta y cinco centímetros) y colinda con barranca. Con una superficie de 4,110.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

16.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1663/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTÍN MARTÍNEZ VALDÉS, mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco MARTÍN MARTÍNEZ VALDÉS, mediante contrato de Compraventa, adquirió de REBECA VALDEZ FUERTES, el inmueble ubicado actualmente en domicilio conocido sin número, Localidad San José Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 59.60 metros, colinda con Julio Fuertez Zaldivar.

AL SUR: 50.00 metros, colinda con Juan Martínez Sánchez.

AL ORIENTE: 227.00 metros, colinda con Juan Martínez Sánchez.

AL PONIENTE: 227.00 metros y colinda con Genaro Alcántara García.

Con superficie aproximada de 12,439.60 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a tres (03) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

17.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1418/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SIMÓN SÁNCHEZ SUÁREZ, sobre un bien inmueble ubicado en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 56.80 metros colinda con Calle sin nombre; Al Sur: 55.94 metros colinda con Antonio de la Luz Soto; Al Oriente: 79.00 metros colinda con José Ángel Alcántara Tolentino y Al Poniente: 78.16 metros colinda con Virginia Arce Tolentino; con una superficie aproximada de 4,411.17 m² (CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CON DIECISIETE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

18.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2090/2024, se tiene por presentado a VICTORIA SÁNCHEZ RENCILLAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle El Roble, sin número, Barrio Santa Cruz Grande, San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.62 metros y colinda anteriormente con calle y actualmente con calle El Roble, al Sur: 25.62 metros y colinda anteriormente con Trinidad Hernández, actualmente Paula Miranda Segundo, al Oriente: 85.47 metros y colinda anteriormente con Eliseo González Álvarez actualmente Eudelia Hernández Rojas y al Poniente: 82.11 metros y colinda con Alicia Sánchez Recillas. Con una superficie aproximada de 2,146.6998 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

19.-7 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1234/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALEJANDRA JOVITA RAMÍREZ ORDOÑEZ, mediante auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

Por medio del escrito del contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de enero de dos mil dieciocho (2018), ALEJANDRA JOVITA RAMÍREZ ORDOÑEZ adquirió de HÉCTOR ESQUIVEL MONTIEL, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CALLE JULIA MONTIEL MONROY, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 137.95 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 8.90 metros, colinda con Calle Antonio Monroy Yáñez.

Al Sur: 8.90 metros, colinda con Reyna Plata O.

Al Poniente: 15.50 metros, colinda con calle Julia Montiel Monroy.

Al Oriente: 15.50 metros, colinda con Domiquila Ugalde.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez (10) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

20.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1554/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA JUÁREZ GONZÁLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 25 de Mayo de 1992, celebrado con Alfonso Juárez Rubí, ubicado en Potrero de la Sierra, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en líneas quebradas que de su sumatoria dan como resultado 322.84 metros colindando con Yolanda Cruz Bernal, AL NORPONIENTE: en 255.17 metros, colindando con Camino Potrero de la Sierra, AL SURORIENTE: en 168.46 metros, colindando con Magdalena Juárez González, AL SUR: en 166.50 metros, colindando con Magdalena Juárez González, AL SUROESTE: en 83.32 metros, colindando con Magdalena Juárez González, y AL SUROESTE: en 165.58 metros, colindando con Fernando Martínez Baker, CON UNA SUPERFICIE DE 67,555.07 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-16-002-07-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

21.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1203/2024, ROSA LAURA PICO HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE LOS ANGELES, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LINEAS, UNA DE 13.50 METROS, OTRA DE 2.70 METROS, OTRA DE 13.10 METROS Y COLINDA CON ABEL CAMPOS YAÑEZ; AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 10.85 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA, OTRA DE 1.70 METROS Y OTRA DE 21.60 METROS COLINDA CON ISABEL HERNANDEZ CRUZ; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, UNA DE 18.70 METROS, OTRA DE 1.80 METROS Y OTRA DE 3.20 METROS Y COLINDA CON ABEL CAMPOS YAÑEZ Y OTRA DE 16.00 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA; AL PONIENTE:

EN TRES LINEAS UNA DE 17.65 METROS Y COLINDA CON ISABEL HERNANDEZ CRUZ Y OTRA DE 16.75 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES, OTRA DE 4.20 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 645.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

22.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 638/2024 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALBERTA GARCÍA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA GARCÍA, a través de su albacea, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de labor temporal, en el que se encuentra ubicada una casa habitación, de los llamados de propiedad particular, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 14 de Julio de 1999, ubicado en La Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 61.00 metros, colindando con Arturo García y Abigail Villagómez García, AL SUR: en 56.00 metros, colindando Carretera Federal, AL ORIENTE: en 2.00 metros, colindando con Alberta García, y AL PONIENTE: en 21.70 metros, colindando con Asociación Productora Agroindustrial del Estado de México (Pagroemex); CON UNA SUPERFICIE DE 693.22 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-07-006-44-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación, veintiocho (28) de mayo, veintiuno (21) y treinta (30) de octubre, así como del tres (03) de diciembre, todos del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

23.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1222/2024, promovido por MARICELA FONSECA QUIJADA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en el número 278 de la calle 16 de Septiembre, San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 metros, colinda con calle 16 de Septiembre.

AL SUR: 9.70 metros, colinda con María Magdalena Xingu Huerta.

AL ORIENTE: 8.40 metros, colinda con María Magdalena Xingu Huerta.

AL PONIENTE: 8.40 metros, colinda con Pablo Vilchis Huerta.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 81.48 (ochenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los once (11) días de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Acuerdo: Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

24.-7 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1024/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 metros con AMADA DOMÍNGUEZ SALAZAR. AL SUR: 30.00 metros con MIGUEL MITRE SOTO. AL ORIENTE: 17.00 metros con AMADA DOMINGUEZ SALAZAR. AL PONIENTE: 17.00 metros con CALLE INSURGENTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.50 METROS CUADRADOS, actualmente tienen una superficie de 459.49 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AMADA DOMÍNGUEZ SALAZAR en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciséis (2016), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

25.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1433/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO ORTIZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN JUAN ACAZUCHITLAN MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: TERMINA CON PUNTA, Al Noreste: 184.21 metros, colinda con J. TRINIDAD ORTIZ NAVARRETE; Al Sureste: en dos líneas de 9.92 y 209.41 metros y colinda con CAMINO Y VICTOR MONTALVO ROMERO; Al Sur: en cuatro líneas de 47.55, 25.50, 20.00 y 25.00 metros y colinda con SILVIA MARTÍNEZ CRUZ Y LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ; Al Noroeste: en dos líneas de 128.23 y 48.35 metros y colinda con CALLEJÓN; Al Oriente: 43.28 metros y colinda con LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ y al Poniente: en tres líneas de 121.30, 10.00 y 36.89 metros y colinda con SILVIA MARTÍNEZ CRUZ, LETICIA ORTIZ MARTÍNEZ Y ESCUELA CBT ING. SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, JILOTEPEC, con una superficie de 31,229.10 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

26.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 1546/2024 P.I., JOSE ROBERTO ZAREÑANA MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: INTERIOR DE PLAZA CONSTITUCION, BARRIO SAN GASPAR, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha veintiséis de abril del año dos mil once, mediante contrato de donación, adquirí del señor TOMAS ROBERTO ZAREÑANA MORALES, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonalico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 007 26 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 10.10 metros y colinda con JOSE LUIS AYALA MENDOZA; al Sur: de 10.10 metros colinda con SAMUEL ALBARRAN MEJIA; al Oriente: 16.90 metros, 3.90 metros colindando con ALFREDO MARTIN PEDROZA ROGEL; 5.70 metros, colindando con ESPERANZA MORALES SALINAS; 6.30 metros, colindando con JOSE ZAREÑANA ZAREÑANA y 1.00 metro colindando con SERVIDUMBRE DE PASO DE 1.00 METROS DE ANCHO y 33.20 metros de LARGO QUE DA A PLAZA CONSTITUCION; y al Poniente: 16.90 metros y colinda con LAZARO VARGAS MACEDO, con una superficie total de 170.69 m2 (ciento setenta punto sesenta y nueve metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

27.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2081/2024, RAMON GONZALEZ EUGENIO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un bien inmueble ubicado en el OBRAJE, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Lorenzo Cruz Cayetano, actualmente Pablo García Escalante;

AL SUR: 20.00 metros, colinda con José López Martínez;

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Gustavo Sánchez Moreno; y

AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con calle.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 (Doscientos metros cuadrados) METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

28.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1019/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE PLAN DE AYALA S/N BARRIO DE PUEBLO NUEVO II, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 82.20 metros con C. OSCAR DAVILA HERNANDEZ.

AL SUR: 32.20 y 50.00 metros respectivamente con ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA.

AL ORIENTE: 10.00 metros con C. GLORIA MIRANDA GOMEZ.

AL PONIENTE: 07.85 metros con CALLE PLAN DE AYALA y 2.15 metros con ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA.

Con una superficie aproximada de 714.60 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde 2019, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el día cuatro de abril del dos mil dieciocho con C. RAMON GONZALEZ MAURO.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

29.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 1566/2024, ABISAY ALEJANDRO VELAZCO CARREÑO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE TRANQUILINO GARIBAY SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha treinta de marzo del año dos mil quince, mediante contrato de donación, adquirí del señor HABACUC CARREÑO GUADARRAMA, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonatico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 025 62 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 12.42 metros y colinda con CALLE TRANQUILINO GARIBAY; al Sur: de 12.42 metros colinda con REYNA OLASCUAGA GUADARRAMA; al Oriente: 17.91 metros, colindando con HABACUC CARREÑO GUADARRAMA; y al Poniente: 17.91 metros y colinda con JESÚS PEDRO VELAZCO CARREÑO, con una superficie total de 222.47 m² (doscientos veintidós punto cuarenta y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

30.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 809/2024, el promovente MARCO ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ISIDRO FABELA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 14.55 mts. colinda con Calle Isidro Fabela.
- Al sureste: 11.85 mts. colinda con Carolina Sierra Robles.
- Al poniente: 8.40 mts. colinda con Marco Antonio Sánchez Núñez.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro (21/10/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro (21/10/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

31.-7 y 10 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 884/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil dieciséis entre Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, como vendedor y Juan Rojas Gutiérrez, como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en

LOTE 1, EN CAMINO REAL, COLONIA EL HIELO, C.P. 52794, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CARRETERA FEDERAL 134, NAUCALPAN TOLUCA KM 21.3, COLONIA EL HIELO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-372-11-000000; con una superficie de 478.70 m2 (cuatrocientos setenta y ocho punto setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, primera línea: 11.10 metros, colinda con andador camino vecinal; segunda línea: 9.81 metros, colinda con Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, AL SUR: 28.48 metros, colinda con Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. AL PONIENTE: 26.53 metros con Camino Real. AL ORIENTE en dos líneas: Primera Línea 15.61 metros, con el Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en calle Camino Real, lote 4, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; Segunda Líneas: 11.91 metros, con el Sr. Humberto Ordoñez, con domicilio en Calle Camino Real, Lote 4, Colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la con clave catastral 095-12-372-11-000000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

32.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 953/2024, FRIEDA SERRANO REHBERG, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle sin nombre, sin número, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.06 metros con paso de servidumbre, al sur: 17.06 metros con Félix de León Peralta actualmente con Residencial Habitat II Metepec, al oriente: 7.20 metros con resto de la propiedad del señor Jorge León Flores, actualmente con Ricardo Guzmán Hernández, y al poniente: 7.20 metros con resto de la propiedad del señor Jorge León Flores, actualmente con Víctor Alvarado Real, con una superficie total aproximada de 122.83 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro. A los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

33.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1413/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO MARTÍNEZ URBANO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido, EN LA SEGUNDA MANZANA DE SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 95.19 metros, en trece líneas de ORIENTE A PONIENTE de 6.39, 6.25, 10.05, 9.64, 4.94, 5.02, 11.60 metros y colinda con LINO PEDRO NAVA HERNÁNDEZ, 6.72, 3.63, 3.03, 10.98, 2.52 y 14.42 y colinda con JOSE FAUSTINO TREJO HERNÁNDEZ; Al Sur: 81.92 metros, en cinco líneas de ORIENTE A PONIENTE de 20.96, 7.47, 3.93, 9.79 y 39.77 metros y colinda con FRANCISCO ESTEBAN FELICIANO; Al Oriente: 116.54 metros, en tres líneas de 15.60, 35.61 y 65.33 metros y colinda con JULIA LAUREANO MATIAS, ESTEBAN MARTÍNEZ JIMENEZ Y PEDRO MARTÍNEZ JIMENEZ Y Al Poniente: 101.91 metros, en ocho líneas de NORTE A SUR de 21.45, 19.13, 2.01, 28.97 colinda con PEDRO NAVA HERNÁNDEZ, 8.68, 11.36, 5.96 y 4.35 metros y colinda con FELIPE TREJO HERNÁNDEZ, con una superficie de 5,231.10 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

34.-7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2103/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial) promovido por ROSA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIO CARRANZA NÚMERO 18, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.85 metros, colinda con CALLE EMILIO CARRANZA; AL SUR: 11.91 METROS CON JUAN SÁNCHEZ VÍQUEZ AHORA CON REYNA BRAVO ZAMUDIO; AL ORIENTE: 63.96 METROS Y COLINDA CON SANTOS DELGADO TORRES AHORA CON GISELA ENITH ROLDAN VIQUEZ; AL PONIENTE: 64.94 METROS Y COLINDA CON JUANA CANO GONZALEZ AHORA CON REMIGIO TORRES CANO. Con una superficie total de 765.45 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- RÚBRICA.

01-A1.- 7 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1148/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA KARINA JORDÁN VARGAS Y ENRIQUE BARRIOS POSADO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Terreno identificado como Lote & ubicado en Camino Real número 12, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.90 metros con Lote 7; AL SUR: 25.90 metros colinda con el señor J. Francisco Nieto Mercado; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con el señor Mariano Sebastián Romero Pérez; y AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con calle Interior, con una superficie de 207.20 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de febrero de 2015, ha estado en posesión pública, pacífica continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

110.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1406/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO NÚMERO 10, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.22 MTS CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL SUR: 12.22 MTS. CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL ORIENTE: 20.00 MTS CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO; Y AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON ELENA QUINTERO BERROS. CON UNA SUPERFICIE DE 244.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS PUNTO CUATRO CENTIMETROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

113.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 93/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO por conducto de su apoderado legal, en contra de ALEJANDRA GUADALUPE VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTIDÓS 22 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en: en el lote de terreno número 07 (siete), de la manzana 106 (ciento seis), de la zona 02 (dos), del ejido denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, identificado actualmente como: Calle Lago Bustillos, número 512 (quinientos doce), de la Colonia Seminario, primera sección, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca con número de folio Real Electrónico 00192332. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en el que fue valuado el inmueble por el perito de la parte actora, en su actualización correspondiente, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate ello en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México.

Se ordena la publicación de los edictos por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por la actuario adscrita a este Juzgado), sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

115.-10 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 1349/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINASTATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de BARBOSA ORTIZ RODOLFO TOMAS DE JESÚS.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó proveídos de fechas veinte de noviembre y dos de octubre del año dos mil veinticuatro, que en lo conducente a la letra dice:

"...Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.- ..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO, DE LA CALLE HACIENDA DE TORRECIJAS, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA SESENTA Y CUATRO, EN LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores, por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN"; precisándose que el bien inmueble en la actualidad tiene un precio de \$2'253,000.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada; ..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos MTRA. EN DERECHO BETINA PEREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN DERECHO BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

116.-10 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 3/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse **por tres**

veces consecutivas tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Adrián Benito Suárez Cruz y Ana María Suárez Cruz.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de **\$579,566.00 (quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los codemandados Adrián Benito Suárez Cruz, Ana María Suárez Cruz y/o quien se ostente como su propietario.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$579,566.00 (quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Jannete López Rojano.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.- Rúbrica.

117.-10, 13 y 14 enero.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LAS GACETAS O PERIÓDICOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE GUERRERO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2022-VI.

Se comunica a **Marco Antonio Benítez Hernández** sobre el numerario: **\$35,000,00 USD (Treinta y cinco mil Dólares Americanos)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **14/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Centro Cambiario Intereuros, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su representante legal **Blanca Estela Bailón Martínez**.

Se comunica a la **parte afectada** que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960,**

Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio y del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el seis de marzo de dos mil veinticuatro.

EDSON REYES CONTRERAS.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

118.-10, 13 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **19/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas **en el Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho Convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Camroble, sociedad anónima de capital variable y/o Servicio Camroble, sociedad anónima de capital variable**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$1,044,810.00 (un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional)**.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2024.

Atentamente.- Yahel Hernández Castillo.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.-Rúbrica.

119.-10, 13 y 14 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.". Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 152/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANDRA ROCIO BOLAÑOS GONZALEZ, en contra de "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.", se dictó auto de fecha VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES

A).- La declaración judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de la suscrita SANDRA ROCIO BOLANOS GONZALEZ, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble actualmente ubicado en Calle Azaleas, Manzana 5 (cinco), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00176248, atenta a que la suscrita lo he poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil invocado en ésta Demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la Sentencia que éste H. Juzgado dicte, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de la ocursoante.

Se funda la presente Demanda en los siguientes hechos y consideraciones de orden legal.

FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA.

1.- Tal y como lo demuestro debidamente y desde éste momento con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, de fecha 18 de Febrero del año en curso se encuentra inscrito el Lote 22, del Conjunto Urbano del Tipo Mixto (Habitacional, Popular y Medio) denominado "La Gloria", ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, Manzana 5, Lote 22, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, actualmente identificado como Calle Azaleas, Manzana 5 (cinco), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México, a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V. bajo el Folio Real Electrónico número: 00176248, cuyas medidas, colindancias y superficie se aprecian del Certificado antes mencionado, permitiéndome adjuntar a éste escrito el Certificado de referencia para debida constancia legal, siendo la razón por la cual demando a la antes mencionada en los términos que se plantean en la presente Demanda.

2.- Es el caso que la suscrita adquirí el inmueble objeto de esta Usucapión de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., en fecha 12 de Octubre del 2006, siendo esta la razón por la cual acudo a demandar a la antes mencionada a fin de que la misma acuda dentro del término legal a manifestar lo que a sus intereses compete respecto de las Prestaciones que demando en éste Escrito, permitiéndome adjuntar el Contrato de Compra-Venta que en original me permito adjuntar a la presente para que surta sus efectos legales conducentes con el cual se acredita que cuento con el justo título a que se refiere el artículo 5.129 del Código Civil en vigor, siendo que dicho inmueble a la fecha se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de la antes mencionada, siendo por tal razón que se demanda a la misma la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad en mi favor, y más aún cuando la suscrita he reunido las condiciones que requieren para usucapir los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136 y 5.140 del Código Civil en vigor.

El inmueble cuya Usucapión demando cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Norte: Con Calle Azaleas en 9.23 metros. Al Sur: Con Lote 23 en 5.86 metros. Al Oriente: Con Calle Rosas en 10.56 metros. Al Poniente: Con Lote 21 en 15.36 metros. Teniendo dicho inmueble una superficie total de 94.73 M2 (NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Lo anterior se deduce de mi Título Basal de ésta Demanda, mediante el cual adquirí la propiedad del inmueble a Usucapir de parte de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., al que ya hice referencia anteriormente y que se suscribió en fecha 12 de Octubre del 2006.

4.- La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, en carácter de propietaria, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca he sido perturbada o molestada en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí y que ha quedado descrita anteriormente, lo que se manifiesta para todos los efectos legales conducentes en éste asunto ya que se reúnen econ exceso los requisitos para la Usucapión, establecidos en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

5.- Como el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietaria, y lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil en vigor señalan, para usucapirlo en ENE 201 03.

Mi favor, y como dicha superficie se encuentra inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., es por esa razón que demando a la antes mencionada, para que en su oportunidad se realicen las anotaciones marginales, por conducto del C. Registrador del Instituto de la Función Registral ya mencionada, respecto de la superficie de terreno que se describe en éste escrito por haberlo prescrito en mi favor y en su oportunidad procesal se ordene por su señoría la cancelación de esa inscripción a favor de la demandada antes mencionada, y se haga la anotación correspondiente a mi exclusivo nombre.

6.- Me permito aclarar para los efectos legales conducentes que la suscrita acudí las Oficinas del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a fin de que se me informara respecto de los requisitos que se requieren para realizar el Traslado de Dominio de dicho inmueble, informándose en la misma que requiero se tenga una Escritura Pública en mi favor para que por su conducto se realice la operación del Traslado de Dominio y toda vez que la suscrita carezco de la misma es esa la razón que me motiva a demandar en la vía y forma en que se plantea, a fin de que previos trámites de ley y con los Medios de Prueba que más adelante me permito ofrecer su Señoría llegue a la convicción que la ocurriente desde el momento en que adquirí el inmueble materia de esta Usucapión he reunido los requisitos a que se refiere la Ley Adjetiva Civil para promover en juicios como el que nos atañe, es decir lo he venido poseyendo de forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

7.- Es importante mencionar a su Señoría que tal y como se podrá apreciar del Certificado de Inscripción la ubicación del inmueble a usucapir difiere en cuanto a su ubicación actual, siendo que ello obedece al crecimiento urbano que ha existido en el Ayuntamiento en el cual se encuentra inmerso dicho inmueble por lo que su ubicación actual, lo es tal y como se indica en el proemio de este escrito y que lo es el de Calle Azaleas, Manzana 5 (cinco), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México, me permito adjuntar el recibo de agua al corriente con el cual se puede apreciar lo antes mencionado, y para mayor ilustración me permito ofrecer como Medio de Prueba la Pericial en Agrimensura toda vez que dicha prueba resulta ser la idónea para identificar la identidad real y actual de los inmuebles con la cual su Señoría podrá llegar a la convicción de lo antes mencionado.

8.- Por lo tanto, en su oportunidad procesal y previos trámites de ley, deberá dictarse Sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho, y una vez que cause Ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, y servir como Título la copia certificada de la Sentencia que éste H. Juzgado dicte y sea inscrita ante la mencionada Oficina Registral.

Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.", deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

121.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

PERLA DALILA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2256/2024, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TECOTAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CAMINO VIEJO A SAN JUAN ATZACUALOYA, POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,354.84 METROS CUADRADOS (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.67 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CONSUELO ROJAS, AL SUR: 46.35 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN JUAN ATZACUALOYA, AL ORIENTE: 105.67 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE FELIX SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 80.42 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA AURORA SÁNCHEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de diciembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

122.-10 y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1930/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA PATRICIA VALVERDE GONZÁLEZ en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA también conocida como MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA, se dictó auto de fecha veinticinco de mayo dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a mi favor sobre el inmueble registralmente actualmente ubicado en el lote de terreno marcado con el número 29 izquierdo de la manzana 24 en la calle de Plazuela 2, de calle Plaza de la Luz colonia (anteriormente fraccionamiento) Plazas de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte en siete metros con plazuela 2 de calle Plaza de la Luz, al sur en siete metros con lote 47, al oriente en dieciséis metros con lote 30 y al poniente en dieciséis metros con fracción derecha del mismo lote, con una superficie total de ciento doce (112.00) metros cuadrados, a) En el contrato promisorio de compra venta de fecha 05 de agosto de 1982 celebrado por la compradora MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA también conocida como MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA y la INMOBILIARIA DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. como vendedora, respecto del inmueble a usucapir señala una superficie de 224 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que refiere lo cierto es que la venta del referido terreno correspondió únicamente a la mitad del citado terreno es decir una superficie de 112.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas, b.1) Aclarando que en el certificado de inscripción, al vender el terreno de referencia se fracciono en dos terrenos cada uno con una superficie de 112.00 metros cuadrados denominados BIFAMILIAR es decir DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., vendió uno de esos lotes fraccionados a favor de los señores JUAN ARTURO SANTIAGO MENDONZA Y GRACIELA TORRES ALVAREZ quedando inscrito con el folio electrónico 30705 del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, b.2) Aclarando al respecto que la otra fracción de terreno a Usucapir le fue vendida a la señora MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA con las medidas y colindancias referidas, B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación de la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el

Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl Estado de México, C) De MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA le demando la aceptación de compra venta realizada a través del contrato de compra venta con fecha 24 de enero del año 2000. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- Con fecha cinco de agosto del año 1982 la señora MARÍA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA celebro contrato preliminar de compra venta con la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores. II.- Con fecha 4 de julio del año 1985 MARÍA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA recibiendo formalmente la posesión del inmueble materia del presente juicio. III. Con fecha 24 de enero de 2000 la suscrita MARTHA PATRICIA VALVERDE GONZÁLEZ en mi calidad de compradora celebre contrato privado de compra venta con la señora MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA en su calidad de parte vendedora respecto de la fracción de terreno y medidas de colindancia, mencionadas en líneas anteriores. Aclarando que solamente adquirió el lote de terreno con una superficie de 112.00 metros cuadrados. IV. Desde el día 24 de enero del año 2000 la vendedora señora MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA también conocida como MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA me otorgo la posesión material e inmediata del inmueble de referencia en forma pacífica, continua e ininterrumpida, pública de buena fe y en calidad de propietaria. LOS DERECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. LETICIA VIVIAN MIRANDA Y GUILLERMO ORTEGA VILCHIS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

123.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. DANIEL DIAZ ALCAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN", ubicado en CALLE SIN NOMBRE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO HOY ACTUALMENTE SE UBICADA CALLE CEDRON SIN NÚMERO EN LA CONCEPCIÓN CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 metros y colinda actualmente con BARBARA FLORES GONZALEZ anteriormente JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, al SUR 17.95 metros y colinda con DANIEL DIAZ ALCAZAR, ORIENTE: 39.50 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS actualmente con AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, PONIENTE: 43.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente con CALLE CEDRON, teniendo una superficie de 661.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince 15 de agosto del dos mil dos 2002 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002 en copia certificada constante en una foja, una certificación de no adeudo impuesto predial, una constancia de identificación catastral, un volante universal, un comprobante bancario, una solicitud y certificado de no inscripción, un plano manzanero con certificación, una declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una copia simple de contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002, una constancia de que no pertenece al ejido, un comprobante de pago, un formato universal de pago, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS 6 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

124.-10 y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EFRÁIN VENTURA BRAVO, demanda a RUBÉN ZARAGOZA SOTO y GLORIA MARÍA OCHOA ORTEGA su sucesión esta última legalmente representada por SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, así como a SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, JAHEL ABIAMELA ZARAGOZA OCHOA Y RUBÉN IVÁN ZARAGOZA OCHOA, bajo el expediente 17072/2022 a quienes demanda las siguientes prestaciones: a). Que es mi deseo dar por terminado el contrato de comodato que celebre día dos de septiembre del año dos mil seis con el

señor RUBÉN ZARAGOZA SOTO Y GLORIA MARÍA OCHOA ORTEGA en su carácter de comodatarios respecto del bien inmueble ubicado en Calle Río Guadiana Número 24, Sección Ríos, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como casa número 24, de la Calle Río Guadiana, Manzana 813, Lote 7, de la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, Sección Ríos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) Que, por sentencia definitiva, decreta su señoría la terminación del contrato de comodato descrito en el inciso que antecede por mi manifiesta voluntad, c) Se condene a los codemandados RUBÉN ZARAGOZA SOTO y GLORIA MARÍA OCHOA ORTEGA esta última legalmente representada por sucesión SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, así como a SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, JAHEL ABIAMELA ZARAGOZA OCHOA Y RUBÉN IVÁN ZARAGOZA OCHOA, los tres últimos en cita por ser causahabientes de los comodatarios naturales, además que la posesión que ostentan deriva del contrato de comodato para que les pare perjuicio la acción personal de terminación del contrato de comodato, d). Que por sentencia definitiva se condene a los codemandados RUBÉN ZARAGOZA SOTO y GLORIA MARÍA OCHOA ORTEGA esta última legalmente representada por su sucesión SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, así como a SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, JAHEL ABIAMELA ZARAGOZA OCHOA Y RUBÉN IVÁN ZARAGOZA OCHOA, a pagar de la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), mensuales que se comprometieron a pagar los comodatarios en la CLAUSULA QUINTA del contrato base de la acción cuantificables a partir del día uno del mes de diciembre del año dos mil seis, derivada de la obligación contractual cantidad que deban pagar los codemandados al accionante por el resarcimiento del daño causado en mi perjuicio consistente en la privación del uso y disfrute del bien inmueble, a partir del día uno de diciembre del año dos mil seis, hasta el día que me hagan entrega física y material del predio en cuestión, sin exclusión que en su momento procesal oportuno sea determinada a juicio de peritos en la materia, e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Sustentando su demanda que el día dos de septiembre del año dos mil seis celebre contrato de comodato con el señor RUBÉN ZARAGOZA SOTO y la señora GLORIA MARÍA OCHOA ORTEGA en su carácter de comodatarios, siendo objeto del comodato el bien inmueble ubicado en Calle Río Guadiana Número 24, Sección Ríos, Colonia Jardines de Morelos, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, en el contrato de comodato, se precisó que la duración del contrato de comodato, sería por tiempo indefinido, que a los comodatarios no se les permitió que el bien inmueble fuera usado por personas ajenas a ellos, esta imposición perdura legalmente por las características del contrato de comodato de tiempo indefinido, impedimento que se hace extensivo para que personas distintas a ellos lo usen, siendo de mi conocimiento que SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, JAHEL ABIAMELA ZARAGOZA OCHOA Y RUBÉN IVÁN ZARAGOZA OCHOA actualmente mantienen la posesión del inmueble ya que entraron a poseer con autorización de sus progenitores comodatarios, y de esa relación familiar resultan ser sus causahabientes, si ya falleció la comodataria GLORIA MARÍA OCHOA ORTEGA, y sus causahabientes poseen el inmueble estos deberán soportar las consecuencias jurídicas provocadas por la acción personal de la terminación del referido contrato de comodato, así mismo se pactó si los comodatarios se interesaban en la adquisición del inmueble dado en comodato, realizarían por la compra un pago total por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) debiendo pagar esta cantidad al finalizar el mes de noviembre del año dos mil seis, sin embargo la operación de compra venta jamás se concretizó, también se pactó en la misma CLÁUSULA de no efectuarse la venta los comodatarios se obligaban a pagar- al comodante una renta mensual por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) a partir del día uno del mes de diciembre del año dos mil seis, pero desde la fecha citada y hasta hoy en día los codemandados han sido omisos en pagar la cantidad establecida a título de pena por resarcimiento del daño que me siguen causando por la privación del uso y disfrute del predio en cuestión el suscrito no obstante de haberles requerido a los comodatarios naturales en múltiples ocasiones me devuelvan el inmueble estos han sido omisos, siendo que el señor RUBEN ZARAGOZA SOTO aun ocupa el inmueble con sus tres hijos SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, JAHEL ABIAMELA ZARAGOZA OCHOA y RUBEN IVÁN ZARAGOZA OCHOA, no así la señora GLORIA MARÍA OCHOA ORTEGA, pues esta falleció el día diecisiete de julio del año dos mil doce, su sucesión legalmente se encuentra representada por su hija SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, como albacea, la señora Gloria María Ochoa Ortega, exactamente el día tres de julio del dos mil diez, celebró convenio con el suscrito respecto del mismo bien inmueble firmando en ausencia de su esposo ella misma, convenio mediante el cual se comprometió a desocupar la casa a más tardar el día quince de agosto del año dos mil diez, vencido el plazo, les requerí la entrega de la casa a los señores, RUBÉN ZARAGOZA SOTO y GLORIA MARÍA OCHOA ORTEGA manifestándome, que le hiciera como quisiera, pero que ellos nunca se iban a salir de ahí, por esa razón, presente demanda Civil de cumplimiento de convenio, juicio que por turno le toco conocer al C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 923/2010 absolviendo a la demandada Gloria María Ochoa Ortega.

Por lo que procedase a emplazar a SANDRA KARINA ZARAGOZA OCHOA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- RÚBRICA.

125.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

VICENTE GONZALEZ ESCOBEDO en relación al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el expediente 3429/2024, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a quienes demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) TENER POR PRESENTE EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA SOLICITANDO LA INMATRICULACION JUDICIAL A FAVOR DEL SUSCRITO EN LA VIA Y FORMAS PROPUESTAS. Sustentando su demanda en el hecho de que desde hace aproximadamente 29 años está en posesión pacífica, pública y continua, sin interrupción y a título del propietario (a) del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALLEJON DEL SAUZ NUMERO 3, DE LA COLONIA EL

CALVARIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo anterior se justifica con la documental privada consistente en, EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1995, celebrado entre el que suscribe VICENTE GONZALEZ ESCOBEDO, como comprador (adquirente) y AIDA FRAGOSO BAÑUELOS, en calidad de vendedor.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

126.-10 y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 539/2024.

EMPLAZAMIENTO A: PEDRO RAMOS Y GUILLERMO BORGONIO.

Se le hace saber que SILVIA CEBALLOS MORENO, promueve en vía ordinaria civil juicio de usucapión, demandando de PEDRO RAMOS Y GUILLERMO BORGONIO, La actora demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión respecto del terreno denominado La Regadera, unicado en calle Mariano Abasolo, sin número, barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México; Manifestando los siguientes hechos. I.- El predio denominado "La Regadera" ubicado en calle Mariano Abasolo, sin número, barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, al que me refiero, obra registrado bajo la partida número 807, Volumen 2, sección I, LIBRO I, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a nombre del Señor Pedro Ramos, II. La fracción que posee del terreno denominado "La Regadera" ubicado en calle Mariano Abasolo, sin número, barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.09 metros y linda con Jeremías Linares, Clicerio Pacheco Andrés Sales y Zeferino Californias; al sur: 53.63 metros y linda con Wilfrido Californias; al poniente: 9.18 metros y linda con Jeremías Linares y Santos Garrido; al poniente: 11.38 metros y linda con Pedro Ramos. Teniendo una superficie total aproximada de 552.60 metros cuadrados. III.- Se manifiesto, encontrarme en posesión de la fracción de terreno en cuestión, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercitado actos de dominio y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, esto en virtud, de que saben y les consta que lo adquirí del señor Guillermo Borgonio a través de contrato de compraventa que celebraron el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, fecha en la cual me hizo entrega de la posesión material del inmueble, pero es el caso de que a la fecha y tratando de regularizar sus documentos de propiedad ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, se percató que se encuentra registrado a nombre del señor Pedro Ramos es por lo que ejercita la acción que intento promoviendo en la presente vía también en su contra, en los términos en que lo hago, cumpliendo con lo previsto en el artículo 5.140 del Código Civil vigente. VI.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado es que solicito a su Señoría, se me declare propietaria por Usucapión de la fracción del terreno en cuestión ya que de acuerdo con los artículos 5.128, 5.129, 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, he reunido los requisitos que en los mismos se estipulan, por lo cual, tengo derecho a cambiar mi carácter de poseedor al de propietario. Por lo anteriormente, manifestando que se desconoce el domicilio de los demandados Pedro Ramos y Guillermo Borgonio.-

----- Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
----- DOY FE-----

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.- Rúbrica.

127.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Emplazamiento a Juicio de Ismael Rojas Salvador.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 450/2024, relativo al Juicio ORDINARIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA LIZETH ROJAS MEZQUITE, en contra de ISMAEL ROJAS SALVADOR, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a ISMAEL ROJAS SALVADOR. Relación sucinta de las

prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor respecto del lote de Terreno y construcción de la manzana 50 lote 5, actualmente de la calle Apasco Colonia San Carlos Cantera, Municipio de Ecatepec Estado de México. Tal como se acredita con CONTRATO DE COMPRAVENTA, **B).**- De igual manera demandando el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda para el caso de que los ahora codemandados se opongan temerariamente las prestaciones que hoy reclamo.

"Hechos 1.- Hago del conocimiento de su señoría que, la causa generadora de mi posesión que detento respecto del lote de terreno y construcción de la manzana 50 lote 5, actualmente de la calle Apasco, Colonia San Carlos Cantera, Municipio de Ecatepec, Estado de México, lo fue un contrato privado de cesión de derechos que celebramos entre el señor ISMAEL ROJAS SALVADOR, con fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$ 00.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), es decir, a título gratuito, sirviendo de causa generadora de mi posesión el mismo contrato; tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa. **2.-** Haciendo mención que con fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, me dio la posesión por parte del señor ISMAEL ROJAS SALVADOR del citado lote y construcción de terreno, materia del presente juicio, posesión que se me hizo entrega física y material. Tal como se acredita con el documento base de la acción. **3.-** Dicho lote de terreno material del presente juicio tiene una superficie total de 187.00 metros cuadrados y consta de las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 18.60 metros colinda con Lote 4, AL SURESTE: 9.80 metros colinda con calle Apasco, AL SUROESTE: 18.84 metros colinda con lote 12. AL NOROESTE: En 10.20 metros colinda con lote 13. Con una superficie total de 187 metros cuadrados de terreno y que es su deseo transferir los derechos de dicho inmueble a través de este instrumento. **4.** Haciendo del conocimiento de su señoría que, el lote de terreno y construcción, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado ISMAEL ROJAS SALVADOR. **5.** Hago del conocimiento de su señoría que la posesión que he venido detentando respecto de la fracción del lote de terreno y construcción materia del presente juicio ha sido en concepto de propietaria de una forma pacífica, continua y pública, de buena fe desde hace más de cinco años a la fecha". Por lo anterior en los términos de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento se ordenó el emplazamiento del demandado reconvencional ISMAEL ROJAS SALVADOR por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (08/11/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

128.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. RIVERO PALOMERO ÁNGEL PLACIDO, promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DIONISIA RIVERO DE JESÚS, también conocida con los nombres de MARÍA DIONICIA RIVERA DE JESÚS y/o DIONISIA RIVERO y/o DIONISIA RIVERO DE PALOMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto de un inmueble denominado "TOPETLAPA", ubicado en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Otumba; en fecha veintiocho 28 de Julio de mil novecientos ochenta y dos 1982, se desprende que la extinta DIONISIA RIVERO DE PALOMERO lo inscribió a su favor el presente inmueble, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 28.50 metros y colinda con Calle, AL SUR: En 77.00 metros y colinda con Miguel Rivero, AL ORIENTE: En línea quebrada de 81.50 y 158.80 metros y colinda con Esperanza Rivero, actualmente Ana María Rojas Rivero, AL PONIENTE: En Línea Quebrada de 116.65 y 158.80 metros y colinda con Camino. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,602.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 05 de diciembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

129.-10 y 15 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2918/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble denominado "TETIPILCO" ubicado en EL BARRIO EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUAN EVANGELISTA, LOCALIDAD BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010), lo adquirió de LUZ MARIA MORELOS VÁZQUEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 metros y colindan con ERNESTO ALONSO GONZÁLEZ DELGADO; AL SUR: 14.50 metros y colinda con CELESTINO SALAZAR SANTIAGO; AL ORIENTE: 8.30 metros y colinda con ROCIO GONZÁLEZ GARCIA; AL PONIENTE: 9.80 metros y colinda con GREGORIO ÁVILA SÁNCHEZ Y JUAN ORTEGA LOZANO. Con una superficie de total aproximada de 131.22 metros cuadrados (CIENTO TREINTA Y UN PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

130.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

JUAN SÁNCHEZ CARRILLO.

En los autos del expediente marcado con el número 693/2019, se hace de su conocimiento que ANDRÉS GARDUÑO MONDRAGON promovió Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en su contra, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- Del señor JUAN SANCHEZ CARRILLO la declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el número 23 de Península de Labrador, Colonia El Rosario II, código postal 54090, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 47.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 3.95 m con lote 3; al sur 3.95 m con estacionamiento; al este 12.00 metros con andador Península del Labrador, y al oeste 12.00 metros con lote 5; B) del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y como consecuencia de lo anterior previa protocolización de la sentencia que sobre el particular recaiga, la tildación del registro actual y la inscripción de su nombre en los anales de dicho institución registral. Fundando la presente en los siguientes hechos 1. Que en fecha primero de abril de 1982, adquirió en propiedad del señor Juan Sánchez Carrillo el inmueble descrito en la presentación señalada con el inciso a), como lo acreditaba con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes. 2. Que para todos los efectos legales manifiesta encontrarse en posesión del inmueble en cuestión desde la fecha en que se firmó la compraventa, es decir, desde hace más de 20 años tentándose siempre como propietario de manera pacífica continua y pública siendo actos de dominio inherentes a los derechos y obligaciones propios de dicha posición y sin que persona o autoridad alguna le haya molestado o disputado dicho carácter como por lo que al haber operado al efecto prescriptivo, su naturaleza y se le declare propietario del inmueble descrito, son testigos de dichos hechos los señores Beatriz Orozco Cruz, y Bernardo Omar Villavicencio Mariscal. 3. Que dicho precio se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00225780 del registro público de la propiedad y del comercio, en la partida número 1075, libro primero, volumen 1003 sección primera de conformidad con el certificado de inscripción emitido por la oficina registral de Tlalnepantla de fecha 13 de junio del 2019. Para una mayor certeza en la identificación del predio hace de conocimiento que tiene asignada la clave catastral 092 04 772 32 00 0000 que coincide con la manifestación de valor catastral como determinación y pago de impuesto predial en relación al ciclo 2019, emitida por la tesorería municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y de igual manera coincide con la boleta de agua correspondiente al cuarto bimestre del 2019 con número de cuenta 05-0237-3315-0023-00 DV8 expedido por el organismo público descentralizado para las prestaciones de los servicios de agua potable, Alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlalnepantla Estado de México. 4. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconocer el paradero del señor JUAN SÁNCHEZ CARRILLO, toda vez que habiendo finiquitado la operación de compraventa se perdió toda comunicación entre las partes, por lo que solicita se le emplace en términos del artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

132.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 922/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ LUIS LUQUE GARCÍA mediante auto de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor José Luis Luque García por medio de contrato privado de compraventa en fecha 14 de junio de 2024, adquirió del señor Brian Aurelio De Jesús González, el inmueble ubicado en Prolongación Las Fuentes, actualmente en calle Juan Monroy Pérez, en Santa Cruz

Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 77.00 metros cuadrados (setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles; Al Sur: 11.00 metros, colinda con Juana Carmona Alba, actualmente Francisco González Vásquez; Al Este: 7.00 metros, colinda con calle Prolongación Las Fuentes, actualmente calle Juan Monroy Pérez; Al Oeste: 7.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles, actualmente Marisol González Ruiz.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

134.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO.

En el expediente 81/2023 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO, por su propio derecho, en contra de VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos Octavio Zanabria Muciño, reclamando las siguientes prestaciones:

A) Por concepto de suerte principal la suma de \$15'313,402.54 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a USD \$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) al tipo de cambio de \$24.211300 (VEINTICUATRO PESOS CON DOS MIL CIENTO TRECE DIEZMILÉSIMOS MONEDA NACIONAL) por cada USD \$1.00 (UN DÓLAR 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). B.- La cantidad de \$10'084,758.40 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios por 33 (treinta y tres) meses de mora, del 13 de junio del año 2020 al 13 de febrero del año 2023, al tipo de tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad de \$15'313,402.54 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a la cantidad mutuada, a la que se obligaron los mutuatrios a devolver para el día catorce de mayo del año dos mil veinte, equivalente a USD \$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del vencimiento (14 de mayo de 2020), equivalente a \$24.211300 (VEINTICUATRO PESOS CON DOS MIL CIENTO TRECE DIEZMILÉSIMOS MONEDA NACIONAL), por cada dólar americano. C).- La cantidad de \$306,268.05 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), en forma mensual por concepto de intereses moratorios, a partir del 14 de febrero de 2023 y durante todo el tiempo que dure el juicio hipotecario hasta la fecha en que se dicte la sentencia ejecutoria en la que se ordene el remate del bien hipotecado. D.- El pago de los gastos y costas judiciales que originen el presente juicio especial hipotecario, por derivarse de incumplimiento de obligaciones de pago de los demandados hipotecarios. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En fecha 21 de noviembre del año 2017, en la ciudad de Toluca, Estado de México, celebré en mi carácter de mutuante, CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, con los Señores ARQ. VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y el SR. LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, en su calidad de mutuatrios, respecto de la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes en esa fecha a la suma de USD \$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), en ese día al tipo de cambio de \$18.9724 (DIECIOCHO PESOS CON NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DIEZ MILÉSIMOS MONEDA NACIONAL), por un dólar americano, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en la que se otorgó el CONTRATO DE MUTUO (21 de noviembre de 2017). Los mutuatrios, ahora demandados, se obligaron a devolver la cantidad equivalente en moneda nacional de la suma de USD \$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el día catorce de mayo del año dos mil veinte, al tipo de cambio que publicase el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día que se prefijo para la devolución de la suma mutuada (14 de mayo de 2020). [CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MUTUO]. 2.- Se señaló como lugar de pago, para la entrega de la sima de dinero prestada, mi domicilio ubicado en calle de Mariano Matamoros número 1013-1, Colonia Universidad, C.P. 50130, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. (CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE MUTUO). 3.- Pacté con los mutuatrios, interés convencional ordinario, el cual establecido en la Cláusula CUARTA del CONTRATO DE MUTUO CON EL INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, acordé con los mutuatrios la tasa del 1.04% (uno punto cero cuatro por ciento) mensual, sobre la suerte principal pagaderos al término del plazo para la devolución del préstamo. En esta cláusula quedó establecido la cantidad de \$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, por concepto de intereses convencionales ordinarios, que corresponden al 1.04% (uno punto cero cuatro por ciento). En esta misma Cláusula, quedó estipulado que la cantidad por concepto de interés convencional ordinario sería cubierta por los mutuatrios en moneda nacional, junto con la devolución o pago de la suerte principal (14 de mayo de 2020). 4. Se acordó en la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, el pago de un interés moratorio al tipo de tasa del 2% (dos por ciento) mensual, sobre la cantidad

mutuada y a la que se obligaron los mutuuarios a devolver el día catorce de mayo del año dos mil veinte, consistente en la suma, en moneda nacional, equivalente a USD \$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLAREDOS 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), al tipo de cambio que fuese publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día prefijado como vencimiento para hacer la devolución del mutuo (14 de mayo de 2020). 5.- Para garantizar las obligaciones de pago del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, los mutuuarios, ahora demandados, ARQ. VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, Apoderados para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, mandato que les fuera otorgado con carácter de Irrevocable por el SR. LUIS AGUILAR GÓMEZ, sobre el bien inmueble denominado parcela número 301 Z-1 P2/5 (TRESCIENTOS UNO "Z" GUIÓN UNO "P" DOS DIAGONAL CINCO) del Ejido de San Gaspar Tlaheuilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de veintiún áreas, cincuenta y nueve punto cuarenta centiáreas, (0-21-59.40), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.07 mts. (veintidós metros siete centímetros) con canal; AL SURESTE: 93.81 mts. (noventa y tres metros ochenta y un centímetros) con parcela 302 (trescientos dos); AL SUROESTE: 23.98 mts. (veintitrés metros noventa y ocho centímetros) con camino y; AL NOROESTE: 93.82 mts. (noventa y tres metros ochenta y dos centímetros), con parcela 300 (trescientos), inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio real electrónico 00277629 (cero cero dos siete siete seis dos nueve), de fecha tres de marzo de dos mil quince, otorgaron hipoteca sobre dicho bien inmueble, a mi favor como mutuante, para garantizar sus obligaciones de pago y en caso de incumplimiento para ser pagadas éstas con el valor de dicho bien, constituyéndose un derecho real sobre dicho inmueble, en el grado de preferencia establecido por la ley. Hipoteca voluntaria otorgada en la Cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, acordándose su subsistencia íntegra, aunque se reduzca la obligación garantizada, la cual persistirá hasta el momento en que se haga la devolución total del préstamo y sus intereses, esto último quedó acordado en la Cláusula OCTAVA de la misma convención. 6.- Acordé con los ahora demandados, en la Cláusula DÉCIMO CUARTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, que para dirimir la ejecución forzada del Contrato, que serían los Tribunales de Fuero Común en Materia Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, como competentes y con jurisdicción para estos efectos, renunciando a cualesquier fuero y competencia que por domicilio en lo futuro llegásemos a tener. 8.- Los mutuuarios, ahora demandados hipotecarios, incumplieron con sus obligaciones de pago acordadas en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, esto es, se abstuvieron de ocurrir a mi domicilio, ubicado en Mariano Matamoros número 1013-1, Colonia Universidad, C.P. 50130, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, para hacer el pago de la cantidad mutuada, entregar a mi persona el día catorce de mayo del año dos mil veinte. 9. Los señores ARQ. VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, mutuuarios, ahora demandados hipotecarios, se abstuvieron de dar cumplimiento a sus obligaciones de pago contenidos en la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. En efecto, se abstuvieron de pagar los intereses moratorios acordados en la estipulación señalada, incurriendo en mora a partir de del día catorce de mayo del año dos mil veinte. De la fecha en que incurrieron en mora a la fecha de la presentación de la demanda, trece de febrero del año dos mil veintitrés, han transcurrido treinta y tres meses, por lo que me deben los demandados por concepto de intereses moratorios por ese periodo la suma de \$10'084,758.40 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), misma que les reclamo a los demandados hipotecarios, con esta demanda y en caso de impago para hacer efectiva la garantía hipotecaria. 10.- Igualmente reclamo a los demandados hipotecarios el pago de los intereses moratorios, a razón de \$306,268.05 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) en forma mensual a partir del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés, hasta la fecha en que se dicte sentencia ejecutoria en la que se ordene le remate del bien hipotecado, de conformidad con la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, al tipo de cambio acordado del 2% (DOS POR CIENTO) sobre la cantidad mutuada, que debió haber sido entregada el día catorce de mayo del año dos mil veinte, en los términos estipulados en la Cláusula PRIMER de dicho contrato. 11.- Acredito que el inmueble hipotecado denominado parcela número 301 Z-1 P2/5 (TRESCIENTOS UNO "Z" GUIÓN UNO "P" DOS DIAGONAL CINCO) del Ejido de San Gaspar Tlaheuilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de veintiún áreas, cincuenta y nueve punto cuarenta centiáreas (0-21-59.40), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.07 mts. (veintidós metros siete centímetros) con canal; AL SURESTE: 93.81 mts. (noventa y tres metros ochenta y un centímetros) con parcela 302 (trescientos dos); AL SUROESTE: 23.98 mts. (veintitrés metros noventa y ocho centímetros) con camino y; AL NOROESTE: 93.82 mts. (noventa y tres metros ochenta y dos centímetros), con parcela 300 (trescientos), aparece inscrito con el Folio real electrónico, 00277629 de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietario LUIS AGUILAR GÓMEZ, con el certificado de inscripción expedido por la Registradora C. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO, documento que acompaño con la firma electrónica de esta funcionaria, como anexo número (3), certificación del siguiente contenido. 12.- Acredito la inscripción en fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, en el Folio real electrónico 00277629, de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Mutuo con Garantía Hipotecaria contenido en el testimonio de la escritura pública número 45,784, del Volumen DCCXCV, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público número 82 del Estado de México, con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedida el 20 de enero de 2023, por la Registradora NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO, como único y por lo mismo en primer lugar.

Emplazamiento de OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior, con el objeto de que la parte demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlos se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

135.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AGUSTIN RAMIREZ CHIMAN.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro dictado en el expediente 714/2023 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por AMALIA LEONILA TOLEDO LOPEZ, en contra de AGUSTIN RAMIREZ CHIMAN, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: A) La perdida de la patria potestad que tiene sobre nuestra menor hija de identidad resguardada de iniciales M.R.T., B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS se hacen consistir en: 1.- El día 04 de julio de 1998, contrae matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Temascaltepec, México, estableciendo su domicilio conyugal el bien conocido en el Barrio del Fortín de Temascaltepec, Estado de México, procrearon dos hijos, ya es mayor de edad Agustín Ramírez Toledo y a la menor de identidad resguardada de iniciales M. R. T. 2.- El día 18 de septiembre de 2019, se decretó el divorcio ante este Tribunal en el expediente número 568/2019. 3.- Para concluir su divorcio celebraron un convenio en la segunda audiencia de avenencia, en la cual se acordó Guarda y Custodia de sus menores hijos definitiva a favor de Amalia Leonila Toledo López, régimen de visitas y convivencia de forma definitiva del progenerito con sus menores hijos Agustín y Mitzari de apellidos Ramírez Toledo, la pensión alimenticia definitiva que Agustín Ramírez Chimán otorgará a sus menores hijos, acuerdan que como garantía de alimentos, los mismos quedan garantizado con la fuente laboral del señor Agustín Ramírez Chimán. Se da el caso que el deudor alimentista nunca cumplió con dicho convenio, ya que en primer lugar y no obstante que se giró el oficio al Presidente Municipal de Temascaltepec, Estado de México, para que ordenara al Tesorero Municipal le hiciera el descuento acordado, únicamente se le pudo descontar dos meses, octubre y noviembre de 2019 y después con el ánimo de evadir su obligación alimentaria renunció a su empleo y se fue de Temascaltepec, Estado de México, sin saber actualmente cual sea su paradero o domicilio actual. 5.- Con su ausencia del deudor alimentario AGUSTIN RAMIREZ CHIMAN, la cual data desde el mes de diciembre de 2019 a la fecha, está demostrando abiertamente que no tiene interés alguno en proporcionar alimentos a nuestra menor hija de identidad resguardada y de iniciales M.R.T. no obstante que tiene conocimiento que nuestra menor hija se encuentra en edad escolar y como tal requiere de dinero para sus útiles escolares, para transporte escolar, para material para hacer sus trabajos escolares, para ropa, para calzado, para sustento diario, para gastos médicos y para un sano esparcimiento, no obstante, voluntariamente abandono su obligación alimentaria. 6.- Toda vez que, dada la ausencia del demandado AGUSTIN RAMIREZ CHIMAN, no ha sido posible solucionar conciliatoriamente este problema, me veo en la necesidad de promover en la vía y términos en que lo hago, conducta procesal del ahora demandado que encuadra en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, toda vez que hace más de dos meses que el demandado dejó de ministrar alimentos, motivo por el cual debe ser condenado a la perdida de la patria potestad de nuestra menor hija de identidad resguardada de iniciales M.R.T.

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena emplazar al señor AGUSTIN RAMIREZ CHIMAN; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento dado al demandado AGUSTIN RAMIREZ CHIMAN.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

136.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ESPERANZA CORTES PEÑA.

MARTINIANO ARGEO MARTÍNEZ EMBARCADERO. En su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi difunta madre AMPARO EMBARCADERO CEDILLO, bajo el expediente número 30279/2023, promueve ante este Juzgado juicio ORDINARIO CIVIL (INEXISTENCIA DE CONTRATO), en contra de ESPERANZA CORTES PEÑA y GERARDO VARGAS CURIEL, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: **A)** Se declare la inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), celebrado supuestamente entre la señora AMPARO EMBARCADERO CEDILLO como "vendedora" y la señora ESPERANZA CORTES PEÑA, como "compradora", respecto del inmueble denominado "LA MATEA" ubicado en Avenida Camino a La Prepa s/n, Colonia Hombres Ilustres, Barrio de San Lorenzo, Zumpango Estado de México, con una superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Bautista Hernández Marcelino; AL SUR: 20.00 metros con Calle Simón Bolívar; AL PONIENTE: 20.00 metros con Camino a La Prepa; AL ORIENTE: 20.00 metros con Hernández Méndez María Luisa; **B)** La declaración judicial que todo acto celebrado con posterioridad debe ser nulo de

pleno derecho, caso concreto el contrato privado de compraventa de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), celebrado entre ESPERANZA CORTES PEÑA como “vendedora” y GERARDO VARGAS CURIEL como “comprador”, respecto del inmueble que se cuestiona y que es el mismo del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por GERARDO VARGAS CURIEL, dentro del expediente 734/2020 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México; **C)** Ordene su señoría a la autoridad municipal (Director de Catastro y Tesorero Municipal de Zumpango) deje sin efectos todo lo contenido dentro del expediente cuya clave catastral es 115 58 116 04 00 0000 a favor de ESPERANZA CORTES PEÑA y GERARDO VARGAS CURIEL; **D)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **HECHOS. 1.-** Mi madre AMPARO EMBARCADERO CEDILLO desde mil novecientos setenta y seis es titular del predio “terreno de matea” ubicado en camino a San Bartolo Cuautlalpan y Camino Preparatoria o Calle General Pedro María Anaya, Barrio de San Lorenzo, Zumpango Estado de México con las siguientes colindancia: AL NORTE doscientos cuarenta y cinco metros con camino a San Bartolo Cuautlalpan, AL SUR doscientos treinta y seis metros con Justo Avelino, AL ORIENTE doscientos setenta y cinco metros con Camino a La Preparatoria, AL PONIENTE ciento cuarenta y un metros con Ramón Cedillo, superficie total de 50,960.00 metros cuadrados, mi madre en los años de 1975 a 1980 realizo subdivisión del predio varios se vendieron pero delinquentes fraccionadores están intentando apropiarse de varias fracciones del citado predio. **2.-** Mi madre fallece el nueve de mayo de 1985 y el suscrito y mis hermanos iniciamos juicio sucesorio intestamentario designándonos como herederos universales, designándome como albacea. **3.-** Como ya mencionamos iniciamos un juicio sucesorio por lo que me acerque al licenciado OSVALDO CASTRO ARANZA para que llevara nuestro asunto por ello le entregamos documentos originales que acreditan la propiedad de los bienes, así como dinero como anticipo de sus honorarios, sin embargo no fue así el Licenciado OSVALDO con los documentos y la información que le dimos defraudo la sucesión y se dio a la tarea de prefabricar contratos a favor de terceros que están causando agravio a la referida sucesión. **4.-** A principios del año 2018 tuve la noticia por vecinos que la ahora demandada ESPERANZA CORTES PEÑA manifestaba ser la propietaria del inmueble materia de este juicio por lo cual inicié en esa época una carpeta de investigación por fraude sin lograr su comparecencia en el MP. Así mismo me presenté en las oficinas de catastro en el Municipio de Zumpango y corroboré que la fracción del terreno que hoy nos ocupa estaba dado de alta a favor de ESPERANZA CORTES PEÑA persona que realizo su trámite administrativo sobre traslación de dominio presentando el apócrifo contrato de compraventa de fecha doce de enero de 1983. **5.-** El año pasado vecinos me informan que personas ajenas al suscrito se paraban adentro de la fracción y después de búsquedas me entere que el señor GERARDO VARGAS CURIEL estaba promoviendo un juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL razón por la que manifesté mi oposición al procedimiento, por lo que al estar involucrado el señor GERARDO se actualiza la figura de litisconsorcio pasivo y es razón para llamarlo al presente juicio. **6.-** Ante lo expuesto se sostiene que el contrato debe declararse en sentencia inexistente por falta de consentimiento de la autora de la sucesión, por ello solicito que la ahora demandada ESPERANZA CORTES PEÑA se le requiera presentar el original de dicho contrato en la contestación de la demanda apercibiéndola y al señor GERARDO VARGAS CURIEL lo tenga por presentar, ya que presume haber adquirido el inmueble. **7.-** Por ello ante todos los hechos narrados procedo en representación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de mi señora madre AMPARO EMBARCADERO CEDILLO a demandar en la vía y forma propuesta la Inexistencia de Contrato de Compraventa de fecha doce de enero de 1983 y todo acto celebrado con posterioridad al referido contrato sean nulos de pleno derecho.

Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia; Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

138.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A MARGARITA MAÑÓN MERCADO.

JOSÉ ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 111/2022, juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ, en contra de PATRICIA SOTO MAÑÓN Y JOSÉ LUIS SOTO MAÑÓN, las siguientes pretensiones: **prestaciones: A)-** El retiro de la construcción que se realizó en el acceso al inmueble propiedad de mi representado ubicado en la Calle Reforma sin número, en el Poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, construcción que cuenta con las siguientes medidas: **AL NORTE:** 8.47 metros. **AL SUR:** 8.47 metros; **AL ORIENTE:** 6.11 metros y **AL PONIENTE:** 6.11 metros. Con una superficie aproximada de 51.73 metros cuadrados, así como el retiro de todo dominio útil de cosas, objetos y construcciones que impidan el acceso al inmueble propiedad de mi representado. **B)-** La demolición de la construcción que se realizó en el acceso al inmueble propiedad de mi representado ubicado en la Calle Reforma sin número, en el Poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas referidas en la prestación anterior, **C)-** Que sean conminados los demandados con multa o arresto para el caso de reincidir en la perturbación de que la que es objeto mi representado. **D)-** El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundo la acción de mi representado, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho: **HECHOS 1.-** Mi representado el **C. JOSE ANTONIO DIAZ GONZALEZ** es propietario del inmueble que se encuentra actualmente ubicado en la Calle Reforma sin número, del Poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 de junio de 2006 celebrado con la **C. CONCEPCION DIAZ ARAUJO**, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 79.00 metros y colinda con Carmen Aguilar; **AL SUR:** 69.43 metros y colinda con Anselmo Díaz y Martina Manjarrez, **AL ORIENTE:** 2 líneas de 26.70

metros y 23.60 metros y colinda con Camino Real, **AL PONIENTE:** 48.50 metros y colinda con Rosa Vargas Viuda de Rosalino, con una **SUPERFICIE TOTAL DE: 3,477.43 metros cuadrados**, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa mismo que en Copia certificada se anexa a la presente (ANEXO 2), inmueble que se adquirió con todas **sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres**, se hace referencia en la cláusula PRIMERA de dicho contrato. Inmueble que se encuentra registrado a nombre de mi representado ante el Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, bajo la clave catastral 1010574006000000, tal y como se acredita con los recibos de predial 2020 y 2021, mismos que en original se anexa a la presente (ANEXOS 3 y 4). **2.-** A manera de antecedente le hago notar a su Señoría que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la **C. CONCEPCION DIAZ ARAUJO** bajo la partida 888-166, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 156, de fecha 11 de septiembre de 1976, mismo que actualmente le fue asignado el folio real electrónico 00341117, tal y como se acredita con el certificado de inscripción mismo que se anexa a la presente (ANEXO 5). **3.-** Es el caso que desde antes de la fecha en la que adquirió mi representado el inmueble descrito en el hecho 1, es decir, desde que era propiedad de la **C. CONCEPCION DIAZ ARAUJO**, siempre había tenido acceso directo a la Calle Reforma por un acceso de 7.65 metros de ancho por 9.24 metros de largo, siendo Su único acceso por las condiciones físicas del inmueble, por lo que Siempre se había hecho uso de dicho paso para tener acceso al inmueble propiedad de mi representado, tanto al momento de sembrar como de cosechar el mismo, ya que mi representado hacía uso de camiones de fertilizante para el inmueble de su propiedad y para transportar la cosecha que resultaba del mismo, cabe hacer mención que incluso dicho inmueble también lo rentaba mi representado para diversos bailes comunitarios que se celebraban en el mismo, por lo que para tales eventos entraban camiones de carga, así como camiones con equipo e instrumentos musicales, los cuales son de gran tamaño, mismos que entraban y salían por el acceso al inmueble de mi representado, puesto que siempre se había tenido acceso por la Calle Reforma desde hace más de 50 años por ese ancho, por lo que nunca se había visto interrumpida ni obstaculizada por persona alguna. **4.-** El día 10 de marzo de 2021 siendo aproximadamente las 10:00 de la mañana mi representado se percató que se encontraban los **CC. JOSÉ LUIS SOTO MAÑÓN y PATRICIA SOTO MAÑÓN** con unos albañiles en el acceso al inmueble de mi representado y sin tener derecho alguno comenzaron a limpiarlo, metieron tubos y comenzaron a construir el mamposteado, zapatas y levantar los castillos, sobre una fracción de dicho acceso, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 8.47 metros; **AL SUR:** 8.47 metros; **AL ORIENTE:** 6.11 metros y **AL PONIENTE:** 6.11 metros, con una superficie aproximada de 51.73 metros cuadrados, tal y como se puede observar en las 12 placas fotográficas que se anexan a la presente (ANEXO 6 a 17), impidiendo el acceso al inmueble propiedad de mi representado, construcción que continuó con el pasar de los días, dejando únicamente un paso peatonal de 1.54 metros de ancho por 9.24 de largo, hasta su conclusión, tal y como se puede observar en las 4 placas fotográficas que se anexan a la presente (ANEXO 18 a 21), así como en el croquis que se anexa a la presente para mayor ilustración (ANEXO 22). **5.-** Como podrá constatar su Señoría los ahora demandados sin tener derecho alguno obstruyen el acceso que siempre había sido utilizado para acceso al inmueble de propiedad de mi representado desde antes de que él lo adquiriera, es decir, desde hace 50 años y el cual había sido usado desde esa fecha hasta el día 10 marzo de 2021 en que los demandados sin derecho y sin justificación alguna empezaron a construir el mamposteado, zapatas y levantar los castillo y la Construcción que tienen actualmente, sobre una fracción del acceso, impidiendo el acceso al inmueble al ahora actor, y el paso de vehículos de carga para continuar dándole el uso que venía dándole al inmueble de su propiedad. Debiéndose mencionar que los ahora demandados siempre han tenido Conocimiento que dicho paso siempre ha sido de uso para mi representado para tener acceso al inmueble de su propiedad, el cual y como es en obvio de repeticiones tiene más de 50 años, desde antes de que mi representado se convirtiera en propietario, por lo que no existe justificación alguna para que hayan realizado de mala fe la construcción que el día de hoy tienen sobre el acceso al inmueble de mi representado, razón por la cual es que solicito de su Señoría a nombre y representación de mi representado se condene a los ahora demandados a demoler la construcción realizada sobre el acceso al inmueble propiedad de mi representado y todos los objetos u obstáculos se encuentren sobre el mismo que impiden el acceso para entrar al inmueble propiedad del actor y el paso de vehículos de carga para continuar dándole el uso que venía dándole al inmueble de su propiedad.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a MARGARITA MAÑÓN MERCADO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto los días veintiocho de noviembre y trece de diciembre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

139.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 427/2023, promovido por ANASTACIA AMALIA CISNEROS RIVAS en contra de MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO y por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO y por autos de fecha diez de octubre del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con

el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial: se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley relación sucinta de las prestaciones. A) La prescripción positiva o usucapión que ha operado en favor de la promovente respecto de una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento denominado "MEXICALCO" de calidad eriazó, ubicado en la Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocida como una fracción del terreno denominado "MEXICALCO", ubicado en Avenida México, Manzana 1, Fracción B, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- LA DECLARACION JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria la parte actora de la fracción de terreno objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que son la fracción de terreno objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 220.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.50 Metros Colinda con Avenida México, AL SUR: En 8.59 Metros Colinda con Cerrada Bugambillas; AL ORIENTE: en 25.55 metros Colinda con el Señor Juan Martín Rodríguez Rodríguez; AL PONIENTE: En 26.70 Metros Colinda con Marcelino Rodríguez, Rodríguez; C).- LA INSCRIPCION, a favor de la parte actora del inmueble objeto presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio. HECHOS.-Manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que desde hace más de cuarenta años, se encuentra en posesión ANASTACIA AMALIA CISNEROS RIVAS con las condiciones exigidas por la ley sobre el terreno antes descrito, posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente, desde el quince de mayo de 1982, hasta la presente fecha y de la cual se ha ostentado en calidad de propietaria de buena fe del inmueble motivo del presente juicio y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa; además de que ha realizado mejoras en el citado predio. La causa generadora de su posesión fue la venta que hiciera en su favor la Señora MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, lo que se acredita mediante el original del Contrato Privado de Compraventa de fecha 15 de mayo del año 1982. Posteriormente en fecha 3 de octubre del año 1991, el Señor JUAN RODRIGUEZ TENORIO en representación de su hermana la ahora demandada Señora MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, promovió Diligencias de Apeo y Deslinde respecto del terreno de su propiedad denominado MEXICALCO. Se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda con lo que se corrobora la calidad de poseedora de buena fe, posesión que ha venido disfrutando en concepto de dueña respecto del referido inmueble, así mismo, se exhiben copias certificadas relativas a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, INMATRICULACION, promovidas por la ahora demandada Señora MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, respecto del inmueble objeto del presente juicio, expedidas por el C. Registrador de la Propiedad Licenciado MIGUEL ANGEL VAZQUEZ DEL POZO, e inscritas en dicha dependencia bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 986, Volumen 460, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de agosto del año 1981. Documental Privada que se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia legal, de igual manera, se acompaña el recibo de pago del impuesto predial periodo del año dos mil veintidós (2022), expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que manifiesta que el pago que se hace referencia aparece a nombre de la C. MA. TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, ya que la suscrita es la que posee dicho recibo en original, que se menciona y se agrega, en cuanto al certificado de inscripción se acompaña en original a la presente para su debida constancia, documento que expide la Lic. Erika Trejo Flores, Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se encuentra registrado bajo el Folio Real Electrónico Número 00370096 y cuyos antecedentes se mencionan en líneas anteriores y aparece inscrito a favor de la ahora demandada MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO. Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía: por lo anterior en términos del proveído del diez de octubre del año dos mil veintitrés y 22 veintidós de marzo del dos mil veinticuatro 2024, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 15 días de Noviembre del año dos mil veinticuatro 2024.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre del año dos mil veintitrés, 26 de marzo y catorce de noviembre todas las fechas del dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.- RÚBRICA.

140.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas seis de noviembre, nueve de octubre y Audiencia de Remate en Primera Almoneda del treinta de agosto todos del dos mil veinticuatro dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S. A. DE C.V. S.O.F.O.M. E. R., en contra de VADITEX, S. A. DE C. V., TELLO TOVILLA NORMA, GUDIÑO TELLO HECTOR EDUARDO, GUDIÑO TELLO RODRIGO MANUEL, RAMAPRASAD LAKSHMINARAYANA DEEPAK expediente número 635/2019; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: CASA HABITACIÓN, EDIFICIO C, CONDOMINIO VERTICAL QUINCE, LOTE 12, DEPARTAMENTO C-202, MANZANA 1, HACIENDA DEL PEDREGAL, IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TAMBIÉN DENOMINADO EDIFICIO EN CONDOMINIO VERTICAL 15, LOTE 12, DEPARTAMENTO C-202, DE LA FRACCIÓN RESTANTE DE LA EXHACIENDA DEL PEDREGAL, CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL

DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el Remate en Segunda Almoneda, con la rebaja del 10%, siendo esta la cantidad de \$775,746.00 (setecientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.), sobre la postura que sirvió de base para la PRIMERA ALMONEDA.

Ciudad de México, a 3 de diciembre del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.
41-A1.- 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 656/2023, relativo al juicio Especial de Desahucio, promovido por YAZMIN ORTIZ CONTRERAS, EN CONTRA DE ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR y GUSTAVO ESCOBAR MENDEZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- La desocupación inmediata del inmueble materia de arrendamiento que lo es el ubicado en la CASA NÚMERO 14, ANDADOR 27, GRUPO 51 DE LA UNIDAD HABITACIONAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO por falta del pago de más de dos mensualidades, 2.- Que mediante sentencia definitiva se condene a los demandados al pago de la cantidad de 5332,256,76 (TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 MLN) por concepto del pago de rentas vencidas que van desde el mes de Julio del 2018 a Junio del año 2023 más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, con su respectivo incremento anual del 10% según lo fijado en el contrato base de la acción. 3.- Que se condene los demandados si pago del consumo de ENERGIA ELÉCTRICA respecto al inmueble arrendado y conforme al estado de adeudo que guarde el inmueble al momento de que se dicta Sentencia en este juicio, Actualmente el adeudo asciende a la cantidad de 5,437,00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos m.n. 00/100) según la constancia de la Comisión Federal de Electricidad, 4.- Que se condene los demandados al pago del consumo de Agua Potable y Drenaje, 5.- Que se condene al demandado al pago del consumo de GAS respecto al inmueble, 6.- El pago de la reparación de los desperfectos y daños que el demandado señor ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR haya causado al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, cantidad que deberá de ser calculada por el perito en la materia respectiva, 7.- A su vez se le ordene al demandado ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR proceda a cancelar el crédito, referencia bancaria en la que haya colocado el domicilio del bien inmueble objeto del contrato, 8.- El pago de los daños y perjuicios que se me hayan ocasionado y que se sigan ocasionando en el futuro con motivo de la mora en el pago de las pensiones, servicios y la desocupación del inmueble, monto que deberá de ser calculado por los peritos en la materia, 9.- En virtud de que el bien inmueble objeto del arrendamiento que era propiedad del finado SALVADOR DE LA FUENTE MUCIÑO quien falleció fue otorgado en herencia a un menor de edad quien actualmente ya es mayor de edad para que este pudiera contar con suministro de alimentos, y los demandados se han negado a pagar las pensiones y esto ha repercutido en que el heredero menor de edad hoy mayor de edad no pudiera sufragar su manutención, so pide se condene los demandados al pago de la reparación del daño psicoemocional sufrido por el menor de edad hoy mayor de edad por tales hechos que han repercutido en su desarrollo, 10.- La entrega de cualquier pago de servicios que tengan los demandados del bien inmueble objeto del contrato ya que siempre se han negado a entregarlos y es una obligación contractual. Basando la demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 15 de mayo del año 2016 mi finado esposo el señor SALVADOR DE LA FUENTE MUCIÑO celebó contrato de arrendamiento con el señor ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR, respecto a la finca arrendada ubicada en la CASA NÚMERO 14, ANDADOR 27, GRUPO 51 DE LA UNIDAD HABITACIONAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, señalándose en la CLAUSULA SEGUNDA un monto de renta mensual de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/700 M.N.) en aquél entonces, los cuales debían cubrirse durante los primeros cinco días de la quincena de paga, en el domicilio de "EL ARRENDADOR" según lo acreditado con el contrato original del contrato de arrendamiento mencionado, con fecha 24 de junio del año 2018 desafortunadamente mi esposo SALVADOR DE LA FUENTE MUCIÑO falleció a consecuencia de Carcinomatosis, Cáncer Pulmonar Metastásico, derivado de lo anterior, la suscrita YAZMIN ORTIZ CONTRERAS denuncie EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de mi finado esposo SALVADOR DE LA FUENTE MUCIÑO, el cual recayó ante el H. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA bajo el expediente número 1165/2018. Aunado a lo anterior el señor ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR se la negado a pagar las pensiones, por lo que presenta un adeudo, por lo que solicito a su Señoría se condene a los demandados a cubrir el adeudo de consumo de agua que tenga al momento de dictar la sentencia correspondiente, motivo por el cual al no poder contar con el suministro de alimentos el menor hoy adolescente se le ha causado un daño emocional que ha afectado su desarrollo psicoemocional, motivo por el cual los demandados tendrán que responder de la reparación del daño que con su conducta omisiva le ha generado al menor de edad de conformidad al peritaje que en este escrito se señala. 19.- En virtud de los hechos antes narrados me veo en la necesidad de concurrir ante este órgano Jurisdiccional a solicitar su intervención a efecto de que se nos apoye a mí y a mi hijo hoy adolescente a la recuperación del inmueble y a su vez a que sean condenados los hoy demandados a las prestaciones que hoy reclamo por medio de esta demanda, por lo que mediante auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ ESCOBAR que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

42-A1.-10, 21 y 30 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 835177/04/2024, Los CC. MARIA DE LOS ANGELES LEÓN PÉREZ, EFIGENIA LEÓN PÉREZ Y MARIO LEÓN PÉREZ, promovieron inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, sin número, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 57.50 metros con Camino Público, Al sur: 57.50 metros con Propiedad Privada, Al oriente: 7.80 metros con Propiedad Privada, Al poniente: 10.60 metros con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 629.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 12 de diciembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.

174-B1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 437177/67/2024; LA C. LEONORA MONTERO CALZADIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXANACALCO", UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 73.25 METROS CON ISAAC FLORES JUÁREZ; AL SUR: 75.15 METROS CON RUFINO MONTERO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 21.80 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; AL PONIENTE: 22.45 METROS EN LÍNEA QUEBRADA: 1ER. PTE. 10.45 M, 2DO. PTE. 3.90 M, 3RO. PTE 0.45 M., 4TO. PTE. 7.65 M. TODOS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,481.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

03.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 437179/68/2024; LA C. LEONORA MONTERO CALZADIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXANACALCO", UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 79.50 METROS CON AIDA MAGDALENA CALZADIAZ SÁNCHEZ; AL SUR: 78.15 METROS CON ANTONIO LÓPEZ ROLDAN; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON CAMINO (HOY CALLE DE LAS FLORES); AL PONIENTE: 22.22 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,753.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

04.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 434644/61/2024; EL C. EVARISTO MARTÍNEZ CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE UBICADO EN CERRADA CEDRO, AMPLIACIÓN LOMA BONITA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.65 METROS CON FAUSTA VEGA; AL SUR: 10.35 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 13.60 METROS CON BARRANCA; AL PONIENTE: 13.60 METROS CON CERRADA CEDRO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 129.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

05.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884651/47/2024, El o la (los) C. GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 13, Col. El Arenal, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 34.20 mts. colinda con Sra. Sara Esquivel. Al Sur: 34.20 mts. colinda con Sr. Pedro García Rodríguez. Al Oriente: 14.00 mts. colinda con Calle Cuauhtémoc. Al Poniente: 14.00 mts. colinda con Sr. Luis Orozco. Superficie aproximada de 478.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; **por una sola vez** en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se **desconoce el paradero y/o domicilio actual del Sr. Luis Orozco**, propietario del predio abandonado, colindante al viento **Poniente** del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 17 de diciembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

109.-10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884645/43/2024, El o la (los) C. MARIO ALVARADO BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle de Privada de Pino Suárez No. 108, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte. Mide 19.00 mts. con el Sr. David Espinoza Gómez. Al Sur. Mide 19.00 mts. con el Sr. Manuel Sauza Moreno. Al Oriente: Mide 10.00 mts. con la Sra. Angela Hernández. Al Poniente: Mide 10.00 mts. con la Privada de Pino Suárez. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; **por una sola vez** en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que **se desconoce el paradero y/o domicilio actual del Sr. Manuel Sauza Moreno**, propietario del terreno baldío delimitado con barda, colindante al viento Sur del predio a Inmatricular, así como **desconoce el paradero y/o domicilio actual de la C. Ángela Hernández** propietaria del terreno baldío colindante al viento Oriente del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 16 de diciembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

114.-10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884635/37/2024, El o la (los) C. IRMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Privada de Ignacio Zaragoza, s/n, Barrio de Tlachaloya de esta comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 21.00 metros con Cirilo Ávila. Al Sur: 21.00 metros con Privada Allende de 4.00 metros de ancho. Al Oriente: 9.50 metros con Juan Vázquez. Al Poniente: 9.50 metros con Privada Allende de 5.00 metros. Superficie aproximada de: 199.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

133.-10, 15 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,317 del volumen número 2087 de fecha 27 de noviembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de FELIPE DAMIÁN MARTÍNEZ, que otorgaron los señores PATRICIA DAMIÁN PÉREZ, ELDA DAMIÁN PÉREZ, MARIBEL DAMIÁN PÉREZ, IRMA DAMIÁN PÉREZ, ESTELA DAMIÁN PÉREZ y HÉCTOR DAMIÁN PÉREZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, así como la sucesión de FRANCISCA PÉREZ PÉREZ, también conocida como FRANCISCA PÉREZ DE DAMIÁN en su carácter de cónyuge supérstite, representada por su albacea el señor HÉCTOR DAMIÁN PÉREZ; todos ellos además compareciendo en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 2 de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1252-A1.- 13 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,320 del volumen número 2090 de fecha 27 de noviembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de EULALIA SÁNCHEZ LEYVA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EULALIA SÁNCHEZ DE CASTRO, a solicitud de los señores JUAN ROGELIO, MAXIMILIANO, JUAN, ESPERANZA, JUANA ROSSI y VICTORIA, todos de apellidos CASTRO SÁNCHEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, así como la sucesión de PEDRO CASTRO MARTÍNEZ, representada por su albacea el señor JUAN ROGELIO CASTRO SÁNCHEZ; todos en su carácter de presuntos herederos en la presente sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1253-A1.-13 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 7,523, volumen 276, de fecha 15 de noviembre de 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ, mediante el cual el señor JOSÉ SANTIAGO GARCÍA GUTIÉRREZ, en su carácter de hijo del autor de la sucesión, manifestó su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tiene capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 20 de noviembre de 2024.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1255-A1.-13 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,741, volumen 2,261 de fecha 19 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MA. LUISA MORENO RODRÍGUEZ, ANDRÉS MORENO RODRÍGUEZ, AGUSTIN PABLO MORENO RODRÍGUEZ** también conocido como **AGUSTIN MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL MORENO RODRÍGUEZ** también conocida como **MA. ISABEL MORENO RODRÍGUEZ, LUCILA MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA ALEJANDRA MORENO RODRÍGUEZ, JESÚS MORENO RODRÍGUEZ**, este representado por el señor **GUILLERMO SANDOVAL MORENO, MARICELA MORENO RODRÍGUEZ y MIGUEL MORENO RODRÍGUEZ**, todos en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y los últimos dos también en su carácter de **ALBACEAS**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LUCILA RODRÍGUEZ APARICIO** también conocida como **LUCILA RODRÍGUEZ DE MORENO y/o LUCILA RODRÍGUEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1257-A1.-13 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7626**, DE FECHA **NUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO **2024**, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA **MARÍA DE LOURDES OSORIO CÁNDANO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MANUEL OSORIO MIRANDA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MANUEL OSORIO), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3860.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,890, de fecha 22 de noviembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA LÓPEZ NAVARRO**, a solicitud de las señoras **JESSICA LIZETH y CLARA NAYELI**, ambas de apellidos **RODRÍGUEZ LÓPEZ**, como descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **JESSICA LIZETH y CLARA NAYELI**, ambas de apellidos **RODRÍGUEZ LÓPEZ**.

Tlalnepantla, México, a 22 de noviembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3864.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,756, de fecha 08 de noviembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN DIEGO PÉREZ BELTRÁN**, a solicitud de la señora **CATALINA DEL ÁNGEL BARRIOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoritas **SANDRA LUZ Y MARÍA FERNANDA, AMBAS DE APELLIDOS PÉREZ DEL ÁNGEL**, como descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **CATALINA DEL ÁNGEL BARRIOS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoritas **SANDRA LUZ Y MARÍA FERNANDA, AMBAS DE APELLIDOS PÉREZ DEL ÁNGEL**.

Tlalnepantla, México, a 19 de noviembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3865.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,337** de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS MARTINIANO ARTURO ROBLES DOMINGUEZ** y los señores **MARIA EUGENIA, LAURA, ANDRES, RUTH, MIRIAM, SYLVIA** y **JESUS ARTURO**, todos de apellidos **ROBLES GUTIERREZ**, el último de ellos representado por su apoderada general la señora **LAURA ROBLES GUTIERREZ**, todos en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** nombrados, y la primera de ellos además cumpliendo con el cargo de **ALBACEA**, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndoseles reconocidos sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 2 de Diciembre del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3878.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Diciembre 11 de 2024.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumentos ante mí 33,964, de 04 de Diciembre de 2024, constan la sucesión testamentaria de la señora **HELENA WEISSMAN RAUBVOGEL**, quien acostumbro a usar su nombre como **HELENA WEISSMAN DE KRAUS, HELENA WEISSMAN RAUBVOGEL DE KRAUS, HELEN WEISSMAN RAUBVOGEL, HELEN WEISSMAN DE KRAUS Y HELEN WEISSMAN RAUBVOGEL DE KRAUS**, a solicitud de sus hijos **ISAAC KRAUS WEISSMAN** y **ARDOLDO SAMUEL KROUS WEISSMAN**, conocidos también como **ISAAC KRAUS WEISSMAN** y **ARDOLDO KRAUS WEISSMAN**, quienes reconocieron la validez del testamento otorgado por la de cujus y aceptaron la herencia instituida en su favor, y el primero de ellos aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1266-A1.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notarial.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **16,705**, volumen **447**, de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, firmada ante mí el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **INICIACIÓN DE LA APERTURA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, EL SEÑOR RAÚL GARCÉS MATA**, que formaliza la señora **MARÍA SOLEDAD GARCÉS CASTREJÓN**, en su carácter de **ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, lo anterior en términos de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; sesenta y siete del Reglamento de Ley del Notariado vigente en el Estado de México; seis punto ciento ochenta del Código Civil vigente en el Estado de México; y cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1267-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notarial.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **16,516**, volumen **441**, de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, firmada ante mí el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **INICIACIÓN DE LA APERTURA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LLABRÉS LINARES**, que formalizan los señores **ALEJANDRA VANESSA CABALLERO GARCÍA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; **GISELA CABALLERO GARCÍA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; **CELINDA MIREYA GARCÍA LEYVA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CELINDA MIREYA GARCÍA LEYVA DE LLABRÉS)**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y USUFRUCTUARIA TESTAMENTARIA**; **CELINDA LLABRÉS GARCÍA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; **ADRIANA LLABRÉS GARCÍA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, lo anterior en términos de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; sesenta y siete del Reglamento de Ley del Notariado vigente en el Estado de México; seis punto ciento ochenta del Código Civil vigente en el Estado de México; y cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1267-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, volumen dos mil doscientos setenta y siete, otorgada el día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Sra. **OBDULIA TORRES GONZALEZ**, de la cual se deriva: I.- **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO**; II.- **EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**; Y III.- **EL NOMBRAMIENTO DE LA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACEPTACION DE HERENCIA**, a solicitud de la Sra. **ALEJANDRA SANCHEZ TORRES**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de diciembre de 2024.

LIC. **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1268-A1.-16 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 22,225, de fecha 27 de noviembre de 2024, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Alonso Rene Solís Acebrás**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, la señora **Patricia Margarita Ambriz Baeza**, y los señores **Pedro Alonso Solís Ambriz** y **Patricia Alejandra Solís Ambriz**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de noviembre de 2024.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1269-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veintidós mil ciento seis, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **Azucena Cruz Benítez**; que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, el señor **Daniel Aguado Salas**, como cónyuge supérstite, y los señores **Eduardo Fernando Aguado Cruz** y **Edgar Baldemar Aguado Cruz**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1270-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de la presunta heredera señora **CONSUELO CONTRERAS MARTINEZ**, según Escritura número 53,150 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA, del Volumen Ordinario número 1,098 MIL NOVECIENTA Y OCHO, Folio 057 CERO CINCUENTA Y SIETE, de fecha 6 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la **DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS JOSÉ CARMEN AYALA CONTRERAS**.

Señalando las 11: once horas del día 22 veintidós de enero del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

107.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadie@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos TRINIDAD GABRIELA VARGAS CHOREÑO, FRANCISCO VARGAS CHOREÑO Y ALVARO ALFREDO VARGAS CHOREÑO, según Escritura número 53,165 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1,098 MIL NOVENTA Y OCHO, Folio 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS MARIA GUADALUPE CHOREÑO MONROY.

Señalando las 11: once horas del día 3 tres de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

108.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 202 DEL ESTADO DE MEXICO
OCOYOACAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Licenciada en Derecho **GLORIA UGARTE REYES**, Notaria Pública Provisional número doscientos dos del Estado de México, con domicilio en Carretera Federal Toluca-México km 44.5, Lote 11, Piso 1, Oficina 5, Código Postal 52743, Ocoyoacac, Estado de México. Tels. 72 8127 0125, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 136 de fecha 27 de noviembre del 2024, otorgada ante mí, comparecieron los señores **LILIANA ROMERO MONTERO, LUIS MIGUEL y ANDREA KARINA ambos de apellidos LÓPEZ ROMERO**, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS MIGUEL LOPEZ VARGAS**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ocoyoacac, Edo. de Méx., a 02 de Diciembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GLORIA UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA PROVISIONAL 202
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO.

111.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 202 DEL ESTADO DE MEXICO
OCOYOACAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Licenciada en Derecho **GLORIA UGARTE REYES**, Notaria Pública Provisional número doscientos dos del Estado de México, con domicilio en Carretera Federal Toluca-México km 44.5, Lote 11, Piso 1, Oficina 5, Código Postal 52743, Ocoyoacac, Estado de México. Tels. 72 8127 0125, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 132 de fecha 21 de noviembre del 2024, otorgada ante mí, compareció el señor **SERGIO NICOLÁS LOZANO SÁNCHEZ**, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA SÁNCHEZ GARZA también conocida como ELENA SÁNCHEZ GARZA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ocoyoacac, Edo. de Méx., a 02 de Diciembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GLORIA UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA PROVISIONAL 202
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO.

112.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 24,739 del volumen 391, del 17 de Septiembre de 2024, consta la Radicación In testamentaria a Bienes de VERNA ENRIQUETA HERNANDEZ DE LA TORRE, a solicitud de MARTHA PATRICIA HERNANDEZ DE LA TORRE, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 07 de Enero de 2025.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

137.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de diciembre del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **64,229** firmada con fecha 20 de noviembre del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DIANA GUADARRAMA RODRIGUEZ** que otorgaron, los señores **JOSE DE JESUS ZARATE LOPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero y **KARLA ALEXA ZARATE GUADARRAMA**, en su carácter de descendiente directa, en primer grado, y como presunta heredera de la de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

31-A1.- 10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de diciembre del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **64,085** firmada con fecha 29 de octubre del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUANA CAMARGO RUIZ** que otorgaron, los señores **GILBERTO, ANTONIO, JAVIER, EFREN, MARISOL, ANA LILIA, ROCIO, ANGEL** y **RAFAEL** todos de apellidos **HERNANDEZ CAMARGO**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos de la de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

32-A1.- 10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 86,334 del volumen 2084 de fecha 28 de noviembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de EMMA MIRÓN MARTÍNEZ, quien también fue conocida indistintamente con los nombres de EMMA MIRÓN y EMA MIRÓN MARTÍNEZ, a solicitud de los señores ARTURO POZOS MIRÓN, MARTHA EDNA POZOS MIRÓN, DULCE MARÍA PACHECO MIRÓN, CRISTINA PACHECO MIRÓN y EMMA PACHECO MIRÓN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 5 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

33-A1.- 10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,342 del volumen número 2,082 de fecha 29 de noviembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO FLORES DELGADILLO, que otorgaron la señora VICTORIA RODRÍGUEZ CRISÓSTOMO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores FABIOLA FLORES RODRÍGUEZ y JONATHAN ALEJANDRO FLORES RODRÍGUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 5 de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

34-A1.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 86,473 del volumen número 2093, de fecha 16 de diciembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de OLIVERIO SAÚL SÁNCHEZ MORALES, a solicitud de la señora MARICELA LEDEZMA RAMOS, en su carácter de cónyuge supérstite y de la señorita KAREN MAYTE SÁNCHEZ LEDEZMA, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambas en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 17 de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

35-A1.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,406 del volumen número 2096 de fecha 9 de diciembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de NABORA ROJAS RUBIO, también conocida con los nombres de NABORA ROJAS DE FLORES, NAVORA ROJAS RUBIO y NAVORA ROJAS DE FLORES, que otorgaron los señores ANTONIO FLORES ROJAS, FLORENCIO LUIS FLORES ROJAS, BERTHA FLORES ROJAS, MA. DEL CARMEN FLORES ROJAS, JOSÉ JUAN FLORES ROJAS y RAYMUNDO FLORES ROJAS, todos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; así como la sucesión de ONÉSIMO FLORES DAMIÁN, representada en este acto por su albacea, el señor ANTONIO FLORES ROJAS; quienes además comparecieron en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tenían conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, la partida de defunción y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

36-A1.-10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,699 de fecha 6 de enero del 2025, ante mí, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO CAMORLINGA JUÁREZ**, que otorgaron los señores **MARÍA TERESA PÉREZ ROJAS, EDUARDO ROBERTO, MARÍA TERESA** y **SANDRA IBETH**, los tres últimos de apellidos **CAMORLINGA PÉREZ**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la sucesión mencionada.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 53 DEL ESTADO DE MÉXICO.

37-A1.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número 76,903 de fecha 06 de Diciembre de 2024, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora SARA STRAUSS KATZ DE KORNHAUSER, también conocida en vida como SARA STRAUSS KATZ y/o SARA STRAUSS DE KORNHAUSER, a petición de los señores RAFAEL IGNACIO KORNHAUSER GARCIA, como ALBACEA de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de MAXIMILIANO KORNHAUSER KLEIN, y los señores ISAAC KORNHAUSER STRAUS, también conocido como ISAAC KORNHAUSER STRAUSS, SILVIA KORNHAUSER STRAUS, también conocida como SILVIA KORNHAUSER STRAUSS, LUIS KORNHAUSER STRAUS, también conocido en vida como LUIS KORNHAUSER STRAUSS, (su Sucesión), por medio de su albacea ROSE EISENBEG WIEDER, a su vez representada en este acto por el señor ADRIAN KORNHAUSER EISENBERG, y de las señoras ANA KORNHAUSER STRAUSS (su Sucesión) y ESTELA KORNHAUSER STRAUSS, también conocida en vida como ESTELA KORNHAUSER STRAUSS DE WISLISKY, (su Sucesión), por medio de su albacea ARTURO WISHLITZKY KORNHAUSER, a su vez representado en este acto por la señora ELIZABETH DIAZ SLIM.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 10 de Diciembre del 2024.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino
de la Notaría No. 106
Estado de México.

Publíquese una sola vez.

38-A1.- 10 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 183/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024, LOS C.C. JAZMIN GONZALEZ SÁNDOVAL Y ELEAZAR GABRIEL SANDOVAL RUIZ, INGRESARON LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 418, VOLUMEN 88, LIBRO NUMERO, SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "FRACCION UBICADA EN EL PUNTO DENOMINADO "CRUCERO DE PUERTO DE CHIVOS", "DEL RANCHO "LA COLMENA" O SAN ILDEFONSO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE CIENTO METROS Y LINDA CON IGNACIO RUIZ; AL SUR MIDE CIENTO METROS Y LINDA CON POLICARPO OLVERA; AL ORIENTE CIENTO METROS Y LINDA CON LA VÍA QUE EXISTÍA DEL FERROCARRIL "MONTE ALTO", Y AL PONIENTE MIDE CIENTO METROS Y LINDA CON RAFAEL PALLARES", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA DE LA LUZ AGUILAR. ATENDIENDO AL DETERIORO DE LAS FOJAS FINALES DE DICHO ASIENTO REGISTRAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1276-A1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 01 DE JULIO DE 2024.

ACTA 72/2024

EN FECHA 17 DE MAYO DE 2024, LA C. ESMERALDA BARAJAS PATIÑO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 84, DEL VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 10 DE FEBRERO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA FRACCION DEL TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “EL CHICATÍN”, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CONSIDERADA LA MEDIDA DE ORIENTE A PONIENTE, CON FRANCISCO ROMERO, EN 76.00 (SETENTISEIS) METROS; Y CON CATALINA FLORES, EN 74.00 (SETENTICUATRO) METROS; AL SUR CON EL RESTO DEL TERRENO “EL CHICATÍN” DE QUE SE SEGREGA, EN 150.00 METROS; AL ORIENTE CON PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ, EN 30.00 METROS; Y AL PONIENTE TAMBIÉN CON PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ, EN 30.00 (TREINTA) METROS Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MOISES VILLEGAS RODRIGUEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1277-A1.- 17 diciembre, 7 y 10 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 14 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2390/2024, el C. Ana María Ricardo Martínez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 254, volumen 347, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 11 de agosto de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN. S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 MANZANA 58 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por el tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

38.-7, 10 y 15 enero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Substanciadora.

**EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/284/2024
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracciones V, VI, y XXI, 3, 6 fracción II inciso C, 27 y 29 fracción I y VI del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; esta Autoridad Substanciadora: y del acuerdo de admisión al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Hugo Ricardo Vega Covarrubias**, en su carácter de **Analista Auxiliar de Sistemas Administrativos, adscrito a la Dirección General de Comunicación Social**, por lo que se le da a conocer extracto del acuerdo de admisión, el cual en su parte medular señala.

“...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la Autoridad Investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Hugo Ricardo Vega Covarrubias**, en su carácter de **Analista Auxiliar de Sistemas Administrativos, adscrito a la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México**; al ser **Omiso** en la presentación de su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión**, ya que el presunto responsable tiene como fecha de conclusión en el servicio público el quince de agosto de dos mil veinticuatro, de ahí que, su cómputo para la presentación de la misma inició el **dieciséis de agosto y concluyó el catorce de octubre de dos mil veinticuatro**; Respectivamente cumplió con dicha obligación el once de noviembre del presente año a través del Sistema Declara Legis Net, a la que se le asignó el número de folio **000016850**: es importante señalar que el **C. Hugo Ricardo Vega Covarrubias** cuenta con antecedente en su contra: Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, dentro del expediente número DSP/PRA/PL/187/2022, la Autoridad Sustanciadora determino Abstenerse por única ocasión de iniciar procedimiento de Responsabilidad Administrativa al C. Hugo Ricardo Vega Covarrubias; por la Omisión en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Iniciales: Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa...”(sic)

“...En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar y notificar** por los conductos legales al **C. Hugo Ricardo Vega Covarrubias**, en su calidad de **presunto responsable en el procedimiento al rubro indicado, para que COMPAREZCA PERSONALMENTE a desahogar por escrito o verbalmente, su Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas de la Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, NÚMERO 102, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HTTPS://MAPS.APP.GOO.GL/NQZV3F8OGZF1SBQ36 EL DÍA 30 (TREINTA) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 13:00 (TRECE HORAS)**, apercibido que en caso de no comparecer a la hora citada, se le tendrá por no presentado, por agotado y satisfecho su derecho establecido en el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios...”(sic)

“...Del mismo modo, se **exhorta al C. Hugo Ricardo Vega Covarrubias, que, en el supuesto de pretender realizar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas en la audiencia inicial por medio de escrito, éste deberá presentarse debidamente firmado adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente, asimismo, firmada por su abogado, del cual deberá anexar copia de la cédula profesional que lo ampare como perito en la materia, en términos del artículo 121, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

No omito mencionar que, dicho escrito deberá ser ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano de Control, previo a la hora del día señalado para llevar a cabo la audiencia inicial a la cual tiene derecho.

Caso contrario y de considerarlo pertinente ACUDIR PERSONALMENTE A SU AUDIENCIA INICIAL EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADA, debiendo presentarse minutos antes con **identificación oficial vigente en las oficinas de esta autoridad**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su de audiencia, **señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de este Órgano de Control Interno del Poder Legislativo del Estado de México**. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados...”(sic)

Ahora bien, dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa la Autoridad Investigadora, le solicita a esta autoridad se emplace al **C. Hugo Ricardo Vega Covarrubias**, en concordancia con los numerales 175, 176 y 180 fracción IV, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, toda vez que, es imposible notificar al **C. Hugo Ricardo Vega Covarrubias** en el domicilio proporcionado por la Autoridad Investigadora, y a efecto de no dejar en estado de indefensión al presunto responsable, **se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos; en consecuencia publíquese por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México, atento al arábigo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**

NOTIFÍQUESE.

A T E N T A M E N T E.- Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo.- Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

120.-10 enero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Electrificación y Construcción Angeles S.A. de C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

RODOLFO ANGELES NAVA, en mi carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la persona moral "Electrificación y Construcción Angeles S.A. de C.V.", en uso de mis facultades legales y estatutarias, me permito convocar a **Asamblea General Extraordinaria SEGUNDA CONVOCATORIA** que se celebrará el día **27 (VEINTISIETE) DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) A LAS 11:00 (ONCE HORAS)**, en el domicilio fiscal y social de la sociedad, ubicado en **AVENIDA NICOLÁS ROMERO, NÚMERO 42 (CUARENTA Y DOS), COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, precisamente en el inmueble destinado a oficinas; lo anterior, con la finalidad de tratar los asuntos señalados en la

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista.
2. Aceptación de la renuncia a la sociedad y sus acciones presentada por escrito por la C. MIRIAM QUINTOS MARTÍNEZ y por el C. JUAN MANUEL GÓMEZ AGUILAR.
3. Determinación sobre el reparto equitativo de las acciones de los socios salientes.
4. Presentación de renuncia al cargo y a la sociedad por parte del Administrador Único.
5. Endoso de acciones por parte del Administrador Único saliente.
6. Nombramiento de nuevos cargos.

Siendo convocados con derecho a participar y votar, únicamente los accionistas con derechos vigentes dentro de la sociedad, por lo que no se permitirá el acceso a personas ajenas a la sociedad.

Agradeciendo su puntual asistencia.

Nicolás Romero, Estado de México, a 07 de enero del 2025.

Ing. Rodolfo Ángeles Nava.- Administrador Único.- Rúbrica.

43-A1.-10 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2024.

Que en fecha 26 de noviembre de 2024, **LA C. LYDIA RIVERA MIJARES**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **GUILLERMO RIVERA CUIN**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 410, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 47 de la manzana 106, del "Fraccionamiento Vista del Valle" poblado de San Juan Totoltepec, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México**; con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUROESTE: en 10.00 metros con Valle de Oaxaca; AL NOROESTE: en 20.00 metros con lote 48; AL NORESTE: en 10.00 metros con LOTE 31; AL SURESTE: en 20.00 metros con lote 46.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

39-A1.-10, 15 y 20 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 14 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2720/2024, el C. AIDA CORDOBA FLORES solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1698, volumen 1056, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 1 de abril de 1993, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

LIC. JOSE L. TRONCOSO C. REGISTRADOR AUXILIAR DEL INFONAVIT DELEGACION SEPTIMA INSCRIBE INSTRUMENTO NUMERO 0969303-1 DE FECHA 8 DE MAYO DE 1985 EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO EN LA QUE BANCO OBRERO S.A. COMO FIDUCIARIO TRANSMITE A CORDOBA AGUILAR MARIANO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO EN EL QUE PARTICIPA COMO ACREEDOR: INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR: CORDOBA AGUILAR MARIANO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 62 NUMERO OFICIAL 12-B CALLE AHUEHUETE MANZANA A ZONA II CONJUNTO 9 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC C.T.M. XIII CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

EN PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 4.495 M CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL SURESTE EN 7.41 M CON REGIMEN 14, LOTE 63 DE LA MISMA MANZANA.- AL SUROESTE EN 4.495 M CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL NOROESTE EN 7.41 M CON VIVIENDA A DEL MISMO REGIMEN.- ABAJO CON TERRENO.- ARRIBA CON LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA A DEL MISMO LOTE.- EN PLANTA ALTA: AL NORESTE EN 3.20 M Y 2.89 M CON FACHADA POSTERIOR A VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL SURESTE EN 7.62 MTS CON REGIMEN 14, LOTE 63 DE LA MISMA MANZANA.- AL SUROESTE EN 2.89 M CON FACHADA PRINCIPAL A VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 1.60 M Y 1.60 M CON VIVIENDA A DEL MISMO REGIMEN.- AL NOROESTE EN 2.84 M, 1.64 M Y 2.94 M CON VIVIENDA A DEL MISMO REGIMEN Y EN 0.50 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.- ABAJO CON LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA A DEL MISMO LOTE.- ARRIBA CON AZOTEA. INDIVISOS AL REGIMEN 50%. SUPERFICIE: 71.90 M2.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

40-A1.- 10, 15 y 20 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL C. **JUAN MANUEL BARRERA BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, REFERIDO EN EL EXPEDIENTE 20/2020 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMONA TORRES ZACILLY, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5282**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 834, VOLUMEN 611, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL "... **TITULO DE PROPIEDAD No. 00000006343** QUES SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. **VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 69 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 2, DE LA MANZANA 17, DE LA ZONA 4, DEL POBLADO TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE POTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE **CARMONA TORRES CARMEN ZACILLY**, DE CONFORMIDAD CON EL **ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2005**, CUYA INSCRIPCIÓN OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO **15TM00000990**. FIRMADA POR EL **M.V.Z. JOSE LUIS C. SANTOS RAMIREZ**. DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL...".- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "**...EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 2, DE LA MANZANA 17, DE LA ZONA 4, DEL POBLADO TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE POTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO...**"; ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE 403.92 M2. CUATROCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 35.70 MTS. CON CALLE GARDENIAS; SURESTE 11.60 MTS. CON SOLAR 3; SUROESTE 4.06 MTS. CON SOLAR 16. 32.00 MTS. CON SOLAR 17; NOROESTE 10.92 MTS. CON SOLAR 1.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

131.-10, 15 y 20 enero.